

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 24 JULIO 2012

DECRETO N° 0586

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, se ausentará de sus funciones desde el día 25/07/12 al 27/07/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor Jefe de Gabinete Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 25/07/12 al 27/07/12.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 JULIO 2012

DECRETO N° 0590

SECRETARIA GENERAL

VISTO la realización del "46° CONCURSO DE LA EMPANADA SALTEÑA" organizado por Diario El Tribuno conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de Salta, el día Domingo 29 de Julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, estimular la realización de manifestaciones propias de nuestra Cultura Popular, entre las que se destacan la Cocina Regional, mediante la realización de concursos y eventos que posibiliten la participación ciudadana;

QUE en tal sentido procede emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARAR "VECINO/A DESTACADO/A EN EL RUBRO COCINA REGIONAL" de la Ciudad de Salta, al ganador/a del 1° PREMIO del 46° CONCURSO DE LA EMPANADA SALTEÑA:
Sr./Sra. NORA GUZMÁN.-

ARTICULO 2°.- EN oportunidad de la realización del mencionado Concurso en el predio del Híper Libertad, el día Domingo 29 de Julio del corriente año, se hará entrega de una copia del presente Decreto a los ganadores/as del mismo.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 29 JULIO 2012

DECRETO N° 0591

SECRETARIA GENERAL

VISTO la realización del "46° CONCURSO DE LA EMPANADA SALTEÑA" organizado por Diario El Tribuno conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de Salta, el día Domingo 29 de Julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, estimular la realización de manifestaciones propias de nuestra Cultura Popular, entre las que se destacan la Cocina Regional, mediante la realización de concursos y eventos que posibiliten la participación ciudadana;

QUE en tal sentido procede emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARAR "VECINO/A DESTACADO/A EN EL RUBRO COCINA REGIONAL" de la Ciudad de Salta, al ganador/a del 2° PREMIO del 46° CONCURSO DE LA EMPANADA SALTEÑA:

Sr./Sra. GLADIS CÓRDOBA.-

ARTICULO 2°.- EN oportunidad de la realización del mencionado Concurso en el predio del Híper Libertad, el día Domingo 29 de Julio del corriente año, se hará entrega de una copia del presente Decreto a los ganadores/as del mismo.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 29 JULIO 2012

DECRETO N° 0592

SECRETARIA GENERAL

VISTO la realización del "46° CONCURSO DE LA EMPANADA SALTEÑA" organizado por Diario El Tribuno conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de Salta, el día Domingo 29 de Julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, estimular la realización de manifestaciones propias de nuestra Cultura Popular, entre las que se destacan la Cocina Regional, mediante la realización de concursos y eventos que posibiliten la participación ciudadana;

QUE en tal sentido procede emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "VECINO/A DESTACADO/A EN EL RUBRO COCINA REGIONAL" de la Ciudad de Salta, al ganador/a del **3º PREMIO del 46º CONCURSO DE LA EMPANADA SALTEÑA:**

Sr./Sra. RICARDO RODRÍGUEZ.-

ARTICULO 2º.- EN oportunidad de la realización del mencionado Concurso en el predio del Hiper Libertad, el día Domingo 29 de Julio del corriente año, se hará entrega de una copia del presente Decreto a los ganadores/as del mismo.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 30 JULIO 2012

DECRETO N° 0593

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44606-JG-2012.

VISTO el viaje en Misión Oficial que realizará el señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO**, a la Ciudad de Tartagal, el día 31/07/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Jefe de Gabinete, **Dr. Rosario Roque Mascarello**;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al JEFE DE GABINETE **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** el día 31/07/12, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO

SALTA, 31 JULIO 2012

DECRETO N° 0594

SECRETARIA GENERAL

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de los Pastores de la Comunidad Cristiana, provenientes de Corea del Norte, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar en el "**ORDENAMIENTO DE CONSAGRACIÓN**" del **Pastor YOUNG ZIN CHOI**, celebración organizada por la Fundación Familia Choi;

QUE el mencionado pastor es considerado fundador de Iglesias Cristianas en diferentes puntos del País y actualmente preside en Salta la Iglesia Presbiteriana Coreana;

QUE esta ceremonia también cuenta con la participación de representantes de la Iglesia Cristiana Presbiteriana del Seminario Cristiano de Fe "Milton Pope", provenientes de la provincia de Buenos Aires y de todo el pueblo cristiano evangélico de Salta y provincias adyacentes;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a los Pastores, que se detallan a continuación:

- ◆ Pr. Lee Yong Yoon
- ◆ Pr. Choi Byung Wuk
- ◆ Pr. Song Sung Ho

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, a cada pastor, en oportunidad de los saludos protocolares.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0595

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 027.455-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ABRAHAM HERIBERTO CARRAL**, DNI. N° 18.230.832, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0302/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el apellido del citado, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en el Anexo del Decreto N° 0302/12 se consignó como apellido "**CORRAL**", cuando en realidad corresponde "**CARRAL**";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el apellido del Sr. ABRAHAM HERIBERTO CARRAL, DNI. N° 18.230.832, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0302/12, donde dice "CORRAL" debe decir: "CARRAL".

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0596

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14075-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Ricardo Ramón Orozco solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para ser destinados a los costos que demanda la reparación de su automóvil, quien tras un robo sufrió un choque en el rodado produciendo la rotura e inutilización de varias de sus partes lo que imposibilita cumplir con los más necesitados;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05/05 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos);

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) a favor del Sr. RICARDO RAMON OROZCO, D.N.I. N° 10.133.321, con domicilio en Calle Francisco Arias N° 1186 V° Soledad de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. Ricardo Ramón Orozco.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0597

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029.825-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. SILVIO ENRIQUE CONTRERAS, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 800,00, para ser aplicado a los costos que demanda terminar con el techo del lugar donde trabaja;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 800,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), a favor del Sr. SILVIO ENRIQUE

CONTRERAS, D.N.I. N° 22.811.742, con domicilio en Los Chalchalers N° 4669, Barrio Bancario de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **SILVIO ENRIQUE CONTRERAS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0598

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30011-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **FACUNDO JOSÉ RESINA AGÜERO**, solicita un subsidio por la suma de \$ 7.330,00 para abonar mensualmente las cuotas de la carrera de Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo que cursa actualmente en la Universidad Católica de Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 15 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 7.330,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.330,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 7.330,00 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA), a favor del Sr. **FACUNDO JOSÉ RESINA AGÜERO**, D.N.I. N° 36.347.471, con domicilio en Manzana N° 781 B, Casa N° 25, B° Ciudad Valdivia de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la al Sr. **FACUNDO JOSÉ RESINA AGÜERO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0599

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22252-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María Cristina Vélez solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000, para ser aplicados a los costos de demanda el pasaje y estadía a la Ciudad de Buenos Aires por razones de salud;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos: Dos Mil);

QUE a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 11 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. MARIA CRISTINA VELEZ**, DNI. N° 27.267.320, con domicilio en calle Esteban Sokol N° 07 B° Autódromo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. María Cristina Vélez**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0600

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20729-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Presidente de la entidad "Unión de Rugby de Salta" Sr. Ricardo Alejandro Passarell, solicita una subsidio por la suma de \$ 10.000,00 para ser aplicados a los costos que demandó el traslado del seleccionado mayor de Rugby a Canadá los pasados días 13 al 22 de Mayo del año 2011;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 39 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil);

QUE a fojas 42 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 43 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 44/44 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 44 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 46/46 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) a favor de **LA ENTIDAD " UNION DE RUGBY DE SALTA"**, representada por su Presidente **Sr. RICARDO ALEJANDRO PASSARELL**, D.N.I. N° 11.909.427, con domicilio en Calle Av. Uruguay N° 376 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al Presidente de la entidad "Unión de Rugby de Salta" Sr. **Ricardo Alejandro Passarell**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0601

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17912-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Ramona del Valle Reynoso, Presidente de la "Biblioteca Popular Prof. Nora Raquel Godoy", solicita una ayuda económica por la suma de \$ 10.000,00 para ser aplicado a los costos pendientes de pago de transporte a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien participó de la "Feria Internacional del Libro" los días 05 y 06 de mayo del corriente año;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 21/22 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos: Dos Mil Quinientos);

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 27/27 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.500,00** (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la "**BIBLIOTECA POPULAR PROF. NORA RAQUEL GODOY**", representada por su Presidente la Sra. **RAMONA DEL VALLE REYNOSO**, D.N.I. N° F 4.472.034, con domicilio en Mzna. 753 B, Casa 5, B° Ciudad Valdivia de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "**BIBLIOTECA POPULAR PROF. NORA RAQUEL GODOY**", representada por su Presidente la Sra. **RAMONA DEL VALLE REYNOSO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0602

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022255-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Natalia Elizabeth Romano, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil) para ser aplicado a los costos que demanda el pasaje y estadía hasta la ciudad autónoma de Buenos Aires, donde debe concurrir por razones de salud;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 04 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **2.000** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **NATALIA ELIZABETH ROMANO**, D.N.I. N° 30.608.134, con domicilio real en Pje. Las Piedras N° 2.407 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la **DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NATALIA ELIZABETH ROMANO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0603

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20981-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 los integrantes de las Mesas de Gestión de los Centros Integrados Comunitarios y la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, solicitan un subsidio por la suma de \$ 12.300,00 para ser destinados a los costos que demanda la participación de diez personas en el curso "Formación de Dirigentes Nivel Inicial;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos);

QUE a fojas 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 25/25 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 25 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos) y atento a la intervención de

Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la Vigencia del Presupuesto Financiero 2.012, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos) discriminados de la siguiente forma: **Sra. GRISELDA ELIZABETH RAMIREZ**, D.N.I. N° 33.042.106, con domicilio en Calle Alejandro Fabrega N° 1.740 V° Floresta, la suma de \$ 1.350,00, **Sr. ANGEL ELIAS RUIZ**, D.N.I. N° 23.896.234, con domicilio en Manzana "K" casa N° 16 B° Santa Cecilia, la suma de \$ 1.350,00, **Sra. CLEMENTINA NICOLASA CUELLAR**, D.N.I. N° 17.782.385, con domicilio en calle San Martín N° 2.740 B° San Silvestre, la suma de \$ 1.350,00, **Sra. ANALIA DEL VALLE ACOSTA**, D.N.I. N° 31.256.358, con domicilio en Manzana 407 "B" Lote 6 B° 17 de Octubre, la suma de \$ 1.350,00, **Sra. ZULMA ELIZABETH MIRANDA**, D.N.I. N° 22.722.988, con domicilio en Manzana 441 "A" Lote 15 B° Solidaridad, la suma de \$ 1.350,00, **Sr. LORENZO ALEJANDRO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 12.236.263, con domicilio en Pavo Real N° 1856 B° Soliz Pizarro, la suma de \$ 1.350,00, **Sr. DANIEL ALEJANDRO ARNEDE**, D.N.I. N° 30.968.277, con domicilio en calle Los Junquillos N° 364 V° Las Rosas, por la suma de \$ 1.350,00, **Sr. RUFINO ALFREDO VIZARRA**, D.N.I. N° 11.943.803, con domicilio en Pasaje 22 Casa 1614 B° Santa Ana "I", por la suma de \$ 1.350,00, **Sr. OSVALDO EMILIO ROJAS**, D.N.I. N° 8.049.779, con domicilio en Calle Estanislao López N° 376 B° Boulogne Sur Mer, por la suma de \$ 1.350,00, **Sra. MIRTA DEL CARMEN MUÑOZ**, D.N.I. N° 14.303.584, con domicilio en Manzana 16 Casa 75 B° Santa Ana "II", por la suma de \$ 1.350,00, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a las personas antes mencionadas.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

**DECRETO N° 0604
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22862-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Miguel Ángel Galván, solicita una ayuda económica de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa junto a su familia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 15 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil);

QUE a fojas 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil) a favor del **Sr. MIGUEL ANGEL GALVAN**, D.N.I. N° 32.631.673, con domicilio en Monseñor Pérez Lote 3 B° El Progreso de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Miguel Ángel Galván.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

**DECRETO N° 0605
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 031.559-SG-2012.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita la designación de la **Sra. MARÍA EUGENIA ANGULO**, DNI. N° 24.875.053, en el cargo de Directora de Inspecciones Edilicias de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección de Inspecciones Edilicias se encuentra vacante y por tal motivo se ha visto oportuna la designación de la **Sra. Angulo** en dicho cargo, atento a la experiencia y trayectoria con la que cuenta;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del **01.06.12**, la designación de la **Sra. MARÍA EUGENIA ANGULO**, DNI. N° 24.875.053, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA EUGENIA ANGULO**, DNI. N° 24.875.053, en el cargo de Directora de Inspecciones Edilicias de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir del **01.06.12**.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – - VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0606

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 029.390-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 3° Cuarenta (40) horas mensuales, a favor de los agentes **Sres. FÁTIMA ANDREA SOSA**, DNI N° 22.254.423, **CARLOS SEBASTIÁN GUTIÉRREZ**, DNI. N° 27.512.744 y **MARTÍN NAZARENO DE LA CRUZ VIZCARRA**, DNI. N° 35.261.223, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Sosa** y **Gutiérrez** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, quienes se desempeñan en las distintas dependencias de Jefatura de Gabinete;

QUE el agente **Vizcarra** se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0624/11 y prorrogado por Decreto N° 0185/12, en Jefatura de Gabinete;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002"*;

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos"*;

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes"*;

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal"*;

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: ***En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del***

Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de Jefatura de Gabinete ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes **Sosa, Gutiérrez y Vizcarra** a la categoría 3° (40 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes **Sres. FÁTIMA ANDREA SOSA**, DNI N° 22.254.423, **CARLOS SEBASTIÁN GUTIÉRREZ**, DNI. N° 27.512.744 y **MARTÍN NAZARENO DE LA CRUZ VIZCARRA**, DNI. N° 35.261.223, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso c) Categoría 3° Cuarenta (40) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0607

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 051.868-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DOMINGO ACUÑA**, LE. N° 8.177.198, de la entonces Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01.09.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 04.07.11, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones hasta el cese definitivo;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Acuña** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.11 y a partir del 01.09.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 100, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE de fs. 10 a 13 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Acuña** y adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público, y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.09.11**; como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 18/19 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 2977/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.09.11**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. DOMINGO ACUÑA**, LE. N° 8.177.198, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la entonces Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.09.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GAUFFIN

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0608

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027807 – SG – 2012.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cámara de la Producción, la Industria y el Comercio Argentino-China, el día 01 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO

QUE el objeto del Convenio Marco de Colaboración es planificar, programar y desarrollar actividades conjuntas de carácter comercial, industrial, social y cultural;

QUE a tal fin ambos se comprometen a brindarse apoyo mutuo para el desarrollo de programas y proyectos que promuevan el intercambio recíproco y la divulgación mutua y entre ambas culturas;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta, es consciente que facilitar mecanismos de cooperación a fin de impulsar la difusión de la cultura es de notable importancia para el desarrollo de sus habitantes;

QUE a los fines de incorporar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y la Cámara de la Producción, la Industria y el Comercio Argentino - China al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y la Cámara de la Producción, la Industria y el Comercio Argentino – China, representada por el Sr. Carlos Pedro Spadone en su carácter de presidente de la misma, el día 01.06.12, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia por Dirección de Despacho de Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local a la Cámara de la Producción, la Industria y el Comercio Argentino – China.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN
VER ANEXO

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0609

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 017.664-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VÍCTOR JESÚS SANGARI**, DNI. N° 10.582.489, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día **01.04.12**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia de Oficio de Notificación de Resolución emitido por ANSeS, de fecha 02.03.12, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones hasta el cese definitivo;

QUE a fs. 06 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Sangari** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.12 y a partir del 01.04.12, renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 171, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 10 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Sr. Director General (I) de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Sra. Directora (I) de Patrimonio informa que el **Sr. Sangari**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 15 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.04.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 16 el Director (I) de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE la Jefa (I) del Departamento Control de Novedades informa que se procedió a dar la baja interna de haberes, del **Sr. Sangari**, a partir del 31.03.12, según a fs. 24;

QUE a fs. 21/22 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3516/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.04.12**;

QUE la Dirección de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia a partir del día **01.04.12**, presentada por el agente **Sr. VÍCTOR JESÚS SANGARI**, DNI. N° 10.582.489, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0610

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 075.686-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Escribana Sra. MARIELA SUSANA VARGAS**, DNI. N° 25.884.322, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 02;

QUE fundamenta su renuncia en estrictas razones personales;

QUE a fs. 06 el Director (I) de Inspección de Personal informa que la nombrada, prestó servicios hasta el 12.12.11;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por la **Escribana Sra. Vargas**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, de la agente de planta permanente **Escribana Sra. MARIELA SUSANA VARGAS**, DNI. N° 25.884.322, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo, **a partir de fecha 13.12.11**, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0611

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076153-SG-2011 - Nota Siga N° 627/2012 - Nota Siga N° 1617/2012 y Nota Siga N° 3304/2012.-

VISTO la presentación efectuada por el Señor **Mario Raúl Belsuzari DNI N° 8.182.843** con domicilio legal en calle Mar Tirreno N° 1430 de Barrio San Remo de esta Ciudad, mediante la cual solicita la indemnización por daños y perjuicios, al haberse tropezado con un tubo hueco de hierro color oscuro que sobresalía de la acera de 2" de ancho y unos 8,5 cm de alto aproximadamente, en la vereda de calle Caseros esquina calle Carlos Pellegrini de esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Procuración General de la Municipalidad de Salta es la asesoría de más alto rango del Departamento Ejecutivo Municipal, goza de independencia técnica y funcional en su tarea de asesoramiento jurídico. Su actividad consultiva tiene por objeto mantener la juridicidad, objetividad y prestigio de la doctrina administrativa aplicable por los organismos del gobierno municipal;

QUE a fojas N° 28 y 29 obra dictamen N° 072/12 de Procuración General, respecto de la procedencia y legitimidad del reclamo iniciado por el recurrente, por los daños sufridos aparentemente al caer al suelo como consecuencia de haber tropezado con un pedazo de caño ubicado sobre la vereda y en lugar señalado ut-supra;

QUE en la misma manifiesta que está internamente relacionado dentro del campo de la responsabilidad civil con la denominada relación de causalidad (Leiva, Claudio – Gianella, Horacio – Scalavini, Elda – Olivera, Marcelo – Responsabilidad Estatal por omisión de control). En este sentido se entiende que no alcanza solo la omisión, en este caso la falta de retiro de pedazo de caño, para responsabilizar al Estado se requiere una relación de causalidad adecuada entre dicha omisión y el daño, cosas que en el presente caso no se avizora;

QUE continúa afirmando que la Causalidad tiene la máxima importancia por determinar efectos prácticos esenciales referidos a la identificación del obligado y la extensión de su responsabilidad. La causalidad define quien responde porque, al ubicar la autoría del daño, permite individualizar el sujeto al que debe imputarse el resultado perjudicial, no debe confundirse la autoría del daño (con un resultado perjudicial) con la autoría de la conducta. La Casualidad determina por cuales consecuencias se responde, es decir, esclarece la extensión del resarcimiento. Es resarcible todo y solo el daño causado por el hecho que se atribuye directa o indirectamente al responsable. La indemnización no debe pecar por exceso ni por defecto: la reparación integral no solo tiene que ser completa, sino ajustada o estricta;

QUE se ha demostrado la omisión en la que incurrió el Municipio de no retirar el pedazo de caño de la Vía Pública. No obstante ello para que la conducta misiva fuere de responsabilidad civil, debe estar causalmente ligada con el resultado final, de modo que se pueda afirmar que la abstención ha actuado como factor eficiente en el daño causado En otras palabras no se ha demostrado que dicha omisión este casualmente ligada con el resultado (daño) o que dicha omisión es la causa eficiente del daño sufrido por el recurrente;

QUE en virtud de ello y ante la falta de los elementos probatorios respecto a las ocurrencias del hecho en sí, se deberá desestimar el reclamo;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso a las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el reclamo de indemnización por daños y perjuicios presentado por el **Señor Mario Raúl Belsuzari DNI N° 8.182.843** - con domicilio legal en calle Mar Tirreno N° 1430 de Barrio San Remo de esta Ciudad, en virtud de las razones esgrimida en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **Señor Mario Raúl Belsuzari DNI N° 8.182.843** - con domicilio legal en calle Mar Tirreno N° 1430 - Barrio San Remo de esta Ciudad, de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Procuración General y Secretaría de Obras Públicas, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, los Señores Secretario General y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0612

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 047.144-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se comunica el fallecimiento del **Sr. ANTONIO LÁZARO PADILLA**, DNI. N° 12.236.270, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) de Zona 3 de la Dirección de Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 08;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 03.08.11 a horas 21:00;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al ex agente **Padilla** a partir del día **04.08.11**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO** al agente de planta permanente **Sr. ANTONIO LÁZARO PADILLA**, DNI. N° 12.236.270, Encargado (I) de Zona 3 de la Dirección de Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día **04.08.11**.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0613

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de la Sub Secretaría de Finanzas.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el Sr. Director General de Contabilidad y Finanzas solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE alguno de los nombrados revistan en planta permanente, los cuales se desempeñan en las distintas dependencias de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE la agente **PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258, se encuentra designada como Encargada (I) de Registros de la Dirección de Administración de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002"*;

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos"*;

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes"*;

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Personal) deberá merituar las solicitudes*

realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**”;

QUE dichas inclusiones en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, a la categoría 1° (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. INCLUIR en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, a los agentes que se mencionan a continuación, **a partir de la fecha de su notificación:**

SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Apellido y Nombre	Documento
PISTÁN, Alejandro Rafael	20.609.478
BALBOA, Melisa Paola	31.150.953
TAPIA, Adrián Horacio	28.887.020
VARGAS LÓPEZ, Silvana Cecilia	32.165.107

ARTICULO 3°. ESTABLECER, que la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria, dispuesto en el Artículo anterior, se deberá cumplimentar de manera rotativa, no pudiendo superar entre los nombrados las ochenta (80) horas mensuales.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0614

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota de Jefatura de Gabinete

VISTO la nota de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° ochenta (80) horas mensuales, a favor de la agente **Sra. MARÍA MERCEDES LLIMOS**, DNI. N° 30.235.146, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0185/12, en Jefatura de Gabinete;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *“Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002”;*

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *“El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos”;*

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *“El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes”;*

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*“La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal”;*

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;**

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la

Secretaría de Turismo y Cultura ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a la Dirección de Personal emite Dictamen, del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de la agente **Llimos** a la categoría 1° (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR a la agente **Sra. MARÍA MERCEDES LLIMOS**, DNI. N° 30.235.146, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0615

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035.948-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación del **Sr. GUSTAVO JAVIER RUÍZ de HUIDOBRO**, DNI. N° 26.899.768, en el cargo de Director de Investigación Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0130/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación del **Sr. GUSTAVO JAVIER RUÍZ de HUIDOBRO**, DNI. N° 26.899.768, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0130/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al **Sr. GUSTAVO JAVIER RUÍZ de HUIDOBRO**, DNI. N° 26.899.768, en el cargo de Director de Investigación Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0616

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0434/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se proroga la designación de las **Sras. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258 y **DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI. N° 27.974.802, en los cargos de Encargada (I) de Registro de la Dirección de Administración y Encargada (I) de Registro de la Dirección de Sistemas, ambas dependiente de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, respectivamente;

QUE en el mismo, se observa que al redactarse el Artículo 1° y 2° se consignó la prórroga a partir del 01.06.12, cuando correspondía que lo sea a partir del **01.05.12** y hasta el **31.10.12**, por ello resulta necesario rectificar la fecha de mencionada prórroga;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en la Prórroga de Designación aprobada por Decreto N° 0434/12, la fecha de vigencia de la misma, establecida el 01.06.12, consignando como correcto "a partir del 01.05.12 y hasta el 31.10.12", de las Sras. **PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258 y **DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI. N° 27.974.802.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR a las citadas, de lo dispuesto en el presente Decreto, a través de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0617

SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70.761-P-12.-

VISTO el Convenio Interinstitucional, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, el día 29 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto posibilitar el dictado del "Curso de actualización y profundización en Derecho Administrativo para abogados del Estado";

QUE a fs. 14/14 vta. Procuración General destaca que la aprobación del Convenio en cuestión lo sería en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Tucumán hacia el año 2007, aprobado por Decreto N° 726 de fecha 24/08/2007, cuya copia se acompaña a fs. 05/07.

QUE el Procurador General asimismo expresa que si bien de la Cláusula Sexta del proyecto que se remite surge la posibilidad de recurrir al cobro de aranceles a fin de solventar los costos correspondientes o bien al sistema de becas, absorbiendo en este último caso el Municipio tales costos, se aclara que no se especifica la eventual erogación a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta por tratarse de un Convenio *marco*, quedando su tratamiento y determinación sujeto a una *addenda* al mismo, a realizarse al momento de la necesaria reglamentación a los fines de la implementación del Curso a dictarse;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, representada por su Decano Dr. José Luis

Vásquez, el día 29 de Junio de 2012, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0618

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 004.947-SG-2012

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Abogada Sra. MARÍA LAURA TORREZ**, DNI. N° 28.261.343, en el cargo de Jefa (I) del Departamento Auditor de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE previo a su designación corresponde dejar sin efecto la designación de la **Sra. ANGÉLICA ELIZABETH BAEQUEN**, DNI. N° 23.318.536, en el cargo de Jefa (I) del Departamento Auditor de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0537/11;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. ANGÉLICA ELIZABETH BAEQUEN**, DNI. N° 23.318.536, en el cargo de Jefa (I) del Departamento Auditor de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0537/11.

ARTICULO 2º. DESIGNAR a la **Abogada Sra. MARÍA LAURA TORREZ**, DNI. N° 28.261.343, en el cargo de Jefa (I) del Departamento Auditor de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, con la remuneración establecida para el citado cargo conforme a la normativa legal vigente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0620
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 1005/11;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1005/11 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE resulta necesario subsanar el equívoco en el Decreto N° 1005/11, Anexo II donde dice "Dirección de Obras Nacionales y Provinciales", debe decir "**Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales**", dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECTIFICAR la denominación del cargo establecido en el Anexos II del Decreto N° 1005/11, que aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo registrarse como correcto la "**Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales**", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 06 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0621
SECRETARÍA DE HACIENDA
REF. EXPTE. N° 045567-SG-2012

VISTO, el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE el agente municipal José Luis Córdoba revista como personal contratado, bajo la modalidad con aportes para desempeñarse en la Coordinación General de Intendencia según Decreto N° 310/11, prorrogado por Decreto N° 185/12, con vigencia hasta el 31/12/12;

QUE de los hechos acaecidos en fecha 03/08/12, surge una clara violación por parte del Sr. Córdoba a la cláusula 2da. del mencionado Contrato de Locación, que expresamente dispone: "**SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomiendan y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad...**";

QUE habiendo tomado debida intervención, la Procuración General, siguiendo el criterio de la Dirección General de Sumarios (expuesto a fs. 11), aconseja hacer uso de la facultad contemplada en el penúltimo párrafo del art. 28 del Decreto N° 842/10, y disponer la extinción del Contrato que vincula al Sr. José Luis Córdoba con la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CÓRDOBA JOSÉ LUIS**, DNI. N° 23.316.787, aprobado por Decreto N° 310/11 prorrogado por Decreto N° 185/12.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0622
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015705-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ELISA GARCÍA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 500,00 para ser aplicado a los costos que demanda comprar los insumos necesarios para la venta de empanadas, además manifiesta ser una persona de escasos recursos percibiendo tan solo una jubilación;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 06 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), a favor de la Sra. **ELISA GARCÍA**, D.N.I. N° 5.604.650, con domicilio en Manzana N° 211 B, Lote N° 37, B° Jaime Dávalos (Bajada de Villa Lavalle) de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ELISA GARCÍA**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0623

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022717-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Raúl Alejandro Leal, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la organización del evento "Red Fashion Look 2012", el que se llevó a cabo en el marco de EXPOLOOK 2012, durante los días 20 y 21 de Mayo del corriente año en el Centro de Convecciones;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 05 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), a favor del Sr. **RAÚL ALEJANDRO LEAL** D.N.I. N° 30.402.688, con domicilio en Block 39, Dpto. I, 2º Piso, Villa Palacios de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAÚL ALEJANDRO LEAL**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0624

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014403-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Raúl Osvaldo Tapia, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.440,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta) para ser aplicado a los costos que demanda el pago de la renovación del contrato de locación de la vivienda que ocupa su hijo en la ciudad de Córdoba, donde se encuentra estudiando la carrera de Ingeniería Mecánica;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 19 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.440,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.440,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.440,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), a favor del Sr. **RAÚL OSVALDO TAPIA**, D.N.I. N° 10.616.870, con domicilio en B° Ampliación Bancario Block W3 PB- Dpto. D de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAÚL OSVALDO TAPIA**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0625

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20481-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr Pablo Daniel Zabala, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 para ser destinados a los costos que demanda la grabación del Grupo folclórico "Los Cayetanos" quienes vienen desarrollando una intensa actividad artística al Servicio de la comunidad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. N° 6, inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del Sr. **PABLO DANIEL ZABALA**, D.N.I. N° 28.902.221, con domicilio en Calle General Pico N° 2.782 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Pablo Daniel Zabala**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0626

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023073-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ABEL DAVID MOYA RUIZ**, Presidente del "CENTRO VECINAL B° SAN REMO", solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda llevar adelante el proyecto Socio Cultural y de expresión de artes desde los barrios, el que tuvo lugar el día 20 de Mayo de 2012 en la plaza del barrio;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 27 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 32 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 33/33 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 33 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitado la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 35/35 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **3.000,00** (PESOS TRES MIL), a favor del "CENTRO VECINAL B° SAN REMO", representada por su Presidente Sr. **ABEL DAVID MOYA RUIZ**, D.N.I. 16.722.253, con domicilio en Mar Baltico N° 1.120 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al "CENTRO VECINAL B° SAN REMO", representada por su Presidente Sr. **ABEL DAVID MOYA RUIZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0627

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL.
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5776-SG-2011.**

VISTO la necesidad de designar un nuevo representante del Programa Municipios y Comunidades Saludables dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado programa, se creó a nivel nacional con la finalidad de profundizar el compromiso con el desarrollo de Políticas Públicas Saludables a través de proyectos locales participativos de promoción de la salud;

QUE dicho programa reconoce el carácter estratégico que adquiere el espacio local para el diseño y gestión de Políticas Públicas que articulen sectores, programas y jurisdicciones en función de las necesidades y demandas de cada territorio;

QUE la República Argentina, se adhiere entonces a la iniciativa impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de de la Salud (OPS) con relación al movimiento Municipios y Comunidades Saludables a través del Ministerio de Salud de la Nación (MSN);

QUE mediante Decreto N° 0227/06, la Municipalidad de la Ciudad de Salta le asigna la función de Coordinador del Programa Municipio Saludable al Sr. SERGIO PABLO BORLA, y atento al cúmulo de tareas desarrolladas por el mencionado funcionario en el ámbito de esta Municipalidad y en áreas de una gestión auspiciosa para el Municipio, resulta necesario designar a un nuevo representante;

QUE en virtud de lo expuesto se hace imperioso designar al Dr. Matías Antonio Cánepa, como representante ante al Programa Municipios y Comunidades Saludables;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0227/06, mediante el cual se asigna la función de Coordinador del Programa Municipios y Comunidades Saludables al Sr. SERGIO PABLO ALFREDO BORLA DNI. N° 16.883.246, por los motivos citados en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como representante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ante el Programa Municipios y Comunidades Saludables, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, al Sr. Secretario de Gobierno Dr. Matías Antonio Cánepa DNI. N° 20.232.011, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el artículo 2° no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente por Dirección de Despacho de la Secretaría Financiamiento y Desarrollo Local y remitir copia al mentado Ministerio.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Acción Social con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Financiamiento y Desarrollo Local.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - CHIBAN

SALTA, 07 AGOSTO 2012

DECRETO N° .628

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49425-2005.

VISTO el Decreto N° 713/07 de fecha 17 de Agosto de 2007 mediante el cual se Adjudica a favor de los Sres. **MARÍA GABRIELA FIORI y MARCELO RAÚL FIORI**, la concesión de uso del lote 532, Sección "O", Zona 1°, del cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.54 comparecen los Sres. María Gabriela Fiori y Marcelo Raúl Fiori, solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 713/07, por el cual se otorgó la concesión de uso del lote 532, Sección "O", Zona 1, del cementerio de la Santa Cruz;

QUE de las propias constancias de autos surge que los adjudicatarios no cumplieron con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 713/07;

QUE el Art. 27, inc. "C" in fine, de la Ordenanza N° 1/70 establece: "*El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20%) por ciento del importe abonada por aquella, quedando lo que hubiese construido en beneficio de la Municipalidad*";

QUE a fs. 55/56 rola Dictamen N° 159/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual se dictamina que se debe emitir el instrumento legal de caducidad, conforme al Artículo 27° - Inc. C de la ordenanza N° 1/70, como así también se debe dar intervención a la Dirección General de Rentas, a los fines del cobro de los impuestos adeudados a la fecha;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión del terreno individualizado como lote 532, Sección "O", Zona 1° ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, adjudicado por el Decreto N° 713/07 favor de los Sres. **MARÍA GABRIELA FIORI Y MARCELO RAÚL FIORI**, con domicilio denunciado en Alvarado N° 1029 de esta Ciudad, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REINTEGRAR a favor de los Sres. **MARÍA GABRIELA FIORI, D.N.I. N°20.399.321, y MARCELO RAÚL FIORI, D.N.I. N° 18.230.305**, el importe abonado en concepto de la referida concesión, previa reducción del veinte por ciento (20%) de conformidad a lo estipulado por la artículo 27°, Inc. C de la Ordenanza N° 1/70, como así también la Dirección General de Rentas, proceda al cobro de los impuestos adeudados, conforme a las normas legales.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), Recurso de Revocatoria en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.).-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el contenido del presente Decreto a los Señores citados en el Artículo 2° en los domicilios denunciados.-

ARTICULO 5°.- DECLARAR disponible para su adjudicación el Lote N° 532 – Sección "O" – Zona 1° del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarias de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. María Gabriela Fiori con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será firmado por la Sra. Secretaria General y los Sres. Jefe de Gabinete, Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - MADILE

SALTA, 09 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0629

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.663-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JUAN DE DIOS CACERES**, solicita un subsidio, por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica por la que atraviesa, motiva el pedido el hecho de ser una persona mayor, enferma y con discapacidad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. **JUAN DE DIOS**

CACERES, D.N.I. N° 6.946.952, con domicilio en calle San Martín N° 1583 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JUAN DE DIOS CACERES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0630

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22491-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Clotilde Lidia Zerpa solicita un subsidio por la suma de \$ 6.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica y familiar que atraviesa, ya que dos de sus cuatro hijas padecen problemas de salud y no pueden valerse por sí mismas;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos: Tres Mil);

QUE a fojas 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 21/21 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 21 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 23/23 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la **Sra. CLOTILDE LIDIA ZERPA**, DNI. N° 17.247.435, con domicilio en Manzana 204 B, Lote 22 B° Norte Grande de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. Clotilde Lidia Zerpa**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

DECRETO N° 0631

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19.140-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Romina Tomasone, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.300 (Pesos Diez Mil Trescientos) para ser aplicado a los costos pendientes de pago por el curso de postgrado de la carrera de Maestría en Administración de Negocios que dicta la Universidad Católica de Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs.25 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.500;

QUE a fs. 29 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 32/32 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 32 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos), a favor de la Sra. **ROMINA TOMASONE** D.N.I. Nº 30.687.440, con domicilio en Manzana 52, Casa 11, Bº San Carlos de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ROMINA TOMASONE**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

RESOLUCIONES

SALTA, 10 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN Nº 015 _____.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17359-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 1235/2012 obrante de fs. 70 a fs. 81 para la "Adquisición de Indumentaria para el Personal de la Subsecretaría de Control Comercial"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 82 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto total del presupuesto autorizado asciende al importe de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciséis con 00/100 (\$ 331.716,00);

QUE a fs. 84 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciséis con 00/100 (\$ 331.716,00);

QUE el Decreto Nº 318/04, en el Artículo 81º dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES**, que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL**", el que como anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 015 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 10 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN Nº 016 _____.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO las Ordenanzas Nº 13978/10 y 14371/12 y el Decreto Nº 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza Nº 13978 se "**CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta**";

QUE por Ordenanza N° 14371 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE los Centros Vecinales inscriptos son: Expediente N° 031621-SG-2012 Centro Vecinal 6 de Setiembre; Expediente N° 039666-SG-2012 Centro Vecinal Jaime Dávalos; Expediente N° 039888-SG-2012 Centro Vecinal General Aroz Barrio la Madrid; Expediente N° 030767-SG-2012 Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizados los expedientes presentados, corresponde determinar que los Centros Vecinales citados ut-supra reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento;

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que los **CENTROS VECINALES**, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, cumplen con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinal para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA
VER ANEXO

SALTA, 01 AGOSTO 2012

**RESOLUCION N° 239
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44024-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01la Secretaria de Acción Social Sra. Sonja Ivette Dousset solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta, para la Sra. Susana Elizabeth Soto, quien participara en el XV Encuentro Nacional de Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil, con fecha de salida el día 02/08/12hs. 8:00, regresando el día 03/08/12hs. 20:55;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.474,58

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.474,58 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.474,58 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Cincuenta y Ocho Centavos), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 150,00 por día (desde el 02 al 03/08/12) \$ 300,00; Pasajes vía aéreo Salta-Buenos Aires-Salta \$ 2.174,58 (Empresa Andes Líneas Aéreas), con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. SUSANA ELIZABETH SOTO – SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

**RESOLUCION N° 240
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42022-SG-12.-**

VISTO lo dispuesto por las Ordenanzas N°s 14.279 y 14.330 las cuales designan como Autoridad de Aplicación a Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 14.330 modifica el Artículo N° 28 de la Ordenanza N° 6.923, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

"..... La declaración de "fuera de uso" o de "rezago" y la transferencia, será dispuesta por la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como autoridad de aplicación a tales efectos, previo informe de la Dirección de Patrimonio Municipal, o el órgano que en el futuro lo reemplace, previa intervención del Tribunal de Cuentas Municipal; previéndose además para estos casos la posibilidad de enajenación de los bienes por remate público o mediante venta directa, previo procedimiento de mejora de precios. La modalidad de enajenación de estos bienes queda librada al criterio de la autoridad de aplicación. Se indicará en el informe respectivo sobre la posibilidad de que se puedan aprovechar los bienes en cuestión mediante reparación o transformación o, dictaminar en su caso, sobre el precio testigo a fijarse para su venta o remate";

QUE a fs. 09 Procuración General emitió Resolución N° 004/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas antes citadas y a la vez designa los funcionarios que integrarán la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio;

QUE a efectos de dar el encuadre legal correspondiente, conforme los Artículos N°s 16 y 18 de la Ley Provincial N° 6.838 y a fin de que se lleve a cabo el proceso de selección del contratante y adjudicación de la convocatoria, la Dirección General de Contrataciones a fs. 41 informa que respecto de la metodología de Mejora de Precios será emplazada a través de una Licitación Pública;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIOS DE DESGUACE, DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN / DESTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COSAS MUEBLES, CHATARRA Y/O AUTOPARTES SUJETOS AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS N°s 14.279 y 14.330".-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Subsecretaría de Finanzas y Procuración General.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 03 AGOSTO 2012

**RESOLUCION N° 241
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°45069-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Director de Deportes Especiales Sr. Jesús Olivera, solicita autorice la liquidación de viático para los Sres. Pablo Marcelo Janín- Instructor de la Escuela Municipal de Fútbol para Ciegos- y José Mauricio Romero- Auxiliar Administrativo e Instructor de la Escuela Municipal para Ciegos- quienes participarán de la "Segunda Fecha de la Liga Nacional de Fútbol Sala 2012", que se realizará en la Ciudad de Corrientes, los días 04 y 05 de Agosto del cte. año;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 756,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 16/16vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 756,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 18);

QUE a fojas 20/20vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 756,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle:

**PABLO MARCELO JANIN- PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE DEPORTES
ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO
"C")**

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$126,00 p/día (03 al 06/08/12).....	\$378,00
TOTAL.....	\$378,00

**JOSE MAURICIO ROMERO- PERSONAL DE PLANTA
PERMANENTE- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION
DE DEPORTES ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE ACCION
SOCIAL (GRUPO "C")**

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$126,00 p/día (03 al 06/08/12).....	\$ 378,00
TOTAL.....	\$ 378,00

TOTAL A LIQUIDAR\$ 756,00

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 242
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19336-SG-12.-

VISTO la Resolución N° 229 de fecha 30/07/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución, en su Artículo N° 3 se designa al Lic. MIGUEL ANGEL CABEZAS como parte integrante de la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación, y análisis del Concurso de Precios a convocarse;

QUE la Dirección de Subtesorería General, mediante Nota S/N° de fecha 31/07/12 informa que el Director General de Tesorería Lic. Miguel Ángel Cabezas se encuentra con Licencia por Enfermedad de largo tratamiento, ausentándose en sus funciones;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 229/12, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FELIX ROBERTO VILLAFANE: Director de Subtesorería General.

Lic. JUAN CARLOS SACCHI: Director General de Informática.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto".

ARTICULO 2°.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones y Dirección General de Tesorería.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 243
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 68107-SG-2011 y NOTA SIGA N° 1648/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por el Sr. Darío Enry Magno, en contra de la Resolución N° 2770 de fecha 01/12/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental del vehículo identificado con el Dominio TEM 883, cuyo titular N°1 resulta ser el Sr. Antolín Abel Magno y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Darío Enry Magno expone ser el titular N° 2 y que tiene el 50 % de propiedad del dominio en referencia, según constancia acreditada a fs. 2 vta. destacando que el 50 % restante corresponde al Sr. Antolín Abel Magno;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 08 fue notificada el día 23/02/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/02/12, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo manifiesta que al haberse subsanado el defecto de falta de interés legítimo, atento a que el recurrente presentó a fs. 13 el Recurso y documentación de la cual se desprende que el Sr. Darío Enry Magno, tiene el 50 % de titularidad del automóvil Dominio TEM 883, y aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2770/11 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Darío Enry Magno, L.E. N° 7.258.781, titular N° 2 del automóvil Dominio TEM 883 en contra de la Resolución N° 2770 de fecha 01/12/11, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR la exención al pago de la tasa de Protección Ambiental del vehículo Dominio TEM 883, cuyo titular N° 2 resulta ser el Sr. Darío Enry Magno, L.E. N° 7.258.781 por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Darío Enry Magno, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 244
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTES. N°s 195021-SH-2008, 192094-SH-2008, 4880-SH-2009 y NOTA SIGA N° 6309/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 240 por el Sr. Mallid Chehadi, en contra de la Resolución N° TM 5687 de fecha 01/06/12 (fs. 235/237), emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 246/248 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 235/237 fue notificada el día 11/06/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/07/12, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mallid Chehadi, D.N.I. N° 18.477.228, en contra de la Resolución N° TM 5687 de fecha 01/06/12, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Mallid Chehadi, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 245

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16241- SG-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 08/12, convocado para el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", autorizada por Resolución N° 123/12 (fs. 49), y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose procedido a publicar el llamado a cotizar en los diarios de circulación local (fs. 62/63) y en el Boletín Oficial (fs. 64), invitándose a todos los organismos involucrados y a posibles oferentes al Acto de Apertura de los Sobres;

QUE a fs. 81 obra Acta Extraprotocolar Municipal N° 51/12, en la cual se deja constancia que en el Acto de Apertura del Concurso de Precios N° 08/12, se presentó la firma DARIO JORGE DAGUERRE, rechazando la oferta por incumplimiento del Artículo N° 1, inciso g) del Pliego de Cláusulas Particulares;

QUE a fs. 107 Dirección de Contrataciones, solicita la emisión del instrumento Legal que declare Fracasado el llamado a Licitación Pública y autorice el llamado a Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, según lo citado en el Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO el llamado a Concurso de Precios N° 08/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", según Nota de Pedido N° 00625/12, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 29.000,00)**.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 2, es con las bases y especificaciones

semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 247

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17916-SG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00622/12 (fs. 02), mediante la cual Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la "ADQUISICION DE COMPUTADORA, IMPRESORAS, PLOTTER, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DISTANCIOMETRO CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 57.266,00 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 25 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 57.266,00 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 26 Secretaría de Planeamiento Urbano emitió Resolución N° 26/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 50 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 53 y 53 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORA, IMPRESORAS, PLOTTER, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y DISTANCIOMETRO CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**", según Nota de Pedido N° 00622/12, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 57.266,00).**-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Arq. GRACIELA HERMOSILLA: Dirección General de Proyectos Urbanos Especiales.

Sr. FEDERICO CURUCHET: Secretaría de Planeamiento Urbano.

Arq. SEBASTIAN SOLER: Dirección de Inspecciones Edilicias.

Sr. JUAN CARLOS SACCHI: Dirección general de Informática.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 248

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24956-SG-12 / 25914-SG-12 / Notas Siga N°s 4914-12 / 5741-12.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00919/12 (fs. 02) y 01004/12 (fs. 15), mediante las cuales Procuración General y Dirección General de Integración Comunitaria, solicitan la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13/13 vta. y 28/28 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. y 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 74.499,00 (Pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y

nueve con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 37 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 74.499,00 (Pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 43 y 43 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 45 Secretaría de Gobierno emitió Resolución N° 014/12, mediante la cual se aprueban los Pliegos de Condiciones que regirán el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA**", según Notas de Pedido N°s 00919/12 y 01004/12, por una inversión aproximada de **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 74.499,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. GLADYS A. VERA: Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal.

Sra. SONIA ABALDE: Dirección General de Integración Comunitaria.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Procuración General y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 249

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 8763-SG-2012 y NOTA SIGA N° 5036/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por el Sr. Luis Montero y la Sra. Elva Lía Zalazar, en contra de la Resolución N° 907 de fecha 27/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve rechazar la solicitud de beneficio de reducción del 50% del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2012, correspondiente al catastro N° 162118, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho recurso los requirentes manifiestan que en las actuaciones se encuentran agregadas la documentación necesaria para solicitar y se le otorgue la reducción correspondiente. Asimismo manifiesta que hay una contradicción toda vez que se rechaza el pedido porque no es el titular registral del inmueble pero por el otro si es usufructuario si se le otorgaría;

QUE a fs. 19/22 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 907/12 de fs. 12 fue notificada el día 21/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/05/2012, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entrada de la Municipalidad, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también que los requirentes son usufructuarios del inmueble catastro N° 162118 y que no tienen registrado otro inmueble a sus nombres. En relación a esto, vale destacar que a fs. 08 se agregó certificado de residencia y convivencia donde se constata que los usufructuarios residen en el inmueble objeto del pedido de reducción;

QUE a fs. 01 se solicitó la reducción de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12696, y atento a lo constatado en la cédula parcelaria referida ut supra, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro N° 162118;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda aconseja, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por el Sr. Montero y la Sra. Zalazar, en contra de la Resolución N° 907/12 de la Dirección General de Rentas, por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 162118;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Montero L.E. N° 6.109.065 y la Sra. Elva Lía Zalazar L.C N° 3.221.462, en contra de la Resolución N° 907 de fecha 27/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-CONCEDER el beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto inmobiliario, por el periodo Fiscal correspondiente al año 2012, que incide sobre el catastro N° 162118, por tener encuadre en la Ordenanza N° 12696.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Luis Montero y la Sra. Elva Lía Zalazar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 250

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32854-SH-09, NOTA SIGA N° 2230/09.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por el Sr. Enrique Oscar García en contra de la Resolución S/N de fecha 30/07/09 que obra a fs. 13 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar al pedido de reintegro de los importes pagados en concepto de bordereaux y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. García solicita la devolución de \$ 973,30 en concepto de BORDEREAUX del evento realizado el 12/09/08 en el Estadio Delmi, en virtud de las diferencias existentes entre lo pagado por declaración jurada y las actas que acompaña en las actuaciones donde consta el número de espectadores que ingresó al espectáculo. Asimismo agrega copia simple del acta de apertura y cierre de espectáculo referenciado donde se deja constancia de la cantidad de especta-dores que ingreso al mismo;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 30/07/09 fue notificada el día 05 de Agosto del 2009 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05 de Agosto del 2009, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE dicha Asesoría entiende que para resolver lo peticionado se debe tener presente que el artículo N° 138 del Código Tributario Municipal dispone que "*Por la prestación de los servicios municipales de contralor, seguridad, moralidad y buenas costumbres en los sitios o locales donde se desarrollen las actividades de esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, se deberá abonar la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos según las disposiciones que se establecen en este título*"... En virtud de aquello y la documentación agregada a las actuaciones, se constata que se encuentra configurado el hecho imponible;

QUE obra a fs. 2 que el agente realizó la correspondiente declaración jurada para pago en concepto de Tasa de Diversión y Espectáculos públicos por un monto de \$ 1.180 (Pesos mil ciento ochenta);

QUE a fs. 16 y 22 se agregan las respectivas actas de apertura y cierre formuladas por la Dirección de Fiscalización Externa de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con el motivo de recabar, verificar, y constatar información pertinente a los fines de la liquidación de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos;

QUE a fs. 23 la Dirección de Fiscalización emite informe de determinación de Tasa por Diversión y Espectáculos Públicos en donde se determina que el importe total es de \$ 206,70 (Pesos doscientos seis con 70/100);

QUE atento la información que consta en las actuaciones y lo manifestado anteriormente queda verificada la diferencia en cuanto al total a pagar en concepto Tasa por Diversión y Espectáculos Públicos requerida por el agente producto de la cantidad de espectadores que concurren al espectáculo deportivo y la alícuota (2%) fijada por Ordenanza Municipal;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. García, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Enrique Oscar García, D.N.I. N° 10.993.082 en contra de la Resolución S/N emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 30 de Julio de 2009.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Enrique Oscar García, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 251

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3524-SG-12, NOTA SIGA N° 3242/2012.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por la Sra. Ofelia Aguilera, en contra de la Resolución N° 521 emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 23 de Marzo de 2012, que obra a fs. 15, mediante la cual no se hace lugar a la eximición de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, período fiscal 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Ofelia Aguilera solicita se aclare si se hace lugar al beneficio de reducción del 50% de los tributos. Asimismo a fs. 19 agrega pedido de reducción del 50% para el catastro N° 82626;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 521/12 de fs. 15 fue notificada el día 28 de Marzo de 2012 según cedula de notificación de fs. 16 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09 de Abril de 2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE consta en la Cédula Parcelaria del catastro N° 82626 de fs. 12/13 que la contribuyente posee el 50% de la propiedad en condominio con el Sr. Gustavo Rodolfo Sandes que posee el otro 50% de la misma. Se agrega que es el único bien de la solicitante;

QUE queda constatado que no se encontraban cumplidos los extremos legales para solicitar la exención total para el pago de los impuestos referidos según lo establecido en los art. 107 y 246 del Código Tributario Municipal;

QUE considerando que a fs. 19 se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12696/06 y atento a lo constatado en la cedula parcelaria referida ut supra, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro N° 82626;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ofelia Aguilera y por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 82626;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ofelia Aguilera, D.N.I. N° 3.705.653 en contra de la Resolución N° 521 emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 23 de Marzo de 2012.-

ARTICULO 2º.-CONCEDER el beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por el período Fiscal correspondiente al año 2012, que incide sobre el catastro N° 82626, por tener encuadre en la Ordenanza N° 12696.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. Ofelia Aguilera, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 252

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38207-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1228/2012, solicitada por la Dirección General de Tesorería, cuyo presupuesto autorizado asciende a la suma de \$ 82.390,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Adicional Policial", siendo ello necesario para cubrir los servicios de vigilancia en el Tesoro Municipal, custodia a traslado de valores a distintos Bancos, traslado de recaudación de Cajas Externas, turno mañana y tarde y Caja Recaudadora de la Dirección General de Tránsito;

QUE a fs. 03 y 04 rola presupuesto perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

QUE a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la mérito, conveniencia y oportunidad del gasto, observando que en concordancia al Artículo 3° del Decreto 318/04 que dispone: "... en ningún caso podrá autorizar erogaciones con carácter retroactivo ...", se autoriza el gasto a partir del día 26/07 del corriente año, advirtiendo, asimismo, que en su caso, deberá hacerse una nueva reducción del costo total considerando la fecha de emisión de la orden de compra y el inicio de la prestación efectiva del servicio;;

QUE a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 82.390,00**;

QUE a fs. 13 se procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa expresado en el Art. 13 de la Ley 6838/96: "**Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ...inc. a): Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto**";

QUE en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto precedentemente y realizado el análisis del presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y demás condiciones de la oferta, considerándose la fecha de prestación del servicio, por los días hábiles correspondientes entre el 13/08/12 al 30/12/12.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "Contratación Servicio de Adicional Policial" solicitado por la Dirección General de Tesorería mediante la Nota de Pedido N° 1228/2012, con un presupuesto oficial de \$ 82.390,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc a) de la Ley N° 6838 a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** por el monto de \$ 72.380,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100), con la condición de pago A 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

MESES	DÍAS	UNITARIO	TOTAL
AGOSTO	14	\$ 770,00	\$ 10.780,00
SETIEMBRE	18	\$ 770,00	\$ 13.860,00
OCTUBRE	22	\$ 770,00	\$ 16.940,00

NOVIEMBRE	21	\$ 770,00	\$ 16.170,00
DICIEMBRE	19	\$ 770,00	\$ 14.630,00
TOTAL			\$ 72.380,00

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 253

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22496-SG-12 y NOTA SIGA N° 5086/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00988/12 (fs. 17), mediante la cual la Dirección General de Boletín Oficial área dependiente de Secretaría General, solicita la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 y 18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 288.600,00 (Pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 20 Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 288.600,00 (Pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. N° 09 punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 50 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 51 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 59 Secretaria General emitió Resolución N° 009/12, mediante la cual se aprueban los Pliegos de Clausulas Particulares y de Condiciones Generales que registrará el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 83 Secretaria General sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96. Asimismo solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, para la publicación de la convocatoria;

QUE a fs. 84 y 84 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04,

0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL"**, según Nota de Pedido N° 00988/12, por una inversión aproximada de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 288.600,00).**-

ARTICULO 2º.- REDUCIR A CINCO (05) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. ROBERTO GARNICA: Director General del Boletín Oficial.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 3º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General del Boletín Oficial.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 AGOSTO 2012.

RESOLUCION N° 025

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 034151–SG- 2012 – ANSES

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Anses a través de la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Promoción y Desarrollo mediante el Acuerdo Marco de Colaboración Institucional, solicitan se apruebe el dictado del **Taller, a través de los programas: "Plan Nacional de Preparación para el Retiro Laboral y Honremos la Vida"**, a llevarse a cabo los días: miércoles 08/08, jueves 09/08 y viernes 10/08 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la ANSES mediante el Acuerdo Marco de Colaboración Institucional, han concebido y coordinado la realización del **Taller, a través de los programas: "Plan Nacional de Preparación para el Retiro Laboral y Honremos la Vida"**, siendo los capacitadores personal perteneciente a la ANSES. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los agentes municipales que estén próximos a jubilarse hasta dentro de dos años;

QUE el objetivo general del taller es contribuir a través de la información y reflexión a que las personas en situación de proximidad al retiro laboral, puedan elaborar en mejores condiciones, los cambios de rol social, y demás emergentes emocionales que se produzcan a partir del cese de la actividad laboral;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el dictado del **Taller, a través de los programas: "Plan Nacional de Preparación para el Retiro Laboral y Honremos la Vida"**, concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la ANSES mediante el Acuerdo Marco de Colaboración Institucional, siendo los capacitadores personal perteneciente a la ANSES. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), en los siguientes días y horario: miércoles 08/08, jueves 09/08 y viernes 10/08 del corriente año en el horario de 9:00 a 12:00hs, con una carga horaria total de 9 (nueve) horas reloj.-

Artículo 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 AGOSTO 2012.

RESOLUCION N° 026

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 044058–SG- 2012 – Dirección General de Seguridad e Higiene.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Directora General de Capacitación, solicita se apruebe el dictado de la "Charla Informativa sobre Procedimiento ante un Accidente Laboral – Aseguradora de Riesgos de Trabajo ART", a llevarse a cabo en esta ciudad el día viernes 10 de Agosto del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con Diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación, ha concebido y coordinado la realización de la "Charla Informativa sobre Procedimiento ante un Accidente Laboral – Aseguradora de Riesgos de Trabajos ART", siendo los capacitadores: **Dr. Elías Víctor Manuel** - Director General de Medicina Laboral, **Ing. Gladys Salinas** - Responsable en Salta de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo "Prevención ART", **Sr. Marcelo Sáenz** - Jefe de Departamento de Antecedentes de Personal y la **Sra. Flores Gloria del Valle** - Jefa de División, Registro y Control de Riesgo Laboral. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los Inspectores y Administrativos de la Dirección de Inspección de Personal de la Municipalidad de Salta;

QUE los objetivos generales del curso son: capacitar e informar al personal municipal (Administrativos e Inspectores), sobre los procedimientos administrativos e información referente a un accidente laboral. Coordinar y colaborar con las áreas que tiene a cargo las competencias de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Prevención ART;

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el dictado de la "Charla Informativa sobre Procedimiento ante un Accidente Laboral – Aseguradora de Riesgos de Trabajos ART", concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación, siendo los capacitadores: **Dr. Elías Víctor Manuel** - Director General de Medicina Laboral, **Ing. Gladys Salinas** - Responsable en Salta de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo "Prevención ART", **Sr. Marcelo Sáenz** - Jefe de Departamento de Antecedentes de Personal y la **Sra. Flores Gloria del Valle** - Jefa de División, Registro y Control de Riesgo Laboral. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200). y se llevara a cabo el día viernes 10/08 en el horario de 13:00 a 14:00 hs, con una carga horaria total de 1 (una) hora reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 30 de Julio 2012

REF.: Expte. N° 40725-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 864/2012.-

RESOLUCIÓN N° 591/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1622/2012 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Amplificación de Sonido" para los eventos que se realizarán los días 30 y 31 de Julio de 16hs a 22hs. y los días 01, 02, 03, 04 de Agosto en el Paseo de los Poetas; del 06 al 14 de Agosto en el B° San Cecilia (C.I.C.) y 15, 16 y 18 de Agosto en el Centro Vecinal de B° Unión de 9 a 12 y de 16 a 19hs, de acuerdo a las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.670,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 30/07/2012, a horas 10.30, se presentaron las firmas N & G EVENTOS de Norma Ochova y AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 18 y obrando cuadro comparativo a fs. 25

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado, teniendo en consideración la urgencia y celeridad con la que se requiere el servicio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Amplificación de Sonido" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura con un presupuesto oficial de \$ 14.670,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** por el monto de \$ 14.670,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 30 de julio 2012

REF.: Exptes. N° 19388-SG-2012 y 21620-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 663/12.-

RESOLUCIÓN N° 592/12

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 50/2012 y 815/2012 solicitados por la Subsecretaría de Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras, 2 (dos) Impresoras, 1 (un) Pendrive y 2 (dos) Mouses", destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 10 y 23 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 y 24 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14, 14 vuelta, 27 y 27 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta y 27 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **5.899,14** y \$ **1.400,00**, respectivamente;

Que a fs. 28 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **7.299,14**; y a fs. 32 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 33 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 34 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la

modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 34;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/06/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 38, obrando cuadro comparativo a fs. 55 al 58;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 58 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que la firma **TEKNOLOGIC** cumple con las características recomendadas para los ítems 1, 2 y 3; la firma **GRIVA S.R.L.** cumple con las características recomendadas para los 4 ítems advirtiendo que los precios son excesivos; y que la firma **NETCO S.R.L.** cumple con las características recomendadas para los ítems 1, 3 y 4;

Que a fs. 61 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **2.298,86**, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 9.598,00, incremento que se autoriza a fs. 66 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas a fs. 64 y 65;

Que si bien el mayor monto solicitado significa un incremento del 31,49% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, corresponde tener en cuenta que los precios cotizados son los que se manejan en el mercado al día de la fecha, lo cual se desprende fácilmente del cotejo con las propuestas presentadas por los oferentes en contrataciones de similar objeto. Por otra parte corresponde considerar la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Enero y Febrero del corriente año;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 68 y 68 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por menor precio, ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras, 2 (dos) Impresoras, 1 (un) Pendrive y 2 (dos) Mouses, solicitado por Notas de Pedidos N° 50/2012 y 815/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 9.598,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 al 03 de la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 8.160,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; el ítem N° 04 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de \$ 1.438,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 9.598,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 03 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 35710-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 809/2012.-

RESOLUCIÓN N° 605/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 29629 solicitado por la Dirección General de Deportes, dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido, conjunto a Nota obrante a fs. 13, corresponde a la contratación del "Servicio de Arbitraje" para la 1ª Fase del Torneo de Fútbol (Juegos Deportivos de la Ciudad 2.012) que dará inicio el día 04 de Agosto del corriente año;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.980,00;**

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/07/2012, a horas 10.30, se presentó el PROF. JORGE WALTER ROYANO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, surge la necesidad de contratar a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido..

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Arbitraje" solicitado por la Dirección General de Deportes, dependiente de la Secretaría de Acción Social con un presupuesto oficial de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 al **PROF. JORGE WALTER ROYANO** por el monto de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 03 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 13359-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 570/2012.-

RESOLUCIÓN N° 606/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 36441 y 36442 solicitados por la Escuela Municipal de Artes y Oficios y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales Varios" como cola vinílica, lijas, thiners, etc, com destino a los Cursos de Carpintería que dicta la dependencia originante;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.214,10;**

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 17;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 04/06/2012, a horas 11.30, se presentó la firma EL TANO MADERAS de Bongiovanni Vito Celestino, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que a fs. 30 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 117,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 14.331,10 y que se autoriza a fs. 34 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control

Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 32 y 33 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 40 la firma EL TANO MADERAS de Bongiovanni Vito Celestino, acepta la ampliación de validez de oferta por el lapso de 15 días hábiles a partir del 17 de Julio del corriente año;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **EL TANO MADERAS de Bongiovanni Vito Celestino** por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios" solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficios mediante los Pedidos de Materiales N° 36441 y 36442 con un presupuesto ampliado de \$ 14.331,10 (Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Uno con 10/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **EL TANO MADERAS de Bongiovanni Vito Celestino**, por el monto de \$ 14.331,10 (Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Uno con 10/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 03 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 25492-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 611/2012.-

RESOLUCIÓN N° 607/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1040/2012 solicitada por la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Cinta Plástica de Seguridad" la cual será utilizada por los operadores de Emergencia de la Subsecretaría citada ut-supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.300,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose realizado dos llamados consecutivos de la contratación directa de referencia los mismos resultaron desiertos por falta de oferentes, por lo que se dispuso programar la apertura de sobres de un tercer llamado para el día 11/07/2012, a horas 11:00, en el cual se presentó la firma SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., en carácter de único oferente, superando el monto total autorizado, según consta en Acta de fs. 23;

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100) ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 4.200,00, (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100) incremento que alcanzaría un 27,27% mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 30 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 28 y 29 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de Adquisición de Cinta de Seguridad" solicitada por la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias mediante la Nota de Pedido N° 1040/12 con un presupuesto ampliado de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, por el monto de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 03 de Agosto 21012

RESOLUCION N° 608/12

REF.: Expte. N° 41266-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 879/2012.-**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1621/12, solicitado por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Dos (2) Actuaciones de la Comparsa Folklórica Caporales del Gran Poder y Dos (2) Actuaciones de la Comparsa Folclórica Tinkus del Gran Poder", con una duración de 40 minutos cada una, para el "Carnaval de Invierno", a llevarse a cabo los Días 27 y 28 de Julio del Corriente año en la plaza 9 de Julio, a partir de las 21:00 horas, organizado por la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZALES** es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 10, nota que justifica la representación invocada, refrendada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción.-

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).**-

Que a fs. 09, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual manifiesta la reprogramación de la actividad cultural y de proyección turística tramitada mediante el expediente de referencia, para los días 03 y 04 de Agosto, en el Pase de los Poetas, a partir de las hs. 19:00 a 22:00.

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por Dos (2) Actuaciones de la Comparsa Folklórica Caporales del Gran Poder y Dos (2) Actuaciones de la Comparsa Folclórica Tinkus del Gran Poder" solicitado por la Subsecretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1621/12, con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **CARMELO GONZALES, en representación de la Comparsa Folclórica Caporales del Gran Poder y Tinkus del Gran Poder** por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 03 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 609/12

REF.: Expte. N° 043048-SG-12. -

C. DIRECTA N° 878/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01697/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de los Artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orilhueta (solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista); y Carlos González y su Arpa, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, para los días 04 de Agosto del presente año en el Centro Vecinal de Barrio Norte Grande; 05 de Agosto en el Centro Vecinal de Villa Arenales; 06 de Agosto en el Centro Vecinal de Barrio Palmerita, 07 de Agosto ene. Centro Vecinal de Barrio San Benito. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZALEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00;**

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ**, en representación de los siguientes artistas: **EL TRÍO AZUL, HUGO CARDOZO (Solista), FERNANDO ORILHUELA (Solista en Armónica), FEDERICO BARNES (solista), CAMILO (solista), RAMÓN AGUILAR (solista); Y CARLOS GONZÁLEZ y su Arpa**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación de los Artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orilhuela (solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista); y Carlos González y su Arpa, con una duración de 45 minutos cada uno, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01697/2012 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ**, en representación de los siguientes artistas: **EL TRÍO AZUL, HUGO CARDOZO (Solista), FERNANDO ORILHUELA (Solista en Armónica), FEDERICO BARNES (solista), CAMILO (solista), RAMÓN AGUILAR (solista); Y CARLOS GONZÁLEZ y su Arpa**, por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 38560-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 820/2012.-

RESOLUCIÓN N° 610/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1567/2012 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios" como pintura, thinner, papel reflectivo, etc, con destino a la señalización de la Av. Bolivia y la Av. Banchik;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 19 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.944,34**;

Que a fs. 20 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 20;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/07/2012, a horas 11.30, se presentaron las firmas PINTURERIA MARTEL -FERTEL S.A.-, ofertando solamente los ítems N° 1 y 2 y apartándose de la condición de pago estipulada por el municipio y la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, superando notoriamente el importe total autorizado para la contratación de referencia, según consta en Acta de fs. 24;

Que atento a lo vertido en el párrafo anterior, como así también habiéndose analizado las propuestas ofertadas, resulta razonable declarar fracasado el presente llamado a Contratación Directa y por indicaciones de la superioridad; dejar sin efecto las presentes actuaciones, atento que dado la urgencia de contar con los insumos requeridos, se tramitará su adquisición por otros medios.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO por inadmisibilidad e inconveniencia de las ofertas presentadas en el presente llamado.

ARTÍCULO 2°: Dejar SIN EFECTO la presente Contratación Directa N° 820/12, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada al expediente de referencia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 611/12

REF.: Expte. N° 38557-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 850/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1470/12 mediante la cual el Departamento de Accidentología y Pericias Mecánicas dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la Adquisición de 100 (cien) Obleas

Identificatorias de Transporte Escolar, las cuales serán utilizadas a los fines de lograr una mejor y rápida individualización de los vehículos "Habilitados" que prestan servicio bajo esta modalidad, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio y autorizado el gasto por las dependencias competentes, se cursaron las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 1° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Julio, a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs.18;

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 03 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 9769-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 837/12.-

RESOLUCIÓN N° 612/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 28543, mediante el cual la Dirección de Deportes Especiales, solicita el "ALQUILER DE 2 (DOS) PILETAS CLIMATIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", el cual será destinado al uso de la Dependencia nombrada, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 38.400,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 91 obra Resolución N° 214/12 de la Secretaría de Hacienda, la cual declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 14/12, autorizando a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 25/07/12 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 104;

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para el "ALQUILER DE 2 (DOS) PILETAS CLIMATIZADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación.-

Artículo 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 06 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCION N°: 613/12**REF: EXPEDIENTE N° 033846-SG-2012****VISTO,**

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CONDE, ALEJANDRO HERNÁN", con domicilio en Villa Cristina, Pje. Chicoana N° 1.051, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 09 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, suscripto por el C.P.N. Beltrán, Marian Liliana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con vencimiento 28/09/2.013;

Que a fs. 10 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 13 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CONDE, Alejandro Hernán, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. de la solicitante;

Que a fs. 16 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 13/06/2.022, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRSA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONDE, ALEJANDRO HERNÁN".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.602** (Dos mil Seiscientos Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/08/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 06 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 614/12
REF.: Expte. N° 40714-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 870/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1630/12 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Almuerzo diario" destinado a los funcionarios de las diferentes Áreas de la Secretaría citada ut-supra;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **Contado C.F.C.**;

Que a fs. 08 y 08 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 08 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 02/08/2012, a horas 11:00 se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L., RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino y LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 12; obrando Cuadros Comparativos a fs.22 y 23 respectivamente;

Que a fs. 25 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que presto en las Contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia que ofrece la firma mencionada en cantidad, calidad y horario de entrega;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales

vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L.** por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 20 de Julio 2012

RESOLUCION N° 615/12
REF.: Expte. N° 38334-SG-2012.-
CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N°
829/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1547/12, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Una (1) Actuación del Grupo Folklórico LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos, para el Festival "Toda Salta de Fiesta", a llevarse a cabo los Días 20 y 21 de Julio del Corriente año en la plaza 9 de julio, a partir de horas 18:00, organizado por la Subsecretaría arriba citada.

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma Enrique A. Villagra es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 10, nota que justifica la representación invocada, refrendada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción.-

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 “Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.” , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KQV Logística y Servicio de Enrique A. Villagra, en representación del Grupo Folklórico los Sauzales,** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la “Contratación por Una (1) Actuación del Grupo Folklórico LOS SAUZALES” solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido Nº 1547/12, con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **KQV Logística y Servicio de Enrique A. Villagra, en representación del Grupo Folklórico los Sauzales** por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 06 de Agosto 2012

REF.: Expte. Nº 17941-SG-2012.
C. DIRECTA Nº 572/12 – 3º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN Nº 616/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 729/2012, mediante la cual se tramita la “Adquisición de Guantes de Cuero”, solicitado por la Dirección de Infraestructura, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 10.560,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta con 00/100), por lo que encuadra en Contratación Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: “A 15 días C.F.C.”;

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **10.560,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: “Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...”; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que a fs. 17 y 21 obran Resoluciones Nº 385/12 y 472/12 emitidas por ésta Dirección, en las cuales se declaran Desiertos el Primer y Segundo Llamado a la apertura de sobres de la presente Contratación, disponiendo convocar un nuevo Llamado;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/12, a horas 10:30 se presentó la Firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.,** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que a fs. 27 vuelta rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, indicando que los elementos cotizados por la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.** en el Tercer Llamado, se ajusta a las necesidades;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **919,00**, lo cual equivale a un incremento del 8,7% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 11.479,00, incremento que se autoriza a fs. 32 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 30 y 31;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la única oferta presentada, por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos, habiéndose realizado previamente dos llamados a la presente Contratación, resultando ambos desiertos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Guantes de Cuero, solicitados por Nota de Pedido Nº 729/2012, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 11.479,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.,** por la suma de \$ 11.479,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100) y en las

Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 07 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCIÓN N° 617/12

REF.: Expte. N° 0044547-SG-12. -

C. DIRECTA N° 902/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01734/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del pianista Daniel Campos, en el recital que se realizará en el Teatro de la Fundación de Salta, el día 07 de Agosto del corriente año, con una duración de 120 minutos, a partir de horas 21:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma Mozarteum Argentino Filial Salta, representado por el Sr. Cecilio Morón Jiménez, invocando que dicha firma es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MOZARTEUM ARGENTINA FILIAL SALTA**, en representación del Pianista **DANIEL CAMPOS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Pianista **DANIEL CAMPOS**, con una duración de 120 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01734/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MOZARTEUM ARGENTINA FILIAL SALTA**, en representación del Pianista **DANIEL CAMPOS**, por el monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 07 de agosto 2012

REF.: Expte. N° 24491-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 778/12.-

RESOLUCIÓN N° 619/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 898/2012 solicitado por la Dirección de Administración y Soporte dependiente de la Subsecretaría de Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Informáticos (CD, DVD Pendrive, Teclado, Mouse, Plaqueta de Video y otros)", destinados para la dependencia solicitante;

Que a fs. 12 y 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.912,00;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que a fs. 23 rola Resolución N° 516/12 emitida por esta Dirección mediante la que se declara Desierto el primer llamado a la Presente Contratación, convocándose un Segundo Llamado para la misma, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 17/06/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **MARCELO VICENTE PASTRANA y GRIVA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27, obrando cuadro comparativo a fs. 43 y 44;

Que en virtud a las ofertas presentadas, surge la necesidad de Declarar Fracasada la presente contratación, atento a que la firma GRIVA S.R.L. presenta cotización que excede notoriamente el monto del Presupuesto autorizado y el monto máximo para contratar bajo modalidad de Contratación Directa, estipulado por el Art. 79 del Decreto 318/04; y en el caso de la firma MARCELO VICENTE PASTRANA excede el monto de la imputación presupuestaria para algunos ítems cotizando 5 sobre los 19 renglones totales, por lo que surge la conveniencia de declarar FRACASADA la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADA la presenta Contratación por inconveniencia de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un Tercer Llamado para la misma, con idénticas bases y condiciones del Segundo Llamado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 08 de agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 620/12

REF.: Expte. N° 043538-SG-12. -

C. DIRECTA N° 892/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01712/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una Actuación del Grupo Folklórico Canto Salteño, con una duración de 40 minutos, para el Festival a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, el día 12 de Agosto del corriente año, a partir de horas 17:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO PEDROZA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ROBERTO PEDROZA, en representación del Grupo Folklórico CANTO SALTEÑO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Actuación del Grupo Folklórico Canto Salteño, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01712/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma ROBERTO PEDROZA, en representación del Grupo Folklórico CANTO SALTEÑO,, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 9785-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 715/12.-

RESOLUCIÓN N° 623/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 336/212 solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (una) Impresora", destinadas a la dependencia solicitante;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 23 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.258,00**;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 24;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/12, a horas 11:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** cumple con las características recomendadas por esa Subsecretaría;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 41 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 865,00**, ascendiendo la Contratación para el ítem n° 1 a la suma de total de \$ 4.285,00, incremento que se autoriza a fs. 45 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 43 y 44;

Que si bien el mayor monto solicitado significa un incremento del 20,31% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, corresponde tener en cuenta que los precios cotizados son los que se manejan en el mercado al día de la fecha, lo cual se desprende fácilmente del cotejo con las propuestas presentadas por los oferentes en contrataciones de similar objeto. Por otra parte corresponde considerar la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Febrero del corriente año;

Que la firma ratificó en comunicación telefónica con ésta Dirección, contar con los bienes requeridos;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ser el único oferente, ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (una) Impresora, solicitado por Nota de Pedido N° 336/2012, con un presupuesto oficial ampliado para el ítem N° 01 de \$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de \$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100), y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 624/12

REF.: Expte. N° 29958-SG-2012.

REF.: Expte. N° 24942-SG-2012.

C. DIRECTA N° 803/12

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1161/12 y 1162/12 solicitadas por la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo y Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo dependientes de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Fotocopias", destinado al normal desenvolvimiento de todas las áreas pertenecientes a la referida Dependencia;

Que a fs. 09 y 21, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11, 11 vuelta, 23 y 23 vuelta obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 11 vuelta y 23 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100) y \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100) respectivamente;

Que a fs 24 la Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores de los expedientes de referencias, por tratarse de requerimientos referentes a la contratación de idénticos servicios;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación al ejercicio 2012 agrupando los expedientes correspondientes, unificando los comprobantes respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 1.060,00 (Pesos Un Mil Sesenta con 00/100);

Que a fs. 28 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 29 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 30 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 30;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 18/07/2012, a horas 12:00 se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ,** y con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs.33; obrando Cuadro Comparativos a fs. 43 y 44 respectivamente;

Que a fs. 47 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la oferta de la firma FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, es la que se ajusta a las necesidades de la Dirección atento que las copias son de una calidad optima;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 49 y 49 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Informe Técnico y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE Juárez Elías Humberto** por ajustarse a lo solicitado, presentando menor precio de cotización y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopias" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 1.060,00 (Pesos Un Mil Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCION N° 625/12

REF.: Expte. N° 43772-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 928/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1729/2012 emitida por la Dirección de Deportes Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cenas" destinados para 50 (cincuenta) personas que participarán en la Copa Internacional de Handball Adaptado "Argentina vs Bolivia", la cual se llevará a cabo en el marco del 1° Congreso Regional del Noa de Juegos, Deportes Alternativos y Handball sobre Sillas de Ruedas, los días 09, 10, 11 y 12 de Agosto del corriente año;

Que a fs. 16 la dependencia originante solicita la contratación de la firma SER-COM SERVICIOS justificando que la firma antes mencionada se encuentra ubicada en el predio de la Secretaría de Deportes de la Provincia, en donde los deportistas se alojarán gratuitamente y los mismos poseen discapacidades motrices lo que imposibilita su fácil traslado de un lugar a otro;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.500,00;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 17 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs.02, resulta razonable adjudicar la contratación de la firma SER-COM SERVICIOS por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con los servicios requeridos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cena" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales en la Nota de Pedido N° 1729/2012 con un presupuesto oficial de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma

SER-COM SERVICIOS por el monto de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 626/12

REF.: Expte. N° 38557-JG-2012 2° llamado

C. DIRECTA N° 850/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1470/12 mediante la cual el Departamento de Accidentología y Pericias Mecánicas dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la Adquisición de 100 (cien) Obleas Identificadoras de Transporte Escolar, las cuales serán utilizadas a los fines de lograr una mejor y rápida individualización de los vehículos "Habilitados" que prestan servicio bajo esta modalidad, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio y autorizado el gasto por las dependencias competentes, se cursaron las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Agosto, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs.22;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 627/12

REF.: Expte. N° 044544-SG-12. -

C. DIRECTA N° 919/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01743/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una Actuación del artista Edilberto Ferrer, con una duración de 40 minutos, el día 12 de Agosto del corriente año, en el festival a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 17:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FERRER LATOISON EDILBERTO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma LATOISON EDILBERTO FERRER, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una Actuación del artista Edilberto Ferrer, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01743/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma LATOISON EDILBERTO FERRER, por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 628/12

REF.: Expte. N° 28125 -SG-2012.-
C. DIRECTA N° 773/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1093/12 solicitada por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Alojamiento", los días 08, 09, 10 y 11 de Agosto del corriente año, para los profesores Ricardo Alberto Acuña y Camila Rocío Moreno quienes serán disertantes en el 1° Congreso Regional del NOA de Juegos y Deportes Alternativos;

Que a fs.09, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.14 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.440,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose realizado dos llamados anteriores, el primero resultó Fracasado por in admisibilidad e inconveniencia de la oferta presentada, y el segundo resultó Desierto, según consta en resoluciones de fs.27 y 32 respectivamente;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 25/07/2012, a horas 11:00 se presentó la firma **HOTEL DE LA LINDA de Ricardo Hernán Márquez** en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 35;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272 (2012)

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, , Decreto 542/08 y 573/08, como así también realizado el análisis de la única oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma "HOTEL DE LA LINDA de Ricardo Hernán Márquez" por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido; tratándose el presente del tercer llamado a contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Alojamiento", con un presupuesto oficial

que asciende a \$ 1.440,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma a la firma HOTEL DE LA LINDA de Ricardo Hernán Márquez por el monto de \$ 1.440,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100); con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 25205-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 565/2012 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 629/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 37199 solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Cobertura de Seguro Integral" con destino a los Centros de Integración Comunitaria de Barrios Santa Cecilia, Solidaridad, Constitución, Asunción, Unión y el edificio de calle Juramento N° 465 de esta ciudad;

Que de fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.605,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación directa de referencia para el día 31/05/2012, a horas 11.45, se presentó la firma NIVEL SEGUROS S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que a fs. 35 obra Informe Técnico de la dependencia solicitante, en el cual se sugiere se deje sin efecto el llamado N° 1 de la presente contratación, debido a la notable diferencia de precio que existe entre la única oferta y el presupuesto aprobado para la presente contratación; obrando, en este sentido, a fs. 36 Resolución N° 501/12 de esta Dirección;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación directa de referencia para el día 13/07/2012, a horas 11.45, se presentaron las firmas SANCOR SEGUROS y NIVEL

SEGUROS S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 19 y obrando cuadro comparativo a fs. 51;

Que a fs. 53 la dependencia originante solicita se deje sin efecto lo requerido en el Pedido de Materiales N° 37199 debido al tiempo transcurrido;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al expediente de referencia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 630/12

REF.: Expte. N° 36739 -SG -2012.-

C. DIRECTA N° 863/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1466/12 solicitada por el Departamento de Notificaciones Generales dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Almuerzo diario" destinado al personal que cumple funciones en horario corrido perteneciente a la Secretaría citada ut-supra;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **A 15 días C.F.C.**;

Que a fs. 11 y 11 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 11 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 30/07/2012, a horas 12:00 se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L., RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino y LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 15; obrando Cuadros Comparativos a fs.23 y 24;

Que a fs. 26 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que teniendo en cuenta el servicio que en su momento brindó la firma La Pampeana a este Departamento, el cual no se ajustaba a lo requerido en su oportunidad, se sugiere salvo mejor criterio la adjudicación de la firma Restaurant La Rosadita ya que según manifestaciones de otras oficinas del CCM el servicio es grato;

Que a fs.27 y 28 la Dirección de Contrataciones solicita a las firmas **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino** mejora de oferta de la convocatoria de referencia, respondiendo a la misma la firma Restaurant La Rosadita quien mantiene su oferta originaria según consta en fs.29 y 30 respectivamente, rechazando presentación la firma restante;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por ajustarse a lo solicitado, responder a la Mejora de Oferta, presentando menor precio de cotización, encontrarse dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por el monto de \$ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCION N° 631/12

REF.: Expte. N° 44550-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 922/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1741/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del grupo folclórico LOS SALTEÑISIMOS CANTORES DEL ALBA" con una duración de 40 (cuarenta) minutos el día 11 de Agosto del corriente año, en el espectáculo a realizarse en la Casa histórica Finca Castañares a partir de horas 19:30;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs. 04 obra Nota que justifica la representación del grupo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a CARMELO GONZALEZ por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del grupo folclórico LOS SALTEÑISIMOS CANTORES DEL ALBA" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1741/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CARMELO GONZALEZ en representación del grupo LOS SALTEÑISIMOS CANTORES DEL ALBA** por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCION N° 632/12

REF.: Expte. N° 43535-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 909/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1711/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Musicario del Milagro", una obra Jorge Díaz Bavio, César Perdiguero y Lito Nevía, con una duración de una hora y cuarenta minutos para el día 10 de Agosto del corriente año en la localidad de La Troja a partir de horas 19:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs. 11 obra Nota que justifica la representación del grupo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a CARMELO GONZALEZ en representación del Musicario del Milagro, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Musicario del Milagro" solicitado por la Sub-Secretaría

de Cultura y Promoción con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CARMELO GONZALEZ en representación del Musicario del Milagro** por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 633/12

REF.: Expte. N° 18090-JG-2012.

C. DIRECTA N° 606/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1007/12 solicitadas por la Secretaría de Tránsito Y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Cuplas (empalme recto)", destinado a la División Semáforos, a fin de evitar la falta de coordinación de la onda verde sobre la Avenida San Martín desde Buenos Aires a Alberdi en la cámara subterránea;

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 14 y 14 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 360,84 (Pesos Trescientos Sesenta con 84/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de **Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 08/06/2012, a horas 11:00 se presentó la firma METALNOR ELECTRICIDAD S.R.L. en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs.18;

Que a fs. 25 y 25 vuelta obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que dada la necesidad de contar con los elementos requeridos, como así también las disposiciones contenidas en la ley N° 6838, se sugiere la contratación de la firma mencionada ya que la misma se ajusta a las necesidades solicitadas por la Secretaría;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 100,20 (Pesos Cien con 20/100) ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 461,04, (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Uno con 04/100) incremento que alcanzaría un 27,77% mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 31 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 29 y 30 respectivamente;

Que a fs. 35 la firma METALNOR S.R.L. amplía la Validez de la Oferta presentada en la convocatoria de referencia por 15 días hábiles a partir del 01 de agosto de 2012;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Informe Técnico y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma **METALNOR S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Cuplas (empalme recto)" con un presupuesto oficial ampliado que asciende a \$ 461,04 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Uno con 04/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **METALNOR S.R.L.** por el monto de \$ 461,04 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Uno con 04/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 3451-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 301/12 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 634/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 51/2012, solicitado por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Computadora e Impresora", destinadas a la dependencia solicitante;

Que a fs. 42 rola Resolución N° 342/12 de ésta Dirección, mediante la cual se dispone Declarar Fracasado el ítem N° 02 por inadmisibilidad de oferta y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones para dicho ítem; y a fs. 56 rola Resolución N° 543/12, mediante la que se dispone Declarar igualmente Fracasado el Segundo llamado para el nombrado ítem, atento al informe técnico obrante a fs.

52, el cual sugiere nuevo modelo de Impresora disponiéndose convocar un Nuevo llamado;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 24/07/12, a horas 11:15 con el ítem Nº 2 rectificado, atento a las recomendaciones antedichas, la misma resultó Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

Que atento a que se realizaron 3 (tres) llamados a Contratación Directa para adquirir el ítem Nº 02, resultando Fracasados los 2 (dos) primeros y Desierto el último de ellos, surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente Contratación para el nombrado ítem, por las razones expuestas en los considerandos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el 3º Llamado a Contratación Directa del ítem Nº 02 para la "Adquisición de Impresora" y **DEJAR SIN EFECTO** dicho pedido.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al referido ítem.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el bien requerido, se deberá realizar un nuevo Pedido de Materiales con presupuestos actualizados y conforme a las características Técnicas especificadas por la Dirección General de Informática.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCION Nº 635/12

REF.: Expte. Nº 44633-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA Nº 905/12.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1766/12, solicitado por la Jefatura de Gabinete, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Seguridad y Vigilancia", para el Festival del Día del Niño a realizarse en el estadio Delmi; el día sábado 11/08/12 a hs. 16:00 hasta el domingo 12/08/12 a hs. 19:00.-

Que a fs. 10, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2011;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "A 15 (Quince) Días C.F.C.".

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 12 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

Que a fs. 13, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que:

"Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), siendo la misma compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/08/2011, a horas 11:00, se presentaron las firmas **UAKOS S.A. y AGUS-DAN de José Luis Salva**, según consta en acta de fs. 16 y cuadro comparativo a fs. 21.-

Que en cumplimiento al Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanzas 13.205/05, Decreto 542/08 y 573/08.

Que en virtud a lo vertido en el párrafo anterior y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96 se procede a adjudicar a la Firma **AGUS-DAN de José Luis Salva**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del monto autorizado como así también por la inminente necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia", solicitado por la Jefatura de Gabinete mediante Nota de Pedido Nº 1766/12, con un Presupuesto Oficial rectificado y Autorizado de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, a la firma **AGUS-DAN de José Luis Salva**, por el monto total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 (Quince) Días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. Nº 44631-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 903/12.-

RESOLUCIÓN Nº 636/12

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1764/12, solicitado por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Niñeras", para el festival del "Día del Niño", el cual se realizará el Domingo 12 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Estadio Delmi, desde las 14:00 hs. a 18:00 hs.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/08/12 a horas 10:00, se presentó la firma DIEGO DURAND BATRUNI, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 14;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma DIEGO DURAND BATRUNI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser único oferente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de "Servicio de Niñeras" solicitado por la Jefatura de Gabinete, en la Nota de Pedido N° 1764/12, con un presupuesto oficial de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DIEGO DURAND BATRUNI, por el monto total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 22208-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 874/12.-

RESOLUCIÓN N° 637/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 801/2012, mediante la cual la Subsecretaría de Microdato, solicita la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO UTILITARIO 0 KM Y UN MINIBUS 0 KM", los cuales serán destinados al uso de la Dependencia nombrada, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 317.400,00 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 89 obra Resolución N° 221/12 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/12 y resuelve autorizar a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 7 (Siete) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08/08/12 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 123.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO UTILITARIO 0 KM Y UN MINIBUS 0 KM".-

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación.-

Artículo 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 40637-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 840/2012.-

RESOLUCIÓN N° 638/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1612/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Proyección de Películas Infantiles" a llevarse a cabo a partir del día 17 de Agosto del corriente año, según el cronograma adjunto a fs. 14;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 8.600,00;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 25/07/2012, a horas 11.00,

se presentó la firma FOREVER de Marcelo Fernando Ebber, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgencia y celeridad con la que se requiere el servicio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Proyección de Películas Infantiles" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción con un presupuesto oficial de \$ 8.600,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FOREVER de Marcelo Fernando Ebber** por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Oportunamente dar intervención al Área solicitante a fin de proceder a anular la Nota de Pedido N° 1613/2012 atento a las observaciones efectuadas por la Dirección de Control del Gasto a fs. 13 vuelta.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

RESOLUCIÓN N° 639/12

REF.: Expte. N° 43189-SG-12. -

C. DIRECTA N° 931/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01719/2012, emitida por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Servicio de Coordinación y Capacitación docente y comunitaria a cargo del Prof. Fernando Mihovich, en el "1° Congreso Regional del Noa de Juegos-Deportes alternativos y Handball sobre sillas de ruedas" a realizarse los días 10, 11 y 12 de Agosto del corriente año, organizado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 27 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 29 y 29 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 29 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs 30 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el artículo 13 de Decreto N° 931/96, establece que "**En contrataciones directas por Libre Negociación, se cotejaran las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible**; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 30;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también el monto consignado en Nota de pedido N° 1719/12 debidamente suscripta por la autoridad competente resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PROFESOR FERNANDO MIHOVICH**, por ajustarse a lo solicitado y la urgencia de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de Servicio de Coordinación y Capacitación docente y comunitaria a cargo del Prof. Fernando Mihovich, en el "1° Congreso Regional del Noa de Juegos-Deportes alternativos y Handball sobre sillas de ruedas" a realizarse los días 10, 11 y 12 de Agosto del corriente año. Organizado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 01719/2012 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 a la firma **PROFESOR FERNANDO MIHOVICH**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Agosto 2012

RESOLUCION N° 640/12

REF.: Expte. N° 44741-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 929/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1755/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de la Prof. Nancy Estefanía Hoyos" para el dictado del taller de folclore destinado a niños y adolescentes, los días 10, 11 y 12 de Agosto del corriente año en la Casa Histórica Finca Castañares, de hs 18:00 a hs. 20:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc d) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a NANCY ESTEFANÍA HOYOS por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de la Prof. Nancy Estefanía Hoyos" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1755/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. d) de la Ley 6838/96 a NANCY ESTEFANÍA HOYOS por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 10 de Agosto de 2012

RESOLUCIÓN N° 641/12

REF.: Expte. N° 044733-SG -12. -

C. DIRECTA N° 935/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01767/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del artista MARCOS A. JANDULA GOMEZ, en el recital que se realizará en el Paseo de los Poetas, el día 12 de Agosto del corriente año, con una duración de 40 minutos, a partir de horas 19:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma MARCOS A. JANDULA GOMEZ, invocando que dicha firma es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARCOS A. JANDULA GOMEZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del artista MARCOS A. JANDULA GOMEZ, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y

Promoción en la Nota de Pedido N° 01767/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ**, por el monto de \$ **1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos Mil 00/100)** con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 16507-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 779/12.-
RESOLUCIÓN N° 642/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 37171, 37172 y 37174 solicitados por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos de Materiales corresponden a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 2 (dos) Impresoras", destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **11.006,00**;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 22;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L., NETCO S.R.L. y OSCAR ADOLFO PINTADO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 26, obrando cuadro comparativo a fs. 42 y 43;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 45 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que la firma **TEKNOLOGIC S.R.L.** cumple con las características recomendadas por dicha Subsecretaría para el ítem N° 1 y que en relación a las ofertas de las firmas **GRIVA S.R.L. y OSCAR PINTADO** los precios son excesivos;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 47 y 47 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento

administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 48 la firma **TEKNOLOGIC S.R.L.** presenta nota especificando las características del ítem cotizado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos, desestimando las ofertas en relación al ítem N° 02 por resultar excesivas, según surge del informe Técnico antedicho.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 2 (dos) Impresoras, solicitado por Pedidos de Materiales N° 37171, 37172 y 37174, con un presupuesto oficial de \$ 11.006,00 (Pesos Once Mil Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01de la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 8.200,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **DESESTIMAR** las ofertas presentadas en relación al ítem N° 02 por inconveniencia de precio y **DISPONER** un Segundo Llamado para el mismo, con las bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 5°: **COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 09 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 28742-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 786/12.-
RESOLUCIÓN N° 643/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1116/12, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pinturas y Elementos Varios (Pinceles, viruta de acero, aguarras, etc.)", para ser utilizados en el pintado de los palcos Presidencial, Minipresidencial y Palcos Oficiales destinados a distintos Actos Oficiales con presencia del Señor Gobernador de la Provincia e Intendente Municipal.

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 2.143,50 (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 50/100)**.

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/07/12 a horas 11:30, se presentó la firma **FERTEL S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 14, cotizando todos los ítems requeridos en la suma de \$ 2.087,98 (Pesos Dos Mil Ochenta y Siete con 98/100), conforme consta en fs. 15, monto que se encuentra 2,59% por debajo del presupuesto oficial aprobado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FERTEL S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas y Elementos Varios" solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencia, en la Nota de Pedido N° 1116/12, con un presupuesto oficial de \$ 2.143,50 (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 50/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FERTEL S.A.** por el monto total de \$ 2.087,98 (Pesos Dos Mil Ochenta y Siete con 98/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 25919-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 777/2012 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 644/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 999/2012 emitida por la Dirección de Talleres Agropecuario y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Sillas Plásticas" necesarias para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que de fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.359,50**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 el cual expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado a la presente Contratación Directa, en fecha 02/08/2012 a horas 10:30, la misma resultó desierta por falta de oferentes, por lo que atento a ello y habiéndose realizado previamente dos llamados a apertura de sobres en fecha 11/07/2012 y 18/07/2012 respectivamente, resultando también ellos desiertos, surge la conveniencia de dejar sin efecto la presente contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, el tercer llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y solicitar que en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados o adquiera por otros medios los bienes solicitados.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada al expediente de referencia.

ARTÍCULO 5°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.

TAMER

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0305

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.477-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PAULA JIMENA CHAUQUI**, DNI. N° 38.033.607, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0107/11 y prorrogado por Decreto N°

0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor FRANCO SEBASTIÁN YAPURA CHAUQUI, hijo de la **Sra. Chauqui**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **06.02.12**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 3618/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada, **Sra. PAULA JIMENA CHAUQUI**, DNI. N° 38.033.607, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto 0107/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **06.02.2013**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0306

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.527-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SELVA CRISTINA CHAYA**, DNI. N° 10.004.914, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director (I) de Jubilaciones, en fecha 15.12.11, informa que la agente **Chaya**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3622/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. SELVA CRISTINA CHAYA**, DNI. N° 10.004.914, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0307

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.009-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. LUISA EVA TOLABA**, DNI. N° 10.451.378, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director (I) de Jubilaciones, en fecha 29.06.12, informa que la agente **Tolaba**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3653/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. LUISA EVA TOLABA**, DNI. N° 10.451.378, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0308

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 5.510/2012.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita el traslado de la **Sra. ANTONIA DEL CARMEN GUERRERO**, DNI. N° 17.572.091, a la Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir función en Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la **Sra. Guerrero**;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR el traslado de la agente de Planta Permanente **Sra. ANTONIA DEL CARMEN GUERRERO**, DNI. N° 17.572.091, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Jefatura de Gabinete, a la **Sub Secretaría de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 20

RESOLUCIÓN N° 0309

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.879-TF-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANDREA SOLEDAD GARCÍA**, DNI. N° 29.334.468, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0119/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas,

con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 02;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor MAIA BELÉN DÍAZ GARCÍA, hija de la **Sra. García**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **04.01.12**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 3572/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. ANDREA SOLEDAD GARCÍA**, DNI. N° 29.334.468, contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0119/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **04.01.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0310

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.169-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Turismo y Cultura solicita el traslado del **Sr. EDUARDO MARTÍN QUIROGA**, DNI. N° 24.736.345, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir función en Coordinación General, dependiente de Intendencia, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 12;

QUE a fs. 05 Coordinación General, dependiente de Intendencia expresa su conformidad para el traslado del citado, solicitado por la dependencia recurrente;

QUE a fs. 10 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE en fecha 10.04.12 el agente **Quiroga** fue afectado a cumplir funciones en la a la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante Memorandum N° 014/12 de la Dirección General de Personal, que rola a fs. 13;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 3418/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado del **Sr. Quiroga**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado del agente de Planta Permanente **Sr. EDUARDO MARTÍN QUIROGA**, DNI. N° 24.736.345, de Coordinación General, dependiente de Intendencia, a la **Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del 12.04.12**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia, Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0311

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.729-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIANA VIRGINIA SOSA**, DNI. N° 31.733.575, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor MORENA AILIN GALVAN, hija de la **Sra. Sosa**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.12.10**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 3611/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARIANA VIRGINIA SOSA**, DNI. N° 31.733.575, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna y reconocer* como tal el período comprendido **desde su reintegro laboral** y hasta el **24.12.11, fecha en que la menor cumplió un año de vida**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0312

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003.576-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. FATIMA NAHIR GONZÁLEZ NASER**, DNI. N° 35.048.831, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **SANTINO DARDO JOSÉ GALVÁN GONZÁLEZ**, hijo de la **Sra. González Naser**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **09.11.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3631/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. FATIMA NAHIR GONZÁLEZ NASER**, DNI. N° 35.048.831, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **09.11.12**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0313

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.021-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. IVANA PERLA ZULETA**, DNI. N° 28.220.546, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **BERNARDO JULIÁN GÓMEZ ZULETA**, hijo de la **Sra. Zuleta**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **08.10.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo,

desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 3635/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. IVANA PERLA ZULETA**, DNI. N° 28.220.546, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **08.10.12**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 20

RESOLUCIÓN N° 0314

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.202-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALCIRA NOEMÍ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.727.050, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0492/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor ENZO ENRIQUE ROMERO, hijo de la **Sra. Rodríguez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **26.03.12**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo,

desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3615/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ALCIRA NOEMÍ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.727.050, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto 0492/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **26.03.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0315

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 022.393-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ELIZABETH MARÍA EUGENIA SUÁREZ**, DNI. N° 26.153.738, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0233/11 y prorrogado por Decreto N° 0185/12, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor IAN NIEVA SUÁREZ, hijo de la **Sra. Suárez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **26.12.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo,

desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3556/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ELIZABETH MARÍA EUGENIA SUÁREZ**, DNI. N° 26.153.738, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0233/11 y prorrogado por Decreto N° 0185/12, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida*, es decir el **26.12.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0316

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.329-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JOANA GISELA BALENTINA PADILLA**, DNI. N° 34.225.855, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 11;

QUE a fs. 08 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **TIZIANO GABRIEL SERRANO PADILLA**, hijo de la **Sra. Padilla**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **20.04.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo,

desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 3638/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. JOANA GISELA BALENTINA PADILLA**, DNI. N° 34.225.855, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna y reconocer* como tal el período comprendido **desde su reintegro laboral y hasta el 20.04.2012, fecha en que el menor cumplió un año de vida**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0317

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.147-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LAURA CAROLINA DÍAZ**, DNI. N° 30.675.549, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada Administrativa (I) en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 0029/11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **ANTONIO DANIEL TAPIA DÍAZ**, hijo de la **Sra. Díaz**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.04.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social

especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3579/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. LAURA CAROLINA DÍAZ**, DNI. N° 30.675.549, designada mediante Decreto 0029/11, en el cargo de Encargada Administrativa (I) de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna* y **reconocer** como tal, el período comprendido **desde su reintegro laboral** y hasta el **12.04.2012, fecha en que el menor cumplió un año de vida**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0318

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.069-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Fiscalización solicita el traslado de la **Sra. DEBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA**, DNI. N° 31.900.855, a la dependencia a su cargo de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir función en la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 16;

QUE a fs. 08 la Sra. Secretaria de Acción Social expresa su conformidad para el traslado de la **Sra. Cabana** solicitado por la dependencia recurrente;

QUE a fs. 14 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 17 obra Dictamen N° 3140/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la **Sra. Cabana**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado de la agente de Planta Permanente **Sra. DEBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA**, DNI. N° 31.900.855, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Acción Social, a la **Dirección de Fiscalización** de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0319

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.477-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado de la **Sra. MARIANA JIMENA MARTÍNEZ PAZ**, DNI. N° 27.973.046, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Política Ambiental Participativa, dependiente de la sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 11;

QUE en fecha 27.07.11 la agente **Martínez Paz** fue afectada a cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Memorandum N° 018 de la Secretaría de Gobierno, que rola a fs. 03;

QUE a fs. 07 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 3417/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la **Sra. Martínez Paz**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado de la agente de Planta Permanente **Sra. MARIANA JIMENA MARTÍNEZ PAZ**, DNI. N°

27.973.046, de la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Política Ambiental Participativa, dependiente de la sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Gobierno, a la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 27.07.11.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0320

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 017.018-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Deportes Especiales solicita el traslado del **Sr. JOSÉ MAURICIO ROMERO**, DNI. N° 25.411.954, a la dependencia a su cargo de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir funciones en Intendencia;

QUE en fecha 19.11.10 el agente **Romero** fue afectado a cumplir funciones en la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, mediante Memorandum N° 072/10 de la Dirección General de Personal, que rola a fs. 02;

QUE a fs. 11 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 3390/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado del **Sr. Romero**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado del agente de Planta Permanente **Sr. JOSÉ MAURICIO ROMERO**, DNI. N° 25.411.954, de Intendencia, a la **Dirección de Deportes Especiales** de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, **a partir del 19.11.10.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 06 AGOSTO 20

RESOLUCIÓN N° 0321

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002.610-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Turismo y Cultura solicita el traslado de la **Sra. MARÍA ELENA BRITO**, DNI. N° 21.634.990, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación expresa su conformidad para el traslado de la citada solicitado por la dependencia recurrente;

QUE en fecha 05.01.12 la agente **Brito** fue afectada a cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante Memorandum S/N de la ex Sub Secretaría de Prensa y Difusión, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 3498/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado de la **Sra. Brito**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado de la agente de Planta Permanente **Sra. MARÍA ELENA BRITO**, DNI. N° 21.634.990, de la ex Sub Secretaría de Prensa y Difusión, dependiente de Jefatura de Gabinete, a la **Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del 05.01.12.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 07 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0322

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.270-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. IRIS VANESA FONTANA**, DNI. N° 30.186.079, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0319/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs.04;

QUE a fs.02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor TIZIANO MORA FONTANA, hijo de la **Sra. Fontana**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **16.02.12**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs.08 obra Dictamen N° 3607/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. IRIS VANESA FONTANA**, DNI. N° 30.186.079, contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto 0319/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida**, es decir el **16.02.2013**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Coordinación y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 10 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 0323

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.672-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, actualmente desempeñándose en Escribanía Municipal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General;

QUE en fecha **31.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **31.08.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4º del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3059/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11 en el Nivel B, y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **31.08.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de Escribanía Municipal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el *inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07* y por lo dispuesto en el *Decreto N° 0556/11*, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELIZABET HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de Escribanía Municipal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FARNANDEZ

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Ejecución Presupuestaria de los Recursos y Gastos correspondiente al período Enero – Marzo del Ejercicio 2012.-

		ESTADO DE RECURSOS - MARZO 2012						
IMPUTACIÓN	C O N C E P T O	PRESUPUESTADO	TOTAL MARZO	TOTAL ACUMULADO	ENT% EJECUTADO	ENT% A EJECUTAR	ENT\$ A EJECUTAR	
01	RECURSOS CORRIENTES	661.762.918,56	51.267.631,67	177.669.098,42	27,24	72,76	474.183.909,14	
01 01	TRIBUTARIOS	630.743.426,78	49.418.280,96	173.062.844,36	27,44	72,56	457.660.582,42	
01 01 01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	62.549.500,35	6.985.282,68	36.063.640,79	67,66	42,34	26.485.859,56	
01 01 01 01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	22.488.915,13	1.949.572,31	16.552.980,10	73,61	26,39	5.835.835,03	
01 01 01 02	IMPUESTO A LA RADIC. DE AUTOMOTORES	40.060.585,22	4.035.710,27	19.510.660,69	48,70	51,30	20.549.924,53	
01 01 02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	364.173.366,00	22.166.447,26	67.764.719,46	19,14	80,86	286.388.636,54	
01 01 02 01	COPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL	234.508.344,00	16.566.447,25	52.984.719,46	22,69	77,41	181.521.624,54	
01 01 02 02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	119.667.012,00	5.600.000,00	14.800.000,00	12,37	87,63	104.867.012,00	
01 01 02 03	REGALIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
01 01 03	TASAS MUNICIPALES	214.020.670,43	21.276.661,13	69.214.464,11	32,34	67,66	144.806.086,32	
01 01 03 01	TASA S/ACTIVIDADES COMERC. e INDUSTRIALES	118.996.686,33	11.646.666,62	30.692.466,97	26,71	74,29	88.404.189,36	
01 01 03 01 01	TASAS INSPECCIONES SEG. E HIGIENE	116.846.431,17	11.267.320,32	30.072.619,29	26,74	74,26	86.773.811,86	
01 01 03 01 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.012.621,52	264.753,30	478.690,68	23,78	76,22	1.533.930,64	
01 01 03 01 03	GUIA DE GANADOS Y CUEROS	137.733,64	14.482,00	41.277,00	29,97	70,03	96.456,64	
01 01 03 02	TASA S/OCCUPACION VIA PUBLICA	18.472.327,68	1.793.618,17	6.667.697,02	36,22	64,78	12.614.730,66	
01 01 03 02 01	OCCUPACION DE LA VIA PUBLICA	1.200.000,00	41.337,67	124.941,35	10,41	89,59	1.075.058,65	
01 01 03 02 02	ESTACIONAMIENTOS MEDIDOS	990.000,00	107.620,00	278.020,00	28,96	71,04	691.980,00	
01 01 03 02 04	TASA ILUMINACION VIAL	12.500.000,00	1.183.476,98	4.855.373,06	39,84	61,16	7.644.626,94	
01 01 03 02 05	LIBRE DEUDA Y TRASFERENCIA	28.636,70	5.004,00	12.276,00	41,42	58,58	17.362,70	
01 01 03 02 06	PISO AUTOMOTOR Y OTROS	558.825,98	32.945,32	98.337,61	17,59	82,41	460.588,37	
01 01 03 02 07	LICENCIA DE CONDUCIR	4.223.763,00	423.235,00	1.488.649,00	35,24	64,76	2.735.114,00	
01 01 03 03	TASAS S/ESPECTACULOS Y DIVERS. PUBLICAS	1.141.666,67	79.119,84	667.320,19	67,14	42,86	489.236,78	
01 01 03 03 01	ESPECTACULOS Y DIVERSIONES	536.900,21	56.834,44	153.599,19	28,61	71,39	383.301,02	
01 01 03 03 02	BALNEARIO Y BAÑOS PUBLICOS	604.666,46	22.285,40	498.721,00	82,48	17,52	105.934,76	

1º Trimestre Año - 2012

DIRECCION DE PRESUPUESTO

ESTADO DE RECURSOS - MARZO/2012

IMPUTACION	C O N C E P T O	PRESUPUESTADO	TOTAL		TOTAL ACUMULADO	EN (%)		EN (\$)	
			MARZO	EN EJECUTADO		EN EJECUTAR	EN EJECUTAR		
01 01 03 04	TASA SOBRE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD	10.863.884,40	893.686,10	2.886.187,31	27,42	72,58	7.867.677,09		
01 01 03 04 01	CONSTRUCCIONES OBRAS PARTICULARES	3.468.886,75	397.849,50	1.090.186,35	31,43	68,57	2.378.700,40		
01 01 03 04 02	CONTROL HIGIENE E INSP. VETERINARIA	3.068.639,07	182.647,25	608.859,24	19,86	80,14	2.457.679,83		
01 01 03 04 03	CEMENTERIOS	3.028.054,08	233.510,38	743.390,60	24,55	75,45	2.284.693,46		
01 01 03 04 04	TASA AMBIENTAL	1.000.284,52	79.647,99	453.691,12	45,36	54,64	546.803,40		
01 01 03 05	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	45.842.451,28	6.029.016,73	22.958.889,23	60,41	49,59	22.583.462,05		
01 01 03 05 01	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN S/ INMUEBLES	45.542.451,28	5.029.015,73	22.958.889,23	50,41	49,59	22.583.462,05		
01 01 03 06	OTROS INGRESOS POR TASAS E IMPUESTOS	18.303.884,77	1.934.676,67	5.286.903,39	26,72	71,28	13.046.781,38		
01 01 03 06 01	PLANES DE PAGOS	17.500.000,00	1.807.592,48	5.129.919,30	29,31	70,69	12.370.080,70		
01 01 03 06 02	TASA PROTECCION PERSONAS Y BIENES	803.884,77	126.984,09	126.984,09	15,80	84,20	676.700,68		
01 02	NO TRIBUTARIOS	21.009.491,76	1.849.661,01	4.606.165,06	21,45	79,55	16.603.326,72		
01 02 01	DERECHOS	8.686.416,09	769.023,06	1.639.477,20	19,09	80,91	6.946.938,89		
01 02 01 01	DERECHOS DE OFICINAS	8.686.416,09	769.023,06	1.639.477,20	19,09	80,91	6.946.938,89		
01 02 02	CONCESIONES	276.926,60	41.986,61	65.458,69	23,64	76,36	211.466,91		
01 02 02 01	CONCESIONES VARIAS	276.926,60	41.986,61	65.458,69	23,64	76,36	211.466,91		
01 02 03	MULTAS	10.946.160,09	963.260,33	2.636.383,86	23,16	76,84	8.410.786,23		
01 02 03 01	MULTAS DE TRANSITO	9.984.100,75	837.227,68	2.229.206,71	22,37	77,63	7.734.884,04		
01 02 03 02	MULTAS DE OBRAS PUBLICAS	79.361,38	5.598,00	18.105,60	22,81	77,19	61.275,78		
01 02 03 03	MULTAS DE CONTROL	860.000,00	96.669,00	224.879,31	28,46	73,54	625.120,69		
01 02 03 04	MULTAS VARIAS	52.667,96	23.766,65	63.192,24	119,88	(19,88)	(10.524,28)		
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	1.200.000,00	86.291,99	266.646,31	22,15	77,85	934.154,69		
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	1.200.000,00	86.291,99	266.646,31	22,15	77,85	934.154,69		
02	RECURSOS DE CAPITAL	114.496.620,31	2.359.436,75	5.433.143,94	4,75	95,25	109.093.476,32		
02 01	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
02 01 01	VENTAS DE ACTIVO FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

1° Trimestre Año - 2012

DIRECCION DE PRESUPUESTO

	C O N C E P T O	ESTADO DE RECURSOS - MARZO/2012		TOTAL		TOTAL		EN (%)		EN (%)		EN (\$)	
		PRESUPUESTADO	TOTAL MARZO	ACUMULADO	EJECUTADO	A EJECUTAR	EJECUTADO	A EJECUTAR	EJECUTADO	A EJECUTAR	EJECUTADO	A EJECUTAR	
02 02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	114.479.752,00	2.359.436,75	5.431.468,61	4,74	95,26	109.048.283,39						
02 02 01	TRANSFERENCIA PROVINCIA	47.806.452,00	0,00	0,00	0,00	100,00	47.806.452,00						
02 02 02	TRANSFERENCIA NACION	36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000.000,00						
02 02 03	FONDO FEDERAL SOLIDARIO -SOJA-	30.673.300,00	2.359.436,75	5.431.468,61	17,71	82,29	25.241.831,39						
02 03	CONTRIBUCION POR MEJORAS	16.868,31	0,00	1.675,33	9,93	90,07	15.192,98						
02 03 01	CONTRIBUCION POR MEJORAS	16.868,31	0,00	1.675,33	9,93	90,07	15.192,98						
03	RECURSOS TOTALES	786.249.539,87	53.627.268,72	183.002.153,36	23,88	76,12	553.247.385,51						
04	FUENTES FINANCIERAS	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00	3.500.000,00						
04 01	-OBTENCION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
04 01 01	-Préstamos de Entidades Financieras y Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
04 01 02	-Aportes del Gob. Provincial y/o Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
04 01 03	-Préstamo del Fdo. Transform. Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
04 01 04	-Aportes Internacionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
04 02	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00	3.500.000,00						
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	789.749.539,87	53.627.268,72	183.002.153,36	23,77	76,23	596.747.385,51						

DIRECCION DE PRESUPUESTO

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2012 - CONSOLIDADA AL 31 DE MARZO 2012

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	[%] PORCENTAJES	
					EJECUTADO	A EJECUTAR
	TOTAL EROGACIONES		140.449.153,05	629.410.385,82	18,24	81,76
1.	EROGACIONES CORRIENTES	769.859.538,87	116.850.883,80	503.833.948,33	18,83	81,17
1.1.	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	527.752.400,98	108.691.764,63	419.060.636,35	20,60	79,40
1.1.1	PERSONAL	314.912.000,98	74.664.152,91	240.247.848,07	23,71	76,29
1.1.1.1.	SUELDO BASICO	105.790.347,23	40.216.879,53	65.573.467,70	38,02	61,98
1.1.1.1.01	Planta Permanente	59.827.002,55	18.289.696,74	41.537.305,81	30,57	69,43
1.1.1.1.02	Planta Transitoria	45.726.766,49	21.848.344,04	23.878.422,45	47,78	52,22
1.1.1.1.03	Defensor del Pueblo	236.578,19	78.838,75	157.739,44	33,32	66,68
1.1.1.2	ANTIGÜEDAD	27.755.434,54	6.522.175,56	21.233.258,98	23,50	76,50
1.1.1.2.01	Planta Permanente	27.692.191,66	6.520.560,03	21.171.631,63	23,55	76,45
1.1.1.2.02	Planta Transitoria	63.242,88	1.615,53	61.627,35	2,55	97,45
1.1.1.3	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS	143.503.076,00	18.917.277,82	124.585.798,18	13,18	86,82
1.1.1.3.01	SUELDO ANUAL COMPLE.	15.317.166,93	98.482,72	15.218.684,21	0,64	99,36
1.1.1.3.1.01	Planta Permanente	11.135.098,87	44.522,94	11.090.575,93	0,40	99,60
1.1.1.3.1.02	Planta Transitoria	4.182.068,06	53.959,78	4.128.108,28	1,29	98,71
1.1.1.3.2	ASIGNAC. FAMILIARES	16.321.846,53	4.157.007,33	12.164.839,20	25,47	74,53
1.1.1.01	Planta Permanente	11.310.960,70	2.694.727,59	8.616.233,11	23,82	76,18
1.1.1.02	Planta Transitoria	5.010.885,83	1.462.279,74	3.548.606,09	29,18	70,82

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2012 - CONSOLIDADA

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$		EN \$		(% PORCENTAJES)	
			ACUMULADO	DIFERENCIAS	EJECUTADO	A EJECUTAR		
1.1.1.3.3	ASIGNAC. VARIAS	11.864.062,54	14.661.787,77	97.202.274,77	13,11	86,89		
1.1.1.3.3.01	Planta Permanente	90.587.055,91	9.449.723,70	81.137.332,21	10,43	89,57		
1.1.1.3.3.02	Planta Transitoria	20.567.272,07	4.591.062,46	15.976.209,61	22,32	77,68		
1.1.1.3.3.03	Increment. Salarial S/Res.222 y Agreg.	709.734,56	621.001,61	88.732,95	87,50	12,50		
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	33.408.422,27	7.666.105,52	25.742.316,75	22,95	77,05		
1.1.1.4.1	INST. PROV. DE SEGUROS	13.019.669,07	2.997.319,23	10.022.349,84	23,02	76,98		
1.1.1.4.1.01	Planta Permanente	9.407.989,64	2.040.883,81	7.367.105,83	21,69	78,31		
1.1.1.4.1.02	Planta Transitoria	3.611.679,43	956.435,42	2.655.244,01	26,48	73,52		
1.1.1.4.2	ANSES	20.388.733,20	4.668.786,29	15.719.966,91	22,90	77,10		
1.1.1.4.2.01	Planta Permanente	14.690.117,43	3.188.601,05	11.501.516,38	21,71	78,29		
1.1.1.4.2.02	Planta Transitoria	5.698.635,77	1.480.185,24	4.218.450,53	25,97	74,03		
1.1.1.5	ACCID. TRABAJO INDEM.	4.004.373,09	1.184.669,01	2.819.704,08	29,58	70,42		
1.1.1.5.02	Accid. Riesgo Trabajo- D.E.M.	4.004.373,09	1.184.669,01	2.819.704,08	29,58	70,42		
1.1.1.6	C.E.N.S.Nº7.094	150.347,85	12.322,40	138.025,45	8,20	91,80		
1.1.1.6.01	C.E.N.S.Nº7.094 DR.MIGUEL RAGONE	150.347,85	12.322,40	138.025,45	8,20	91,80		
1.1.1.7	RETIRO PROGRAMADO	300.000,00	144.723,07	155.276,93	48,24	51,76		
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	8.786.000,00	649.787,74	8.136.212,26	7,40	92,60		
1.1.2.01	Combustibles y Lubrificantes	1.875.000,00	20.955,25	1.854.044,75	1,12	98,88		
1.1.2.02	Repuestos	600.000,00	44.643,56	555.356,44	7,44	92,56		

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2012 - CONSOLIDADA

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(%) PORCENTAJES	
					EJECUTADO	A EJECUTAR
1.1.2.03	Papeles y efectos de oficinas	1.275.000,00	48.121,48	1.226.878,52	3,77	96,23
1.1.2.04	Útiles y materiales de aseo	197.500,00	544,10	196.955,90	0,28	99,72
1.1.2.05	Materiales de Construcción	500.000,00	4.887,43	495.112,57	0,98	99,02
1.1.2.06	Vestuarios y Art. de Seguridad	2.005.500,00	441.243,19	1.564.256,81	22,00	78,00
1.1.2.07	Materiales y produc.de farmacias	168.000,00	7.170,56	160.829,44	4,27	95,73
1.1.2.08	Racionamiento y alimentos	80.000,00	600,01	79.399,99	0,75	99,25
1.1.2.09	Premios,Condecora.,Homenajes	210.000,00	8.084,26	201.915,74	3,85	96,15
1.1.2.10	Otros Bienes de Consumo	1.875.000,00	73.537,90	1.801.462,10	3,92	96,08
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	204.054.400,00	33.377.823,98	170.676.576,02	16,36	83,64
1.1.3.01	Electricidad Gas y Agua	13.575.000,00	291.012,97	13.283.987,03	2,14	97,86
1.1.3.02	Transporte y almacenajes	85.000,00	14.400,00	70.600,00	16,94	83,06
1.1.3.03	Pasajes	315.000,00	2.431,76	312.568,24	0,77	99,23
1.1.3.04	Comunicaciones	3.375.000,00	659.617,16	2.715.382,84	19,54	80,46
1.1.3.05	Propaganda y publicidad	13.350.000,00	7.452.510,44	5.897.489,56	55,82	44,18
1.1.3.06	Comisiones	7.000.000,00	886.193,48	6.113.806,52	12,66	87,34
1.1.3.07	Seguros	325.000,00	34.933,92	290.066,08	10,75	89,25
1.1.3.08	Alquileres	2.190.000,00	502.604,58	1.687.395,42	22,95	77,05
1.1.3.09	Gtos.Judic.,Multas e Indemn.3º	180.000,00	14.690,00	165.310,00	8,16	91,84
1.1.3.10	Viaticos y Movilidad	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	100,00
1.1.3.11	Estudios,investiga.,Asisten.Técnica	3.605.000,00	509.661,67	3.095.338,33	14,14	85,86
1.1.3.12	Gastos de Imprenta y Reprod.	1.425.000,00	168.813,67	1.256.186,33	11,85	88,15
1.1.3.13	Conservación y Reparación	900.000,00	23.948,31	876.051,69	2,66	97,34
1.1.3.14	Servicios públicos	147.000.000,00	20.701.379,40	126.298.620,60	14,08	85,92
1.1.3.15	Impuestos, Derechos y Tasas	40.000,00	3.642,04	36.357,96	9,11	90,89
1.1.3.16	Otros Servicios no personales	8.403.652,50	2.111.984,58	6.291.667,92	25,13	74,87

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2012 - CONSOLIDADA

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES A EJECUTAR	
					EJECUTADO	
1.1.3.17	Practica rentada	14.400,00	0,00	14.400,00	0,00	100,00
1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	100,00
1.2.1	Intereses de la Deuda	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	100,00
1.3	TRANSFEREN. CORRIENTES	92.132.431,15	8.159.119,17	83.973.311,98	8,86	91,14
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	17.034.419,15	4.667.973,07	12.366.446,08	27,40	72,60
1.3.1.01	Subsidios, subven. y becas - DEM	7.500.000,00	2.065.112,80	5.434.887,20	27,53	72,47
1.3.1.02	Subsidios, subven. y becas - CD	3.160.861,62	1.310.550,00	1.850.311,62	41,46	58,54
1.3.1.03	Cultura	2.500.000,00	278.700,00	2.221.300,00	11,15	88,85
1.3.1.04	Cultura -CD	113.557,53	0,00	113.557,53	0,00	100,00
1.3.1.05	Deporte	650.000,00	47.097,50	602.902,50	7,25	92,75
1.3.1.06	Servicios Funebres Gratuito	80.000,00	14.952,00	65.048,00	18,69	81,31
1.3.1.07	Fondo especial museo	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	100,00
1.3.1.08	Voluntariado	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	100,00
1.3.1.09	Otros nep	2.000.000,00	951.560,77	1.048.439,23	47,58	52,42
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	75.098.012,00	3.491.146,10	71.606.865,90	4,65	95,35
1.3.2.01	Programa Vinculado al Tránsito y Seg.Vial	18.150.000,00	3.013.380,00	15.136.620,00	16,60	83,40
1.3.2.02	Programa Vinculado a La Educacion y al Empleo	1.510.000,00	429.653,10	1.080.346,90	28,45	71,55
1.3.2.03	Programa Vinculado a La Infraestructura	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	100,00
1.3.2.04	Programa Vinculado a La Accion Social	52.982.012,00	0,00	52.982.012,00	0,00	100,00
1.3.2.05	Otros Programas	580.000,00	48.113,00	531.887,00	8,30	91,70
1.3.2.06	Programa Historia de Los Barrios - CD	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	100,00
1.3.2.07	Programa Infancia - CD	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	100,00

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2012 - CONSOLIDADA

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
					EJECUTADO	A EJECUTAR
1.3.2.08	Presupuesto Participativo- CD	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	100,00
1.3.2.09	Programa Capacitacion- CD	36.000,00	0,00	36.000,00	0,00	100,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	135.706.452,37	22.666.731,23	113.039.721,14	16,70	83,30
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	135.706.452,37	22.666.731,23	113.039.721,14	16,70	83,30
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	7.200.000,00	189.913,41	7.010.086,59	2,64	97,36
2.1.1.01	Maquinarias y equipos	4.030.000,00	1.500,00	4.028.500,00	0,04	99,96
2.1.1.02	Muebles y Equipos de Oficina	1.570.000,00	137.287,76	1.432.712,24	8,74	91,26
2.1.1.03	Otros bienes de capital	1.600.000,00	51.125,65	1.548.874,35	3,20	96,80
2.1.2	CONSTRUCCIONES	127.806.452,37	22.476.817,82	105.329.634,55	17,59	82,41
2.1.2.01	Con Rentas Generales	44.000.000,00	6.762.688,80	37.237.311,20	15,37	84,63
2.1.2.02	Con financiamiento Provincial	47.806.452,37	14.896.560,66	32.909.891,71	31,16	68,84
2.1.2.03	Con Financiamiento Nacional	36.000.000,00	817.568,36	35.182.431,64	2,27	97,73
2.1.2.04	Con Financiamiento Bancario	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.05	Con Financiamiento Internacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2012 - CONSOLIDADA

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$		EN \$		(%) PORCENTAJES	
			ACUMULADO	DIFERENCIAS	EJECUTADO	A EJECUTAR		
2.1.1.3	BIENES PREEXISTENTES	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	100,00	
2.4	TRANSFEREN. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4.1	Con Recursos Propios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4.2	Con Financiamiento Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.	OTRAS EROGACIONES	13.468.254,37	931.538,02	12.536.716,35	6,92	93,08		
3.1	APLICACI. FINANCIERAS	11.968.254,37	931.538,02	11.036.716,35	7,78	92,22		
3.1.1	Amortización de la Deuda	11.968.254,37	931.538,02	11.036.716,35	7,78	92,22		
3.1.1.01	Servicios Títulos Provinciales	1.896.000,00	0,00	1.896.000,00	0,00	100,00		
3.1.1.02	Deuda p/Fidelcomiso	4.072.254,37	733.176,25	3.339.078,12	18,00	82,00		
3.1.1.03	Deuda p/Juicios	6.000.000,00	198.361,77	5.801.638,23	3,31	96,69		
	CONCEJO DELIBERANTE- Amort. De la Deuda-	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	100,00		
	Total Gastos (+)	769.859.538,87	140.449.153,05	629.410.385,82	18,24	81,76		
	Aplic. Financieras							

DETALLE EROGACIONES AL 31/03/2012
 DPTO. EJECUTIVO - TRIB. DE CUENTAS - TRIB. DE FALTAS - CONCEJO DELIBERANTE

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	DPTO EJECUTIVO	TRIB. CUENTAS	TRIB. FALTAS	TOTAL GASTO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTALES
	TOTAL EROGACIONES	129.314.617,64	1.429.118,93	1.699.738,68	132.443.475,25	8.005.677,80	140.449.153,05
1.	EROGACIONES CORRIENTES	105.735.013,15	1.429.118,93	1.699.738,68	108.863.870,76	7.987.013,04	116.850.883,80
1.1.	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	98.886.443,98	1.429.118,93	1.699.738,68	102.015.301,59	6.676.463,04	108.691.764,63
1.1.1.	PERSONAL	65.731.348,02	1.393.185,28	1.685.105,99	68.809.639,29	5.854.513,62	74.664.152,91
1.1.1.1.	SUELDO BASICO	24.988.891,05	820.493,14	962.081,63	36.771.465,82	3.445.413,71	40.216.879,53
1.1.1.1.01	Planta Permanente	16.287.387,70	659.353,77	521.471,96	17.468.213,43	821.483,31	18.289.696,74
1.1.1.1.02	Planta Transitoria	18.701.503,35	161.139,37	440.609,67	19.303.252,39	2.545.091,65	21.848.344,04
1.1.1.1.03	Defensor del Pueblo	0,00	0,00	0,00	0,00	78.836,75	78.836,75
1.1.1.2.	ANTIGÜEDAD	5.884.083,73	92.779,76	108.823,33	6.085.686,82	436.488,74	6.522.175,56
1.1.1.2.01	Planta Permanente	5.884.083,73	92.779,76	107.207,80	6.084.071,29	436.488,74	6.520.560,03
1.1.1.2.02	Planta Transitoria	0,00	0,00	1.615,53	1.615,53	0,00	1.615,53
1.1.1.3.	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS	16.911.089,43	298.181,09	417.731,02	17.627.001,54	1.290.276,28	18.917.277,82
1.1.1.3.01	SUELDO ANUAL COMPLE	90.630,06	0,00	1.227,91	91.857,97	6.624,75	98.482,72
1.1.1.3.1.01	Planta Permanente	42.414,72	0,00	1.200,00	43.614,72	908,22	44.522,94
1.1.1.3.1.02	Planta Transitoria	48.215,34	0,00	27,91	48.243,25	5.716,53	53.959,78
1.1.1.3.2.	ASIGNAC. FAMILIARES	3.948.550,48	32.867,00	65.575,25	4.046.992,73	110.014,60	4.157.007,33
1.1.1.3.2.01	Planta Permanente	2.595.013,99	27.471,00	35.455,00	2.657.939,99	36.787,60	2.694.727,59
1.1.1.3.2.02	Planta Transitoria	1.353.536,49	5.396,00	30.120,25	1.389.052,74	73.227,00	1.462.279,74

DETALLE FROGACIONES AL 31/03/2012
DPTO. EJECUTIVO - TRIB. DE CUENTAS - TRIB. DE FALTAS - CONCEJO DELIBERANTE

Incho	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	DPTO EJECUTIVO	TRIB. CUENTAS	TRIB. FALTAS	TOTAL GASTO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTALES
1.1.1.3.3	ASIGNAC. VARIAS	12.871.908,89	265.314,09	350.927,86	13.488.150,84	1.173.636,93	14.661.787,77
1.1.1.3.01	Planta Permanente	8.396.664,55	265.314,09	253.694,68	8.915.673,32	534.050,38	9.449.723,70
1.1.1.3.02	Planta Transitoria	4.475.244,34	0,00	97.233,18	4.572.477,52	18.584,94	4.591.062,46
1.1.1.3.03	Incrém. Salarial S/Res. 222 y Agreg.	0,00	0,00	0,00	0,00	621.001,61	621.001,61
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	6.659.976,03	155.506,08	168.288,52	6.983.770,63	682.334,89	7.666.105,52
1.1.1.4.1	INST. PROV. DE SEGUROS	2.596.868,00	60.685,13	65.619,42	2.723.172,55	274.196,68	2.997.319,23
1.1.1.4.1.01	Planta Permanente	1.818.495,32	51.259,74	53.301,57	1.923.056,63	117.827,18	2.040.883,81
1.1.1.4.1.02	Planta Transitoria	778.372,68	9.375,39	12.317,85	800.065,92	156.369,50	956.435,42
1.1.1.4.2	ANSES	4.063.108,03	94.870,95	102.669,10	4.260.648,08	408.138,21	4.668.786,29
1.1.1.4.2.01	Planta Permanente	2.845.247,36	80.201,89	83.396,24	3.008.845,49	179.755,56	3.188.601,05
1.1.1.4.2.02	Planta Transitoria	1.217.860,67	14.669,06	19.272,86	1.251.802,59	228.382,65	1.480.185,24
1.1.1.5	ACCID. TRABAJO INDEM.	1.130.262,31	26.225,21	28.181,49	1.184.669,01	0,00	1.184.669,01
1.1.1.5.02	Accid. Riesgo Trabajo- D.E.M.	1.130.262,31	26.225,21	28.181,49	1.184.669,01	0,00	1.184.669,01
1.1.1.6	C.E.N.S.N°7.094	12.322,40	0,00	0,00	12.322,40	0,00	12.322,40
1.1.1.6.01	C.E.N.S.N°7.094 DR.MIGUEL RAGONE	12.322,40	0,00	0,00	12.322,40	0,00	12.322,40
1.1.1.7	RETIRO PROGRAMADO	144.723,07	0,00	0,00	144.723,07	0,00	144.723,07

DETALLE EROGACIONES AL 31/03/2012
DPTO. EJECUTIVO - TRIB. DE CUENTAS - TRIB. DE FALTAS - CONCEJO DELIBERANTE

Inclso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	DPTO EJECUTIVO	TRIB. CUENTAS	TRIB. FALTAS	TOTAL GASTO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTALES
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	622.603,95	691,07	9.890,80	638.185,82	11.601,92	649.787,74
1.1.2.01	Combustibles y lubricantes	20.380,25	0,00	0,00	20.380,25	575,00	20.955,25
1.1.2.02	Repuestos	44.405,56	0,00	238,00	44.643,56	0,00	44.643,56
1.1.2.03	Papeles y efectos de oficinas	31.930,16	75,00	9.612,20	41.617,36	6.504,12	48.121,48
1.1.2.04	Útiles y materiales de aseo	544,10	0,00	0,00	544,10	0,00	544,10
1.1.2.05	Materiales de Construcción	4.887,43	0,00	0,00	4.887,43	0,00	4.887,43
1.1.2.06	Vestuarios y Art. de Seguridad	441.243,19	0,00	0,00	441.243,19	0,00	441.243,19
1.1.2.07	Materiales y produc. de farmacias	6.992,49	178,07	0,00	7.170,56	0,00	7.170,56
1.1.2.08	Racionamiento y alimentos	563,81	0,00	36,20	600,01	0,00	600,01
1.1.2.09	Premios, Condecora., Homenajes	8.084,26	0,00	0,00	8.084,26	0,00	8.084,26
1.1.2.10	Otros Bienes de Consumo	68.572,70	438,00	4,40	69.015,10	4.522,80	73.537,90
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	32.527.492,01	35.242,58	4.741,89	32.567.476,48	810.347,50	33.377.823,98
1.1.3.01	Electricidad Gas y Agua	290.159,05	18,92	0,00	290.177,97	835,00	291.012,97
1.1.3.02	Transporte y almacenajes	14.400,00	0,00	0,00	14.400,00	0,00	14.400,00
1.1.3.03	Pasajes	2.090,11	201,05	64,90	2.356,06	75,70	2.431,76
1.1.3.04	Comunicaciones	619.911,97	0,00	143,99	620.055,96	39.561,20	659.617,16
1.1.3.05	Propaganda y publicidad	7.305.910,44	0,00	0,00	7.305.910,44	146.600,00	7.452.510,44
1.1.3.06	Comisiones	886.193,48	0,00	0,00	886.193,48	0,00	886.193,48
1.1.3.07	Seguros	4.180,09	0,00	0,00	4.180,09	30.753,83	34.933,92
1.1.3.08	Alquileres	454.870,82	34.063,76	0,00	488.934,58	13.670,00	502.604,58
1.1.3.09	Gros.Judic.,Multas e Indemn.3º	14.690,00	0,00	0,00	14.690,00	0,00	14.690,00
1.1.3.10	Viajeros y Movilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3.11	Estudios, Investiga., Asisten. Técnica	509.661,67	0,00	0,00	509.661,67	0,00	509.661,67
1.1.3.12	Gastos de Imprenta y Reprod.	154.673,91	278,60	0,00	156.460,51	12.353,16	168.813,67
1.1.3.13	Conservación y Reparación	23.648,31	110,00	190,00	23.948,31	0,00	23.948,31
1.1.3.14	Servicios públicos	20.701.379,40	0,00	0,00	20.701.379,40	0,00	20.701.379,40
1.1.3.15	Impuestos, Derechos y Tasas	3.642,04	0,00	0,00	3.642,04	0,00	3.642,04

DETALLE EROGACIONES AL 31/03/2012
 DPTO. EJECUTIVO - TRIB. DE CUENTAS - TRIB. DE FALTAS - CONCEJO DELIBERANTE

Indice	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	DPTO EJECUTIVO	TRIB. CUENTAS	TRIB. FALTAS	TOTAL GASTO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTALES
2.1.3	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.1	Con Recursos Propios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.2	Con Financiamiento Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.	OTRAS EROGACIONES	931.538,02	0,00	0,00	931.538,02	0,00	931.538,02
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	931.538,02	0,00	0,00	931.538,02	0,00	931.538,02
3.1.1	Amortización de la Deuda	931.538,02	0,00	0,00	931.538,02	0,00	931.538,02
3.1.1.01	Servicios Titulos Provinciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.02	Deuda p/Fidelcomiso	733.176,25	0,00	0,00	733.176,25	0,00	733.176,25
3.1.1.03	Deuda p/Juicios	198.361,77	0,00	0,00	198.361,77	0,00	198.361,77
	CONCEJO DELIBERANTE- Amort. De la Deuda-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Gastos (2)	129.314.617,64	1.429.118,93	1.699.738,68	132.443.475,25	8.005.677,80	140.449.153,03
	Aplic. Financieras						

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
DPTO. EJECUTIVO

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	PORCENTAJES	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
1.	TOTAL EROGACIONES.	719.912.127,69	45.291.630,53	129.314.617,64	590.597.510,05	17,96	82,04
1.1.	EROGACIONES CORRIENTES	573.224.480,95	37.228.305,57	105.735.013,15	467.489.467,80	18,45	81,55
	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	483.942.468,95	34.313.384,31	98.886.443,98	385.056.024,97	20,43	79,57
1.1.1	PERSONAL	275.992.510,45	22.259.619,17	65.731.348,02	210.261.162,43	23,82	76,18
1.1.1.1	SUELDO BASICO	86.494.260,08	12.015.612,92	24.988.891,05	51.505.369,03	40,45	59,55
1.1.1.1.01	Planta Permanente	49.835.058,08	7.442.443,55	16.287.387,70	33.547.670,38	32,68	67,32
1.1.1.1.02	Planta Transitoria	36.659.202,00	4.573.169,44	18.701.503,35	17.957.698,65	51,01	48,99
1.1.1.1.03	Defensor del Pueblo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.2	ANTIGUEDAD	24.407.855,52	2.053.853,94	5.884.083,73	18.523.771,79	24,11	75,89
1.1.1.2.01	Planta Permanente	24.407.855,52	2.053.853,94	5.884.083,73	18.523.771,79	24,11	75,89
1.1.1.2.02	Planta Transitoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.3	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS	132.642.169,59	5.452.593,78	16.911.089,49	115.731.074,16	12,75	87,25
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLE.	13.058.005,77	11.518,17	80.630,08	12.967.375,71	0,69	99,31
1.1.1.3.1.01	Planta Permanente	9.724.733,15	0,00	42.414,72	9.682.318,43	0,44	99,56
1.1.1.3.1.02	Planta Transitoria	3.333.272,62	11.518,17	48.215,34	3.285.057,28	1,45	98,55
1.1.1.3.2	ASIGNAC. FAMILIARES	15.626.210,85	994.744,44	3.948.550,48	11.677.660,37	25,27	74,73
1.1.1.3.2.01	Planta Permanente	10.855.282,05	656.069,51	2.595.013,99	8.260.268,06	23,91	76,09
1.1.1.3.2.02	Planta Transitoria	4.770.928,80	338.674,93	1.353.536,49	3.417.392,31	28,37	71,63

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
DPTO. EJECUTIVO

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
1.1.1.3.3	ASIGNAC. VARIAS	103.957.946,97	4.446.331,17	12.871.908,89	91.086.038,08	12,38	87,62
1.1.1.3.3.01	Planta Permanente	84.569.600,00	3.333.131,38	8.396.664,55	76.172.935,45	9,93	90,07
1.1.1.3.3.02	Planta Transitoria	19.388.346,97	1.113.199,79	4.475.244,34	14.913.102,63	23,08	76,92
1.1.1.3.3.03	Increment. Salerial S/Res.222 y Agreg.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	28.370.582,85	2.290.102,59	5.659.076,03	21.720.606,82	23,47	76,53
1.1.1.4.1	INST. PROV. DE SEGUROS	11.082.314,85	892.990,63	2.596.888,00	8.465.446,85	23,47	76,53
1.1.1.4.1.01	Planta Permanente	8.244.677,03	626.277,84	1.818.495,32	6.426.181,71	22,06	77,94
1.1.1.4.1.02	Planta Transitoria	2.837.637,82	266.682,79	778.372,68	2.039.265,14	27,63	72,37
1.1.1.4.2	ANSES	17.289.269,02	1.397.141,96	4.063.108,03	13.245.159,97	23,47	76,53
1.1.1.4.2.01	Planta Permanente	12.899.748,53	979.884,06	2.845.247,36	10.054.501,17	22,06	77,94
1.1.1.4.2.02	Planta Transitoria	4.408.519,47	417.257,90	1.217.860,67	3.190.658,80	27,63	72,37
1.1.1.5	ACCID. TRABAJO INDEMN.	3.627.300,56	396.954,06	1.130.262,31	2.497.038,25	31,16	68,84
1.1.1.5.02	Accid. Riesgo Trabajo- D.E.M.	3.627.300,56	396.954,06	1.130.262,31	2.497.038,25	31,16	68,84
1.1.1.6	C.E.N.S.N°7.094	150.347,85	4.703,04	12.322,40	138.025,45	8,20	91,80
1.1.1.6.01	C.E.N.S.N°7.094 DR.MIGUEL RAGONE	150.347,85	4.703,04	12.322,40	138.025,45	8,20	91,80
1.1.1.7	RETIRO PROGRAMADO	300.000,00	45.798,77	144.723,07	155.276,93	48,24	51,76

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
DPTO. EJECUTIVO

Inciso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
1.1.2	BIENES DE CONSUMO						
1.1.2.01	Combustibles y Lubrificantes	8.409.649,67	83.219,72	627.603,95	7.782.045,72	7,46	92,54
1.1.2.02	Repuestos	1.798.000,00	14.502,26	20.380,25	1.777.619,75	1,13	98,87
1.1.2.03	Papeles y efectos de oficinas	593.301,50	27.104,92	44.405,56	548.895,94	7,48	92,52
1.1.2.04	Útiles y materiales de aseo	1.182.054,00	11.948,65	31.930,16	1.150.123,84	2,70	97,30
1.1.2.05	Materiales de Construcción	179.902,37	11.948,65	544,10	179.358,27	-0,30	99,70
1.1.2.06	Vestuarios y Art. de Seguridad	499.742,60	390,02	4.887,43	494.855,17	0,98	99,02
1.1.2.07	Materiales y produc.de farmacia	1.954.996,00	709,57	441.243,19	1.513.752,81	22,57	77,43
1.1.2.08	Racionamiento y alimentos	166.200,00	18.407,96	6.992,49	159.207,51	4,21	95,79
1.1.2.09	Premios, Condecora., Honores	77.553,20	6.792,69	563,81	76.989,39	0,73	99,27
1.1.2.10	Otros Bienes de Consumo	202.800,00	344,67	8.084,26	194.715,74	3,99	96,01
		1.755.100,00	2.773,72	68.572,70	1.686.527,30	3,91	96,09
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES						
1.1.3.01	Electricidad Gas y Agua	129.540.908,83	11.970.546,42	32.527.492,01	167.012.816,82	16,30	83,70
1.1.3.02	Transporte y almacenajes	13.440.588,00	10.494,37	290.159,05	13.150.428,95	2,16	97,84
1.1.3.03	Peajes	85.000,00	14.400,00	14.400,00	70.600,00	16,94	83,06
1.1.3.04	Comunicaciones	157.872,00	1.084,47	2.090,11	155.787,89	1,32	98,68
1.1.3.05	Propaganda y publicidad	3.126.184,33	215.352,86	619.911,97	2.506.272,36	19,83	80,17
1.1.3.06	Comisiones	12.000.000,00	3.582.941,72	7.305.910,44	4.694.089,56	60,88	39,12
1.1.3.07	Seguros	6.997.840,00	17.512,77	886.193,48	6.111.646,52	12,66	87,34
1.1.3.08	Alquileres	150.000,00	0,00	4.180,09	145.819,91	2,79	97,21
1.1.3.09	Gtos.Judic., Multas e Indemn. 3e	1.944.576,00	139.124,72	454.870,82	1.489.705,18	23,39	76,61
1.1.3.10	Viajeros y Movilidad	175.392,00	14.690,00	14.690,00	160.702,00	8,38	91,62
1.1.3.11	Estudios, Investiga., Asisten. Técnica	212.800,00	0,00	0,00	212.800,00	0,00	100,00
1.1.3.12	Gastos de Imprenta y Reprod.	3.585.324,00	228.962,45	509.661,67	3.075.662,33	14,22	85,78
1.1.3.13	Conservación y Reparación	1.382.592,50	51.995,89	154.673,91	1.227.918,59	11,19	88,81
1.1.3.14	Servicios Públicos	839.687,50	15.536,91	23.648,31	816.039,19	2,82	97,18
1.1.3.15	Impuestos, Derechos y Tasas	147.000.000,00	7.258.624,91	20.701.379,40	126.298.620,60	14,08	85,92
		38.800,00	3.642,04	3.642,04	35.157,96	9,39	90,61

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
DPTO. EJECUTIVO

Inclso	CONCEPTO V/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
1.3.2.08	Presupuesto Participativo- CD		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.09	Programa Capacitación- CD		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.	GASTOS DE CAPITAL		134.719.392,37	22.648.066,47	112.071.325,90	16,81	83,19
2.1	INVERSION REAL DIRECTA		134.719.392,37	22.648.066,47	112.071.325,90	16,81	83,19
2.1.1	BIENES DE CAPITAL		6.912.840,00	171.248,63	6.741.591,35	2,48	97,52
2.1.1.01	Maquinarías y equipos		4.000.000,00	1.500,00	3.998.500,00	0,04	99,96
2.1.1.02	Muebles y Equipos de Oficina		1.447.020,00	118.623,00	1.328.397,00	8,20	91,80
2.1.1.03	Otros bienes de capital		1.465.920,00	51.125,63	1.414.794,35	3,49	96,51
2.1.2	CONSTRUCCIONES		127.806.552,37	22.476.817,82	105.329.734,55	17,59	82,41
2.1.2.01	Con Rentas Generales		44.000.000,00	6.762.688,80	37.237.311,20	15,37	84,63
2.1.2.02	Con financiamiento Provincial		47.806.452,37	14.896.560,66	32.909.891,71	31,16	68,84
2.1.2.03	Con financiamiento Nacional		36.000.000,00	817.568,36	35.182.431,64	2,27	97,73
2.1.2.04	Con financiamiento Bancario		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.05	Con financiamiento Internacional		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
DPTO. EJECUTIVO

Incliso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
2.1.3	BIENES PREEXISTENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.1	Con Recursos Propios		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.2	Con Financiamiento Externo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.	OTRAS EROGACIONES		11.098.254,37	931.538,02	11.096.716,35	7,78	92,22
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS		11.098.254,37	931.538,02	11.096.716,35	7,78	92,22
3.1.1	Amortización de la Deuda		11.098.254,37	931.538,02	11.096.716,35	7,78	92,22
3.1.1.01	Servicios Titulos Provinciales		1.896.000,00	0,00	1.896.000,00	0,00	100,00
3.1.1.02	Deuda p/Fidelcomiso		4.072.254,37	733.176,25	3.339.078,12	18,00	82,00
3.1.1.03	Deuda p/Juicios		6.000.000,00	198.361,77	5.801.638,23	3,31	96,69
	Total Gastos (*)		719.912.127,68	129.314.617,64	590.597.510,05	17,96	82,04
	Aplik. Finanzas						

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
TRIBUNAL DE CUENTAS

Inclso	CONCEPTO V/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
1.	TOTAL EROGACIONES	9.953.808,00	492.237,48	1.429.118,93	8.524.689,02	14,36	85,64
1.1.	EROGACIONES CORRIENTES	9.173.048,00	492.237,48	1.429.118,93	7.743.929,02	15,58	84,42
1.1.1.	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	9.173.048,00	492.237,48	1.429.118,93	7.743.929,02	15,58	84,42
1.1.1.1.	PERSONAL	8.580.000,00	474.048,07	1.393.185,28	4.346.168,49	16,24	83,76
1.1.1.1.1.	SUELDO BASICO	4.000.000,00	287.810,61	820.493,14	338.860,63	20,51	79,49
1.1.1.1.1.01	Planta Permanente	3.500.000,00	236.597,01	659.353,77	2.840.646,23	18,84	81,16
1.1.1.1.1.02	Planta Transitoria	500.000,00	51.213,60	161.139,37	338.860,63	32,23	67,77
1.1.1.1.1.03	Defensor del Pueblo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.1.2	ANTIGÜEDAD	750.000,00	30.620,20	92.779,76	657.220,24	12,37	87,63
1.1.1.1.2.01	Planta Permanente	750.000,00	30.620,20	92.779,76	657.220,24	12,37	87,63
1.1.1.1.2.02	Planta Transitoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.1.3	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS	2.893.000,00	85.907,96	298.181,09	2.594.818,91	10,31	89,69
1.1.1.1.3.01	SUELDO ANUAL COMPLE.	518.000,00	0,00	0,00	518.000,00	0,00	100,00
1.1.1.1.3.1.01	Planta Permanente	480.000,00	0,00	0,00	480.000,00	0,00	100,00
1.1.1.1.3.1.02	Planta Transitoria	38.000,00	0,00	0,00	38.000,00	0,00	100,00
1.1.1.1.3.2	ASIGNAC. FAMILIARES	175.000,00	7.390,00	32.867,00	142.133,00	18,78	81,22
1.1.1.1.01	Planta Permanente	150.000,00	6.304,00	27.471,00	122.529,00	18,31	81,69
1.1.1.1.02	Planta Transitoria	25.000,00	1.086,00	5.396,00	19.604,00	21,58	78,42

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012

TRIBUNAL DE CUENTAS

Indice	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA Nº 14272	EN \$		ACUMULADO	EN \$	DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
			AL 31/03/12	EN \$				EJECUTADO	A EJECUTAR
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	82.268,00	691,07	691,07	81.576,93	0,84	99,16		
1.1.2.01	Combustibles y Lubrificantes	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	100,00		
1.1.2.02	Repuestos	5.136,00	0,00	0,00	5.136,00	0,00	100,00		
1.1.2.03	Papeles y efectos de oficinas	21.696,00	75,00	75,00	21.621,00	0,35	99,65		
1.1.2.04	Útiles y materiales de aseó	8.832,00	0,00	0,00	8.832,00	0,00	100,00		
1.1.2.05	Materiales de Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.2.06	Vestuarios y Art. de Seguridad	2.004,00	0,00	0,00	2.004,00	0,00	100,00		
1.1.2.07	Materiales y produc.de farmacias	1.200,00	178,07	178,07	1.021,93	14,84	85,16		
1.1.2.08	Racionamiento y alimentos	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	100,00		
1.1.2.09	Premios,Condecora.,Homenajes	7.200,00	0,00	0,00	7.200,00	0,00	100,00		
1.1.2.10	Otros Bienes de Consumo	32.400,00	438,00	438,00	31.962,00	1,35	98,65		
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	510.780,00	17.498,24	35.242,58	475.537,42	6,90	93,10		
1.1.3.01	Electricidad Gas y Agua	45.012,00	18,92	18,92	44.993,08	0,04	99,96		
1.1.3.02	Transporte y almacenajes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.3.03	Pasajes	80.544,00	201,05	201,05	80.342,95	0,25	99,75		
1.1.3.04	Comunicaciones	53.352,00	0,00	0,00	53.352,00	0,00	100,00		
1.1.3.05	Propaganda y publicidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.3.06	Comisiones	2.160,00	0,00	0,00	2.160,00	0,00	100,00		
1.1.3.07	Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.3.08	Alquileres	155.424,00	16.319,52	34.063,76	121.360,24	21,92	78,08		
1.1.3.09	Gtos.Judic.,Multas e Indemn.3º	4.608,00	0,00	0,00	4.608,00	0,00	100,00		
1.1.3.10	Viaicos y Movilidad	37.200,00	0,00	0,00	37.200,00	0,00	100,00		
1.1.3.11	Estudios,Investiga.,Asisten.Técnica	14.400,00	0,00	0,00	14.400,00	0,00	100,00		
1.1.3.12	Gastos de Imprenta y Reprod.	10.320,00	278,60	278,60	10.041,40	2,70	97,30		
1.1.3.13	Conservación y Reparación	60.000,00	110,00	110,00	59.890,00	0,18	99,82		
1.1.3.14	Servicios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
1.1.3.15	Impuestos, Derechos y Tasas	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	100,00		

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
TRIBUNAL DE CUENTAS

Indice	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
2.1.3	BIENES PREEXISTENTES	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	100,00
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
2.4.1	Con Recursos Propios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.2	Con Financiamiento Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.	OTRAS EROGACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1	Amortización de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.01	Services Titulos Provinciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.02	Deuda p/Fidelcomiso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.03	Deuda p/Juicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Gastos (*)	9.953.698,00	492.227,48	1.429.118,93	8.524.589,02	14,36	85,64
	Aplic. Financieras						

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
TRIBUNAL DE FALTAS

Indso	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
	TOTAL EROGACIONES	6.164.563,82	583.192,84	1.699.738,68	4.464.825,14	27,57	72,43
1.	EROGACIONES CORRIENTES	6.158.263,82	583.192,84	1.699.738,68	4.458.525,14	27,60	72,40
1.1.	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	6.158.263,82	583.192,84	1.699.738,68	4.458.525,14	27,60	72,40
1.1.1	PERSONAL	5.943.870,32	578.343,17	1.685.105,99	3.938.899,71	28,35	71,65
1.1.1.1	SUELDO BASICO	1.797.258,25	350.201,68	962.081,63	835.176,62	53,53	46,47
1.1.1.1.01	Planta Permanente	1.036.773,96	282.332,21	521.471,96	515.302,00	50,30	49,70
1.1.1.1.02	Planta Transitoria	760.484,29	67.869,47	440.609,67	319.874,62	57,94	42,06
1.1.1.1.03	Defensor del Pueblo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.2	ANTIGÜEDAD	515.690,97	37.537,10	108.823,33	406.867,64	21,10	78,90
1.1.1.2.01	Planta Permanente	452.448,09	36.297,23	107.207,80	345.240,29	23,70	76,30
1.1.1.2.02	Planta Transitoria	63.242,88	1.239,87	1.615,53	61.627,35	2,55	97,45
1.1.1.3	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS	2.914.602,33	123.189,67	417.731,02	2.496.871,31	14,33	85,67
1.1.1.3.01	SUELDO ANUAL COMPLE.	293.302,65	27,91	1.227,91	292.074,74	0,42	99,58
1.1.1.3.1.01	Planta Permanente	192.241,77	0,00	1.200,00	191.041,77	0,62	99,38
1.1.1.3.1.02	Planta Transitoria	101.060,88	27,91	27,91	101.032,97	0,03	99,97
1.1.1.3.2	ASIGNAC. FAMILIARES	260.399,68	16.849,25	65.575,25	194.824,43	25,18	74,82
1.1.1.01	Planta Permanente	187.389,56	8.971,00	35.455,00	151.934,56	18,92	81,08
1.1.1.02	Planta Transitoria	73.010,12	7.878,25	30.120,25	42.889,87	41,25	58,75

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
TRIBUNAL DE FALTAS

Inciso	CONCEPTO V/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
2.1.3	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.1	Con Recursos Propios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.2	Con Financiamiento Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.	OTRAS EROGACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1	Amortización de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.01	Servicios Titulos Provinciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.02	Deuda p/Fidelcomiso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.03	Deuda p/Juicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Gastos (+)	6.164.563,82	583.192,84	1.699.738,68	4.464.825,14	27,57	72,43
	Aplc. Financieras						

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
CONCEJO DELIBERANTE

Indice	CONCEPTO V/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/09/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
1.	TOTAL EROGACIONES.	33.829.039,36	2.936.666,13	8.005.677,80	25.823.361,56	23,67	76,33
1.1.	EROGACIONES CORRIENTES	32.129.039,36	2.923.163,13	7.987.013,04	24.142.026,32	24,86	75,14
1.1.1.	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	28.478.620,21	2.333.163,13	6.676.463,04	21.802.157,17	23,44	76,56
1.1.1.1	PERSONAL	24.395.620,21	2.044.717,10	5.854.513,62	12.697.908,52	24,00	76,00
1.1.1.1.1	SUELDO BASICO	13.498.828,90	1.221.083,04	3.445.413,71	5.419.727,99	25,52	74,48
1.1.1.1.01	Planta Permanente	5.455.170,51	278.278,67	821.483,31	4.633.687,20	15,06	84,94
1.1.1.1.02	Planta Transitoria	7.807.080,20	910.241,41	2.545.091,65	5.261.988,55	32,60	67,40
1.1.1.1.03	Defensor del Pueblo	236.578,19	32.562,96	78.838,75	157.739,44	33,32	66,68
1.1.1.2	ANTIGÜEDAD	2.081.888,05	147.673,17	436.488,74	1.645.399,31	20,97	79,03
1.1.1.2.01	Planta Permanente	2.081.888,05	147.673,17	436.488,74	1.645.399,31	20,97	79,03
1.1.1.2.02	Planta Transitoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.3	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS	5.053.310,08	452.883,05	1.290.276,28	2.553.522,93	25,53	74,47
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLE.	1.447.888,51	0,00	6.624,78	231.722,89	0,46	99,54
1.1.1.3.1.01	Planta Permanente	738.123,95	0,00	908,22	737.215,73	0,12	99,88
1.1.1.3.1.02	Planta Transitoria	709.734,56	0,00	5.716,53	704.018,03	0,81	99,19
1.1.1.3.2	ASIGNAC. FAMILIARES	260.236,00	38.388,00	110.014,60	150.221,40	42,27	57,73
1.1.1.3.2.01	Planta Permanente	118.289,09	12.600,00	36.787,60	81.501,49	31,10	68,90
1.1.1.3.2.02	Planta Transitoria	141.946,91	25.788,00	73.227,00	68.719,91	51,59	48,41

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
CONCEJO DELIBERANTE

Indice	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/03/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
1.1.3.16	Otros Servicios no personales	1.900.000,00	193.578,38	566.498,61	1.333.501,39	29,82	70,18
1.1.3.17	Practica rentada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1	Intereses de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.650.419,15	590.000,00	1.310.550,00	2.339.869,15	35,90	64,10
1.3.1.	AL SECTOR PRIVADO	3.274.419,15	590.000,00	1.310.550,00	1.963.869,15	40,02	59,98
1.3.1.01	Subsidios, subven. y becas - DEM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.02	Subsidios, subven. y becas - CD	3.160.861,62	590.000,00	1.310.550,00	1.850.311,62	41,46	58,54
1.3.1.03	Cultura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.04	Cultura -CD	113.557,53	0,00	0,00	113.557,53	0,00	100,00
1.3.1.05	Deporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.06	Servicios Funerios Gratuito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.07	Fondo especial museo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.08	Voluntariado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.09	Otros nep	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	376.000,00	0,00	0,00	376.000,00	0,00	100,00
1.3.2.01	Programa Vinculado al Traslto y Seg.Vial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.02	Programa Vinculado a La Educacion y al Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.03	Programa Vinculado a La Infraestructura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.04	Programa Vinculado a La Accion Social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.05	Otros Programas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.06	Programa Historia de Los Barrios - CD	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	100,00
1.3.2.07	Programa Infancia- CD	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	100,00

EJECUCION PRESUPUESTARIA EROGACIONES AÑO 2012
CONCEJO DELIBERANTE

Indice	CONCEPTO Y/O PARTIDA PRESUPUESTARIA	ORDENANZA N° 14272	EN \$ AL 31/09/12	EN \$ ACUMULADO	EN \$ DIFERENCIAS	(% PORCENTAJES)	
						EJECUTADO	A EJECUTAR
2.1.3	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4.1	Con Recursos Propios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4.2	Con Financiamiento Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.	OTRAS EROGACIONES	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.1.1	Amortización de la Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.1.1.01	Servicios Titulos Provinciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.1.1.02	Deuda p/Fideicomiso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.1.1.03	Deuda p/Juicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	CONCEJO DELIBERANTE- Amort. De la Deuda-	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	
	Total Gastos (+)	33.823.039,36	2.936.666,13	8.005.677,80	25.823.361,56	23,67	
	Aplic. Financieras					76,33	

SALTA, 10 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 032**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-****REFERENCIA: Expte N° 045489-SG-2012**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la Capacitación Docente y Comunitaria denominada: **1° Congreso REGIONAL DEL NOA DE JUEGOS – DEPORTES ALTERNATIVOS Y HANDBALL SOBRE SILLAS DE RUEDAS "Una Educación Física mas allá de la Escuela"**, organizada por el Área Capacitación e Investigación de la Actividad Física y la Dirección de Deportes Especiales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE dicho Congreso propone pensar la diversidad de prácticas educativas en espacios escolares y no escolares orientadas a la inclusión social en el área de la Educación Física. Intenta generar un espacio para construir un conjunto de saberes desde la visión de diferentes actores institucionales, dirigentes barriales, docentes, entrenadores, miembros de organismos oficiales y no oficiales, integrantes de comunidades académicas, estudiantes y profesores de la formación, abocados a la construcción de conocimiento y a la incorporación de nuevas alternativas de intervención en el campo social y popular, desde las prácticas corporales;

QUE los Juegos, los Deportes Alternativos y Deportes Adaptados se presentan como una oportunidad más entre las múltiples prácticas que permanentemente van surgiendo, pues ellos engloban todas las actividades físicas que se refieren a modalidades lúdico-deportivas no habituales, ni hegemónicas, ni estandarizadas en nuestra cultura;

QUE en esta oportunidad se pondrán en escenas contenidos referidos a los deportes adaptados, teniendo al Handball sobre sillas de ruedas, como epicentro del mismo; en el marco de este Congreso, se llevará a cabo un campeonato internacional de la mencionada disciplina, contando con la presencia de deportistas y entrenadores de elite del ámbito internacional;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la Capacitación Docente y Comunitaria denominada: **1° Congreso REGIONAL DEL NOA DE JUEGOS – DEPORTES ALTERNATIVOS Y HANDBALL SOBRE SILLAS DE RUEDAS "Una Educación Física mas allá de la Escuela"**, organizada por el Área Capacitación e Investigación de la Actividad Física y la Dirección de Deportes Especiales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 10, 11 y 12 de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Área Capacitación e

Investigación de la Actividad Física y a la Dirección de Deportes Especiales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 10 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 033**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-****REFERENCIA: Expte N° 037924-SG-2012**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del Ciclo de Conferencias para Abuelas "**¿Quién dijo que las abuelas mal-crían?**", organizado por el Instituto de la Familia y la Vida, "Juan Pablo II" de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE estos encuentros tienen como finalidad brindar herramientas de dialogo intergeneracional, teniendo en cuenta que, cada vez con mayor frecuencia, las abuelas pasan muchas más horas con sus nietos que sus mismos padres, debido a las condiciones socio, económicas y culturales;

QUE es dable destacar el caracter de las abuelas, de protectoras por naturaleza, y que cumplen una función cada vez más importante en la formación de los niños y jóvenes. Por ello, se pretende revalorizar su presencia y dar algunas respuestas a la honda preocupación de las mismas por sus hijos y sus nietos, en una sociedad que parece haber olvidado los valores éticos;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el Ciclo de Conferencias para Abuelas "**¿Quién dijo que las abuelas mal-crían?**", organizado por el Instituto de la Familia y la Vida, "Juan Pablo II" de la Universidad Católica de Salta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 08 y 15 de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Instituto de la Familia y la Vida, "Juan Pablo II" de la Universidad Católica de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 10 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 034**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-**

REFERENCIA: Expte N° 043065-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de los siguientes eventos: "2° Congreso Nacional de Guardavidas – 4ª Competencia de Salvamento Deportivo, Charla y Competencia FAG – ESADEP 2012 y la 1ª Capacitación, Actualización y Entrenamiento para Guardavidas", organizados por la Federación Argentina de Guardavidas (FAG), y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE es de gran interés para la organización, la participación de los profesionales Guardavidas a los fines de concientizar la importancia de la labor en beneficio de la salud y seguridad pública que cada año se incrementa, por el crecimiento de la población Salteña y la expansión turística;

QUE la intención es realizar anualmente este tipo de Jornadas y que las mismas queden establecidas, para que de esa manera, cada año puedan capacitarse, actualizarse y tener un entrenamiento acorde a las nuevas exigencias y necesidades. De esta forma el beneficio será tanto para el ámbito público como privado, al momento de la contratación de personal capacitado para ejercer como profesionales Guardavidas;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL los siguientes eventos: "2° Congreso Nacional de Guardavida – 4ª Competencia de Salvamento Deportivo, Charla y Competencia FAG – ESADEP 2012 y la 1ª Capacitación, Actualización y Entrenamiento para Guardavidas", organizados por la Federación Argentina de Guardavidas (FAG), los que se llevarán a cabo en nuestra ciudad los días 08 y 09 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Sindicato de Guardavidas de la República Argentina (SIGURA).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 27 JULIO 2012

RESOLUCIÓN N° 158**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS****REFERENTE: Expediente N° 135-2157/12 CONSEJO****DELIBERANTE.-**

VISTO el Expediente N° 135-2157/12 del Consejo Deliberante, donde se crea por Ordenanza Municipal el Programa de Erradicación de Palomas.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, en los últimos años la reproducción de las Palomas (Columba Livia) no solo representa un riesgo para la salud sino también para la higiene pública.

QUE, la Ordenanza 12.139 en su Art. 30 prohíbe la eutanasia de animales en la Ciudad de Salta, que la ley 12.139 de Protección Animal prohíbe cualquier tipo de maltrato o acto de crueldad dirigido hacia los animales, que la misma Constitución Nacional en su Art. 41 establece claramente el derecho de los Ciudadanos a gozar de un Ambiente Saludable, como así también la obligación del Estado de Garantizar la Biodiversidad, entendiéndose como el respeto hacia otras formas de vida con las que convive el hombre y en igual sentido la Carta Orgánica Municipal en su Art. 7 en sus respectivos incisos establece competencia en la materia.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designar con el nombre Programa de Control Poblacional de Palomas de la Ciudad de Salta a la serie de medidas de carácter humanitario, cuya finalidad será controlar la población de palomas urbanas, evitando la proliferación de enfermedades que son transmitidas por las mismas como ser, la tuberculosis aviar y la ornitosis, la cual es producida por una bacteria contenida en las deposiciones de las palomas provocando estados febriles, escalofríos, tos, pérdida del apetito, dolores musculares y de articulaciones, síntomas bastante similares a los de un cuadro gripal. Eso sin contar los problemas de rinitis y asma que se detonan en aquellas personas que son alérgicas a sus plumas. Otro objetivo de las medidas a implementar, consistirá en contribuir a la higiene de espacios públicos, al mantenimiento de edificios y monumentos históricos ubicados en espacios públicos del ejido Municipal Capitalino.

ARTICULO 2°.- Designar a la Dirección General de Saneamiento Urbano como órgano competente encargado de planificar y coordinar las acciones mencionadas en el artículo uno, estas acciones deberán contemplar un programa anual de control que garantice una mínima presencia de palomas en el casco urbano, como así también se realizará una campaña continua de difusión y concientización con el fin de poner en conocimiento a la población sobre la finalidad de dicho programa. Además dicha Dirección podrá confeccionar convenios con otros organismos dependientes del estado u organismos no gubernamentales, con el fin de desarrollar plenamente las acciones precitadas.

ARTÍCULO 3°.- Prohibir en los espacios Públicos del ejido Municipal Capitalino, el suministro y venta de alimentos destinados a la alimentación de palomas como así también debido al hecho de ser las palomas grandes bebedoras de agua, se establece que el horario para el funcionamiento de las fuentes de agua, será de 8 hs. a 20:30 hs., además se dispondrá en los bebederos de un dispositivo que permita salir el agua durante la presión del mismo, evitando con ello que las palomas se posen en los bebederos a tomar agua.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar al personal Municipal que presta funciones en los distintos espacios públicos de nuestra Ciudad a poner en conocimiento de la superioridad toda vez que aparezcan palomas muertas, a los fines de que se disponga la recolección y traslado de las mismas para que sean examinados por un facultativo del área de Zoonosis, a los efectos de que se diagnostique la causa de la muerte y si la misma es o no relevante para la salud de las personas.

ARTICULO 5°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 6°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 159

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2412-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Lapacho de gran porte, el cual se encuentra implantado en frente de Block "O" Dpto 1 Barrio Bancario.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Obra pedido de Extracción de un forestal de gran porte, efectuado por el Sr. Julio Mamani DNI 31.463.953.

Que en relación al Memorandum de fecha 5 de Junio del 2.012, el SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS resolvió, que no se realizaran trabajos de extracción de forestales, como tampoco autorizaciones para extracciones.

Que tal medida tiene como fundamento no entorpecer la actividad del CENSO FORESTAL que viene desarrollando esta Secretaria conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta.

Que sin perjuicio de lo expresado en párrafo anterior se realizaran trabajos de reducción de copa y despeje de línea en forestal de referencia.-

Que atento a las características que presenta la solicitud de referencia es procedente realizar la Poda en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el transito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal precitado por los fundamentos vertidos en los considerandos, en cambio REALIZAR LA PODA del forestal, ubicado en frente de Block "O" Dpto 1 Barrio Bancario, quedando a cargo de la Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Julio Mamani DNI 31.463.953 la resolución recaída en autos.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 160

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE:Denuncia Ambiental N°2338-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la autorización para la extracción de 2 (dos) forestales de la especie Arce de gran porte, los cuales se encuentran implantados encalle Alsina N° 1369 y N° 1385, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Víctor Musso DNI N°7.824.074 quien solicita autorización para la extracción de 2 (dos) forestales implantados en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos, mediante los cuales, se hace saber la existencia de dichos forestales de gran porte.-

Que de los referidos informes surge que ambos forestales son de gran porte y magnitud, ambos forestales pertenecientes a la especie Arce, poseen un sistema tema radicular muy superficial el cual torna sinuosa la vereda y rompen el cordón cuneta como así también obstruyen las cañerías de agua, estos ejemplares se encuentran en un estado de decrepitud irreversible, por lo que el inspector actuante sugiere la extracción de ambos forestales de manera inmediata.

Que a fs. 04, 05, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de autorización para extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes a la especie Arce, ubicados en calle Alsina N° 1369 y N° 1385- Salta, quedando a cargo de la extracción el solicitante bajo su exclusiva responsabilidad, como así también cualquier daño que pudiese ocurrir a personas o cosas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Víctor Musso DNI N°7.824.074 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 161

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1074-2011.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Lapacho de gran porte, en calle Los Peteribies N° 495 Barrio Tres Cerritos, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Mohler Yaneth DNI 92.381.682 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra en muy mal estado, infectado y con una decrepitud irreversible con peligro de desplome y daños a personas o cosas, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Lapacho, ubicado sobrecalle Los Peteribies N° 495 Barrio Tres Cerritos- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Mohler Yaneth DNI 92.381.682 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 162

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: EXPT N° 038026-SG-2012.-

VISTO el convenio suscripto entre el Señor **ARTURO JORGE MIMESSI**, DNI N° 23.584.531 en representación de la firma comercial **BERKANA S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto regular las relaciones entre la Municipalidad y la Prestataria, para el mantenimiento de los Espacios Verdes Municipales y/o privados afectados al uso público, Arbolado Público, Higiene Urbana y Educación, Difusión Ambiental, Preservación y Conservación del Medio Ambiente, reglamentado por la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, sobre el espacio verde ubicado en las calles Jujuy esquina La Rioja de esta Ciudad de Salta;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su homologación, mediante la emisión del presente instrumento legal, pertinente conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 11.761;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO suscripto entre el SEÑOR **ARTURO JORGE MIMESSI**, en representación de la firma comercial **BERKANA S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **ARTURO JORGE MIMESSI** remitiéndole una copia del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3°.- LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MADILE

VER ANEXO

SALTA, 07 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 163

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0001453-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de dos forestales de gran porte, los cual se encuentran implantados en B° Castaños Mza.10 Lote 12 Grupo 648.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales por el Sr. Sergio Ruiz, D.N.I 22.637.784.-

QUE, a fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie tarco de gran porte.-

QUE, a fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie tarco de gran porte.-

QUE, en los forestales mencionados sus raíces provocaron levantamiento y rotura de vereda, también las mismas están ocasionando daños al poste del tendido eléctrico y las roturas de la vereda perjudican la libre circulación peatonal, que además no resulta posible realizar un corte de raíz ya que provocaría un debilitamiento de ambos árboles provocando su caída.-

QUE, a fs.4 y 6 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción de los dos forestales pertenecientes a la especie Tarco, ubicados en B° Castañares Mza. 10 Lote 12 Grupo 648 quedando a cargo de las extracciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Sergio Ruiz D.N.I 22.637.784, sobre la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales que sean apto para arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 07 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 164
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE:EXPEDIENTE N° 053874-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la prórroga para presentar el permiso de construcción de un mausoleo en el Cementerio de la Santa Cruz en terreno concedido a perpetuidad en marzo de 2010 según decreto N° 0213.-

Y CONSIDERANDO:

QUE surge de los obrados de referencia que existe el requerimiento del Sr. López, sobre la concesión de una prórroga para la construcción de un mausoleo.

QUE de acuerdo a constancias obrantes, y las actuaciones realizadas, y a que la Dirección de Asesoría Jurídica considera que la situación dada podría encuadrarse dentro de lo normado en el Art. 2, inc. "C" in fine, de la Ordenanza N° 1/70.-

QUE el mencionado artículo establece: "Sin perjuicio de las condiciones especiales que se fijan para cada caso, estas concesiones se acordaran bajo las siguientes condiciones generales:... c) Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación), dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse sin el concesionario solicitara la anexion de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorgue esa fracción. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayordebidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del 20% del importe abonado por aquella quedando lo que hubiese construido en beneficio de la Municipalidad.

QUE en el caso de marras obran las suficientes constancias que acreditan que el Sr. Lauro López no pudo cumplir con los plazos establecidos en la norma por haberse encontrado en grave estado de salud, por lo que esta situación, podría encontrarse dentro de lo que sería una razón de fuerza mayor.

QUE en ese orden de las cosas la situación planteada por el peticionante, podría encuadrarse como una excepción establecida en la norma citada, y de aplicación al caso concreto.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga solicitada por el Sr. Lauro López para la construcción de mausoleo en el Cementerio de la Santa Cruz en Lote N° 606 Sección "O", Zona 1ra.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Lauro López D.N.I 7.253.782, de lo resuelto precedentemente.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 07 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 165
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65.182/99 - 43.031/98 - 6.840/99 - 41.987/98.-

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y fs. 02 rola presentación efectuada por el Señor Ricardo Galdeano, que se desempeñaba como Director de Higiene, Seguridad y Promoción Industrial quien informa los faltantes de elementos para tractores y equipos pesados de la Dirección General de Espacios Verdes;

QUE del relevamiento realizado por el Sr. Rodolfo Lera encargado de Equipos Pesados de la Secretaría de Obras Públicas surgen también sustracciones de piezas mecánicas sin registro de destino o justificación, las que tendrían un valor importante;

QUE a fs. 20 se ordena Instrucción de Sumario Administrativo mediante Resolución N° 085, de fecha 19 de Agosto de 1.999 dictado por la Secretaría de Medio Ambiente;

QUE a fs. 22, en fecha 31 de Agosto de 1.999 se avoca al conocimiento de las actuaciones sumariales el Dr. Hugo Fernández Esteban en calidad de Director de Sumarios;

QUE a fs. 23/79 se realiza el proceso investigación administrativa;

QUE a fs. 80 el Director de Sumarios informa que por existir Causa Penal pendiente de resolución, se procede a suspender los términos, debiéndose requerir periódicamente informes al Juzgado Interviniente;

QUE a fs. 94 la Dirección General de Sumarios en fecha 16 de Noviembre de 2.010 dispone la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.443/99, en orden a lo dispuesto por el Artículo 91 del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 97 la Procuración General comparte el criterio expuesto por la Asesora Profesional de la Procuración General, Dra. Silvina B. Borelli quien dispone la clausura de las presentes actuaciones, ordenando su posterior archivo, por aplicación de lo dispuesto al Artículo N° 91 del Decreto 842/10, por cuanto ha transcurrido un plazo superior a tres años desde la primera intervención el Instructor Sumariante sin haber logrado determinar a la persona responsable del hecho denunciado;

QUE a fs. 99 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que analizadas las actuaciones y compartiendo lo expresado por la Dirección General de Sumarios y Procuración General corresponde disponer la clausura de las actuaciones, debiéndose posteriormente proceder a su archivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2443/99, ordenado por Resolución N° 085 dictada por la Secretaría de Medio Ambiente en fecha 19 de Agosto de 1.999, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo de los Expedientes N° 65.182/99 – 43.031/98 – 6.840/99 y 41.987/98, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones General de Espacios Verdes, de Sumarios con sus respectivas dependencias y el Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 06 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 166

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1598-2012.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de gran porte, ubicado en calle Ramón García Pizarro N° 1820 Barrio Ceferino Urquiza N° 2401, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Reales de Díaz Raquel DNI 3.705.627 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 01 obra nota de la suscripta, mediante la cual se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte, el mismo se encuentra en un estado avanzado de decrepitud y en muy malas condiciones.-

Que a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal, ubicado sobre calle Ramón García Pizarro N°1820 Barrio Ceferino-Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Reales de Díaz Raquel DNI 3.705.627 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 09 AGOSTO 2011

RESOLUCIÓN N° 167

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: Denuncia Ambiental N°585-2011.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la autorización para la extracción de 2 (dos) forestales de la especie Arce de mediano porte, los cuales se encuentran implantados en calle Artidorio Creceri N° 619 Barrio Santa Cecilia, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Chocobar Mercedes DNI N°10.167.863 quien solicita autorización para la extracción de 2 (dos) forestales implantados en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos, mediante los cuales, se hace saber la existencia de dichos forestales de mediano porte.-

Que de los referidos informes surge que ambos forestales son de mediano porte y magnitud, los mismos poseen un sistema radicular superficial, lo que provoca el levantamiento y rotura de la vereda, tornando la misma peligrosa para el tránsito normal del transeúnte, así mismo provocan la rotura de cañerías pluviales y se encuentran con el fuste carcomido en mal estado, por lo que el inspector actuante sugiere la extracción de ambos forestales de manera inmediata.

Que a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de autorización para extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes a la especie Arce, ubicados en calle Artidorio Crecerí N° 619 Barrio Santa Cecilia- Salta, quedando a cargo de la extracción el solicitante y bajo su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocurrir a personas o cosas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Chocobar Mercedes DNI N°10.167.863 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 168
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2275-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Fresno de gran porte, ubicado en calle Santa Fe N° 576 Villa Soledad, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Molina Juan DNI 20.609.577 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte.-

Que del referido informe surge que el forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra en un estado avanzado de decrepitud, sus ramas superiores interfieren con el cableado aéreo y sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una amplia superficie dificultando el paso del peatón, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

Que a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Fresno, ubicado sobre calle Santa Fe N° 576 Villa Soledad- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Molina Juan DNI 20.609.577 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCIÓN N° 169
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 39030-2011.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de 2 (dos) forestales de la especie Fresno de gran porte,

ubicados en calle Santa Silvana N° 2759 (o Calle 4 Medidor 609) Barrio Santa Lucía, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Carranza Raúl DNI 6.607.204 quien solicita la extracción de 2 (dos) forestales implantados en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 04 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal de gran porte precedente a extraer.

Que del referido informe surge que el forestal corresponde a la especie Fresno de gran porte y magnitud, el mismo posee un sistema radicular muy desarrollado que levantó y rompió la vereda en una amplia superficie, tornándose la misma muy peligrosa para el tránsito de los peatones, como así también posee sus ramas superiores interfiriendo con el cableado aéreo y corresponde a una especie no apta para este ancho de vereda, por lo que el inspector actuante sugiere la extracción inmediata del forestal.-

Que a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente. Como así también a fs. 02 rolan fotografías de un segundo forestal que no se encuentra en condiciones de extraer y al cual se procederá a realizar la poda de oficio.

Que atento a la características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción del forestal citado a fs. 04 y la poda de oficio al forestal correspondiente a fs. 02, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

PODA: Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción de 1 (un) forestal perteneciente a la especie Fresno y la poda de oficio de un segundo forestal, ubicados ambos en calle Santa Silvana N° 2759 (o Calle 4 Medidor 609) Barrio Santa Lucía - Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Carranza Raúl DNI 6.607.204 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de 1 (un) forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 10 de mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1750/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. N° 011585-SG-2012
Catastro N° 2151**

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 2151, sección g, Mza 98 Parcela 19.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 03 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección G Mza 98 Parcela 19, Matricula N° 2151 de propiedad de Calleri Carlos Alfredo.-

Que, a fs 17, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 21 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Viviendas en Propiedad Horizontal"**, de propiedad de Calleri Carlos Alfredo D.N.I. N°28.260.575.- domicilio en calle Calle Rivadavia N° 902 PB of. 2, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 2151, sección g, Mza. 98 Parcela 19, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1° Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria N° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3° : NOTIFICAR al Sr. Calleri Carlos Alfredo D.N.I. N°28.260.575., la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5° : COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 10 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1751/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref.: Expte. N° 000708-SG-2012
Catastro N° 15920

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 15920, sección A, Mza 83a Parcela 1.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y ; .

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección A Mza 83a Parcela 1, Matricula N° 15.920 de propiedad de Lopez Carmona María Eugenia.-

Que, a fs 30, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 35 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Edificio Viviendas-Locales Comerciales", de propiedad de Lopez Carmona María Eugenia D.N.I. N° 25.727.106.- domicilio en Calle Pueyrredon 1126 dpto. 3C, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 15920, sección A, Mza 83a Parcela 1, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1º Dec. Pcial. n º 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria nº 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro

que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3º : NOTIFICAR a la Sra. Lopez Carmona María Eugenia D.N.I. Nº 25.727.106, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º : COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 10 de Mayo de 2012.

RESOLUCION Nº 1753/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 22932/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **VICTOR ROMANO BINDA, D.N.I. Nº 07,238,863**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **ALPA S.A., CUIT Nº 33-51671815-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS código Nº 920010 - 624160** en un local sito en **Calle LOS CASTAÑOS Nº 97, Bº TRES CERRITOS, catastro Nº 92856** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **28** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **19** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1814/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-58052**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **32** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 5 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **31** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales**

no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS**, presentada por el Sr. **VICTOR ROMANO BINDA D.N.I. N° 07,238,863**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS CASTAÑOS N° 97, B° TRES CERRITOS, Catastro N° 92856** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **ALPA S.A.**, CUIT N° **33-51671815-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58052** correspondiente a la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° **920010 - 624160** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS CASTAÑOS N° 97, B° TRES CERRITOS, catastro N° 92856**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ROMANO BINDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1755/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228845/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALBERTO SEVERO ANTONINI, D.N.I. N° 18,020,830**, en carácter de **SOCIO** de la firma **CERAMICA COQUENA S.R.L.**, CUIT N° **30-71043260-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA EN GENERAL**,

código **369144** en un local sito en **Calle LATERAL ESTE S/ N° PARQUE INDUSTRIAL, Catastro N° 106068** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **27** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **10/28/2011**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **16** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA EN GENERAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LATERAL ESTE S/ N° PARQUE INDUSTRIAL, Catastro N° 106068** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA EN GENERAL**, código **369144**, desarrollada por la firma **CERAMICA COQUENA S.R.L.**, CUIT N° **30-71043260-7**, en un local sito en **Calle LATERAL ESTE S/ N° PARQUE INDUSTRIAL**, Catastro N° **106068** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA EN GENERAL**, presentada por el Sr. **ALBERTO SEVERO ANTONINI**, desarrollada en un local sito en **Calle LATERAL ESTE S/ N° PARQUE INDUSTRIAL**, Catastro N° **106068** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la firma **CERAMICA COQUENA S.R.L.**, CUIT N° **30-71043260-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68807** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA EN GENERAL**, Código N° **369144** a desarrollarse en el local sito en **Calle LATERAL ESTE S/ N° PARQUE INDUSTRIAL**, Catastro N° **106068** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO SEVERO ANTONINI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de mayo de 2012

RESOLUCION N° 1758/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 018824-SG-2012
Catastro N° 145527

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 145527, sección P, Mza 376c Parcela 1.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección P Mza 376c Parcela 1, Matricula N° 145527 de propiedad de Provincia de Salta.-

Que, a fs 13, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 17 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Edificio Escolar Primaria-S.N.I a crear"**, de propiedad de Provincia de Salta.- domicilio en Grand Bourg, ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 145527, sección P, Mza 376c Parcela 1, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la

responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.
- El Estudio de Impacto ambiental y Social presentado deberá contener un capítulo donde se mencionen las actividades ya realizadas (según fs. 08), describiendo los impactos ambientales y sociales generados y las medidas de mitigación o acciones tomadas en consecuencia.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a Provincia de Salta, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5° : COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 14 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1762/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 24984/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SANTA ZACARIAS ZUMBAY, D.N.I. N° 13,242,222**, en carácter de **SOCIA** de la firma **CARLOS VELASCO - SANTA ZACARIAS ZUMBAY S.H., CUIT N° 30-71076221-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL PARA MAYORES código N° 934011** en un local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 486, B° SAN CAYETANO, catastro N° 30294** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **94** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **76** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3908/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-59697**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **106** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 21 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **95** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL PARA MAYORES**, presentada por la Sra. **SANTA ZACARIAS ZUMBAY D.N.I. N°**

13,242,222 , desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 486, B° SAN CAYETANO, Catastro N° 30294** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CARLOS VELASCO - SANTA ZACARIAS ZUMBAY S.H.**, CUIT N° 30-71076221-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59697** correspondiente a la actividad **ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL PARA MAYORES**, código de actividad N° 934011 a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 486, B° SAN CAYETANO, catastro N° 30294**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANTA ZACARIAS ZUMBAY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1763/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69055/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GERARDO ALBERTO RAUCH LARRAN, D.N.I. 14,489,749**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE PUBLICIDAD - CABINAS TELEFONICAS**, código N° 832510 - 720046, en un local sito en **Avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 8 (FORUM S.A.)**, catastro N° 144177 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **54** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **22** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2593/07**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-68808**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **60** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 10 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **55** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE PUBLICIDAD - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **GERARDO ALBERTO RAUCH LARRAN, D.N.I. N° 14,489,749** , desarrollada en un local sito en **Avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 8 (FORUM S.A.)**, Catastro N° 144177 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **GERARDO ALBERTO RAUCH LARRAN, D.N.I. N° 14,489,749** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68808** Correspondiente a la actividad **SERVICIO DE PUBLICIDAD - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 832510 - 720046 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 8 (FORUM S.A.)**, catastro N° 144177, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERARDO ALBERTO RAUCH LARRAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1764/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68236/06 - 44036/04

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ELEONORA MARTORELL, D.N.I. N° 22,146,070**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **VILLAHUASI S.R.L., CUIT N° 30-70828775-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CON SERVICIO DE DESAYUNO código N° 632015** en un local sito en **Calle MITRE N° 910, catastro N° 824** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **206** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **114** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1635/07**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-55309**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **196** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 13 de Febrero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **207** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la Sra. **ELEONORA MARTORELL D.N.I. N° 22,146,070**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 910, Catastro N° 824** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor la firma **VILLAHUASI S.R.L., CUIT N° 30-70828775-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55309** correspondiente a la actividad **HOTEL CON SERVICIO DE DESAYUNO, código de actividad N° 632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 910, catastro N° 824**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELEONORA MARTORELL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

 Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1765/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225829/09 - 06064-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **BLANCA ORTIZ, D.N.I. N° 05,471,837**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código **622036** en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 158, Catastro N° 21097** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **33** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/18/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **27** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA** desarrollada en el local comercial ubicado en Avda. **INDEPENDENCIA N° 158, Catastro N° 21097** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, Código 622036**, desarrollada por la **Sra. BLANCA ORTIZ**, en un local sito en Avda. **INDEPENDENCIA N° 158, Catastro N° 21097** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por la **Sra. BLANCA ORTIZ D.N.I. 05,471,837**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 158, Catastro N° 21097** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. BLANCA ORTIZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68809** correspondiente a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, Código N° 622036** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 158, Catastro N° 21097** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. BLANCA ORTIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1766/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21689/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA, D.N.I. N° 12,959,654**, en carácter de **APODERADO** de la firma **ILUSIONES S.R.L., CUIT N° 30-70946132-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA, COLOCACION Y SERVICIOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS código N° 624284 - 951927** en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 840, catastro N° 5356** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **153** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **104** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3380/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-62377**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **166** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 28 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **162** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA, COLOCACION Y SERVICIOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA D.N.I. N° 12,959,654**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 840, Catastro N° 5356** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **ILUSIONES S.R.L., CUIT N° 30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62377** correspondiente a la actividad **VENTA, COLOCACION Y SERVICIOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS**, código de actividad N° 624284 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 840, catastro N° 5356**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1767/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 26088-SG-2012
Pampa Instalaciones

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra de abastecimiento de gas en red domiciliaria en Calle P. Corbalán entre Picasso y Miro, B° Sarmiento, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de la extensión de red de gas natural.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS1981 correspondiente a extensión de gas natural en domicilio de B° Sarmiento.

QUE, a fs. 03 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 05 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Extensión de Red de Gas Natural.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Extensión de Red de Gas Natural**", de propiedad de la firma **GASNOR S.A.-** domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle P. Corbalán entre Picasso y Miro, B° Sarmiento, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por el Sr. **Juan Bulliard C.U.I.T. N° 20-23972322-6** en carácter de **Contratista** de la firma **Gasnor S.A.**, desarrollada en calle P. Corbalán entre Picasso y Miro, B° Sarmiento, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68810** correspondiente al proyecto de **EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL** a desarrollarse en Calle P. Corbalán entre Picasso y Miro, B° Sarmiento en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1768/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL**

**Ref. Expte. N° 26090-SG-2012
Pampa Instalaciones**

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra de abastecimiento de gas en red domiciliaria en Calle Mar Trineo 790 B° Scalabrini Ortiz, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de la extensión de red de gas natural.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS2006 correspondiente a extensión de gas natural en domicilio de B° Scalabrini Ortiz.

QUE, a fs. 03 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 05 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Extensión de Red de Gas Natural.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle Mar Trineo 790, B° Scalabrini Ortiz, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por el Sr. **Juan Bulliard C.U.I.T. N° 20-23972322-6** en carácter de **Contratista** de la firma Gasnor S.A., desarrollada en calle Mar Trineo 790 B° Scalabrini Ortiz, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68811** correspondiente al proyecto de **EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL** a desarrollarse en Calle Mar Trineo N° 790, B° Scalabrini Ortiz en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1769/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL**

**Ref. Expte. N° 26087-SG-2012
Pampa Instalaciones**

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra de abastecimiento de gas en red domiciliaria en Calle Pueyrredon N° 926 B° Centro, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de la extensión de red de gas natural.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS2011 correspondiente a extensión de gas natural en domicilio Edificio Pueyrredon 926.

QUE, a fs. 03 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 05 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Extensión de Red de Gas Natural.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Extensión de Red de Gas Natural**", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle Pueyrredon N° 926, B° Centro, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por el Sr. **Juan Bulliard C.U.I.T. N° 20-23972322-6** en carácter de **Contratista** de la firma Gasnor S.A., desarrollada en calle Pueyrredon 926, B° Centro, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68812** correspondiente al proyecto de **EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL** a desarrollarse en Calle Pueyrredon N° 926, B° Centro en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1770/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201405/10**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MONICA MABEL ZERDAN ANTONETTI, D.N.I. N° 20,707,288**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES (PELOTERO)**, código **949018** en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 2073, Catastro N° 31794** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **55** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **2/7/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona

donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **25** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES (PELOTERO)** desarrollada en el local comercial ubicado en Avda. **BELGRANO N° 2073, Catastro N° 31794** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES (PELOTERO)**, Código **949018**, desarrollada por la **Sra. MONICA MABEL ZERDAN ANTONETTI**, en un local sito en Avda. **BELGRANO N° 2073, Catastro N° 31794** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES (PELOTERO)**, presentada por la **Sra. MONICA MABEL ZERDAN ANTONETTI D.N.I. 20,707,288**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 2073, Catastro N° 31794** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MONICA MABEL ZERDAN ANTONETTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68813** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES (PELOTERO)**, Código N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 2073, Catastro N° 31794** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA MABEL ZERDAN ANTONETTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1771/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19372-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CLAUDIA MARIBEL FIGUEROA, D.N.I. N° 20,609,743**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, código **632015** en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 413, Catastro N° 66936** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **90** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/23/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **19** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN JUAN N° 413, Catastro N° 66936** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, Código **632015**, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA MARIBEL FIGUEROA**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 413, Catastro N° 66936** de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, presentada por la **Sra. CLAUDIA MARIBEL FIGUEROA D.N.I. 20,609,743**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 413, Catastro N° 66936** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLAUDIA MARIBEL FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68814** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA**, Código N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 413, Catastro N° 66936** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA MARIBEL FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1772/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 09412-SG-12

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. SERGIO DANIEL SOLDINI, D.N.I. N° 13,258,614**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIO MEDICO**, código **933120** en un local sito en **Calle SANTA FE N° 548 - P.B. PH (UF1), Catastro N° 161371** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **18** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/14/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **10** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIO MEDICO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTA FE N° 548 - P.B. PH (UF1), Catastro N° 161371** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO MEDICO**, Código **933120**, desarrollada por el **Sr. SERGIO DANIEL SOLDINI**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 548 - P.B. PH (UF1), Catastro N° 161371** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO MEDICO**, presentada por el **Sr. SERGIO DANIEL SOLDINI D.N.I. 13,258,614**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 548 - P.B. PH (UF1), Catastro N° 161371** de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. SERGIO DANIEL SOLDINI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68815 correspondiente a la actividad CONSULTORIO MEDICO, Código N° 933120 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTA FE N° 548 - P.B. PH (UF1), Catastro N° 161371 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO DANIEL SOLDINI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1773/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68750/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. CARLOS OMAR CABELLO COLQUE, D.N.I. 26,899,560, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA, código N° 621102 - 720046 - 832979, en un local sito en Avenida DR. RICARDO BALBIN S/ N° Esq. LISANDRO DE LATORRE, B° SANTA ANA I, catastro N° 96549 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 66 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 59 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0479/10, con PADRON AMBIENTAL SLA-63228, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs 72 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar

el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA, presentada por el Sr. CARLOS OMAR CABELLO COLQUE, D.N.I. N° 26,899,560 , desarrollada en un local sito en Avenida DR. RICARDO BALBIN S/ N° Esq. LISANDRO DE LATORRE, B° SANTA ANA I, Catastro N° 96549 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. CARLOS OMAR CABELLO COLQUE, D.N.I. N° 26,899,560 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63228 Correspondiente a la actividad ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 621102 - 720046 - 832979 a desarrollarse en el local sito en Avenida DR. RICARDO BALBIN S/ N° Esq. LISANDRO DE LATORRE, B° SANTA ANA I, catastro N° 96549, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS OMAR CABELLO COLQUE la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1774/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229016/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARTA GARCIA, L.C. 1,717,647**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, código N° 831018**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 238, catastro N° 88962** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **82** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **53** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0487/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63236**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **95** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 13 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **90** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, presentada por la Sra. **MARTA GARCIA, L.C. N° 1,717,647**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 238, Catastro N° 88962** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **MARTA GARCIA, L.C. N° 1,717,647** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63236** Correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES**

COMERCIALES, código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 238, catastro N° 88962**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1775/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22548/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS MARIA MIGNONE, D.N.I. N° 08,183,792**, en carácter de **APODERADO** de la firma **AGROPECUARIA SAN ANTONIO S.A., CUIT N° 30-70903814-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA AGROPECUARIA código N° 920010** en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 690 - 2do Piso - Oficina 9 "A", catastro N° 131363** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **35** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **26** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1601/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-57861**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **52** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 18 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **43** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoria ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA AGROPECUARIA**, presentada por el Sr. **CARLOS MARIA MIGNONE D.N.I. N° 08,183,792**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 690 - 2do Piso - Oficina 9 "A", Catastro N° 131363** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **AGROPECUARIA SAN ANTONIO S.A.**, CUIT N° 30-70903814-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57861** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA AGROPECUARIA**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 690 - 2do Piso - Oficina 9 "A", catastro N° 131363**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MARIA MIGNONE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1776/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73137-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELO FRANCISCO REALES, D.N.I. N° 31,948,166**, mediante

presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA**, código **624071** en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 95, Catastro N° 24309** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **15** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/9/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **5** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FERRETERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 95, Catastro N° 24309** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, Código **624071**, desarrollada por el **Sr. MARCELO FRANCISCO REALES**, en un local sito en Calle **DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 95, Catastro N° 24309** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el **Sr. MARCELO FRANCISCO REALES D.N.I. 31,948,166**, desarrollada en un local sito en Calle **DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 95, Catastro N° 24309** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MARCELO FRANCISCO REALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68816** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, Código N° **624071** a desarrollarse en el local sito en Calle **DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 95, Catastro N° 24309** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARCELO FRANCISCO REALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de mayo de 2012

RESOLUCION N° 1777/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref.: Expte. N° 044136-SG-2011

Catastro N° 3843

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Obras Privadas S.P.U. de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 3843, sección G, Mza 120 Parcela 33.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 02 y 03 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección G Mza 120 Parcela 33, Matricula N° 3.843 de propiedad de Arce López Julio Rafael D.N.I. N° 25.761.559.-

Que, a fs. 28, obra el requerimiento de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 35 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Edificio de Departamentos"**, de propiedad de Arce López Julio D.N.I. N° 25.761.559.- domicilio en Estanislao del Campo 246 S.L., de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 3843, sección G, Mza 120 Parcela 33, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el

responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1° Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Arce López Julio R. D.N.I. N° 25.761.559, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1779/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66218-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. JOSE LUIS CORDOBA, D.N.I. N° 28,262,483, mediante presentación

efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GIMNASIO - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código 949027 - 624381 en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 365, Catastro N° 19008** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **24** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/9/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **12** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 365, Catastro N° 19008** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, Código **949027 - 624381**, desarrollada por el **Sr. JOSE LUIS CORDOBA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 365, Catastro N° 19008** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el **Sr. JOSE LUIS CORDOBA D.N.I. 28,262,483**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 365, Catastro N° 19008** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE LUIS CORDOBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68817** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, Código N° **949027 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 365, Catastro N° 19008** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE LUIS CORDOBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1780/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74763-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. MARIANO RICARDO PEPI**, D.N.I. N° **25,081,311**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**,

código **711616** en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 530, Catastro N° 102562** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **31** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **2/10/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **23** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DEAN FUNES N° 530, Catastro N° 102562** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, Código 711616, desarrollada por el Sr. **MARIANO RICARDO PEPI**, en un local sito en Calle **DEAN FUNES N° 530**, Catastro N° 102562 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **MARIANO RICARDO PEPI D.N.I. 25,081,311**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 530**, Catastro N° 102562 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARIANO RICARDO PEPI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68818** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, Código N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 530**, Catastro N° 102562 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO RICARDO PEPI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1781/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 06938-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS SERGIO GIMENEZ**, D.N.I. N° 12,553,064, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-70749494-4, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR**, código 624129 en un local sito en **Calle URQUIZA N° 980**, Catastro N° 1780 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 43 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha 3/19/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en

la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 37 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle URQUIZA N° 980**, Catastro N° 1780 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR**, código **624129**, desarrollada por la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-70749494-4**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 980, Catastro N° 1780** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR**, presentada por el Sr. **CARLOS SERGIO GIMENEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 980, Catastro N° 1780** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-70749494-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68819** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR**, Código N° **624129** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 980, Catastro N° 1780** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS SERGIO GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1782/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26528/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ELIANA MABEL MONGE, D.N.I. N° 12,959,642**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L.**, CUIT N° **30-65142628-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO** código N° **619108 - 311723** en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 391, catastro N° 4411** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **86** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **29** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0359/09**, con **PADRON AMBIENTAL**

SLA-60051, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **94** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 13 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **87** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoria ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **ELIANA MABEL MONGE D.N.I. N° 12,959,642**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 391, Catastro N° 4411** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: **-RENOVAR** a favor la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L.**, CUIT N° **30-65142628-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60051** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO**, código de actividad N° **619108 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 391, catastro N° 4411**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIANA MABEL MONGE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1783/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48046-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **EVA HORTENCIA GERONIMO, D.N.I. N° 16,888,289**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - ANEXA CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código **624403 - 621013** en un local sito en **Manzana 617 B - Casa N° 1, B° FINCA VALDIVIA, Catastro N° 156282** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **31** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/14/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **35** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ANEXA CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 617 B - Casa N° 1, B° FINCA**

VALDIVIA, Catastro N° 156282 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ANEXA CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, Código **624403 - 621013**, desarrollada por la Sra. **EVA HORTENCIA GERONIMO**, en un local sito en **Manzana 617 B - Casa N° 1, B° FINCA VALDIVIA, Catastro N° 156282** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ANEXA CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **EVA HORTENCIA GERONIMO D.N.I. 16,888,289**, desarrollada en un local sito en **Manzana 617 B - Casa N° 1, B° FINCA VALDIVIA, Catastro N° 156282** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **EVA HORTENCIA GERONIMO** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68820** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ANEXA CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, Código N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 617 B - Casa N° 1, B° FINCA VALDIVIA, Catastro N° 156282** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EVA HORTENCIA GERONIMO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1784/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68735-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. DIEGO EDUARDO AVILES, D.N.I. N° 27,972,192**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código **621021** en un local sito en **Calle CONSTANCIO VIRGIL N° 3, B° SAN JOSE, Catastro N° 40360** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **14** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/29/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **9** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CONSTANCIO VIRGIL N° 3, B° SAN JOSE, Catastro N° 40360** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, Código **621021**, desarrollada por el **Sr. DIEGO EDUARDO AVILES**, en un local sito en **Calle CONSTANCIO VIRGIL N° 3, B° SAN JOSE, Catastro N° 40360** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el **Sr. DIEGO EDUARDO AVILES D.N.I. 27,972,192**, desarrollada en un local sito en **Calle CONSTANCIO VIRGIL N° 3, B° SAN JOSE, Catastro N° 40360** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. DIEGO EDUARDO AVILES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68821** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, Código **N° 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle CONSTANCIO VIRGIL N° 3, B° SAN JOSE, Catastro N° 40360** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. DIEGO EDUARDO AVILES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION Nº 1785/12

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68220/07**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS DANIEL TOUCEDA, D.N.I. 21,310,561**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AGENCIA DE TURISMO, código Nº 719110**, en un local sito en **Calle TUCUMAN Nº 160, catastro Nº 7472** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **95** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **59** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **2249/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-56222**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **113** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 23 de Enero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **97** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, presentada por el Sr. **LUIS DANIEL TOUCEDA, D.N.I. Nº 21,310,561**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN Nº 160, Catastro Nº 7472** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2º: RENOVAR a favor del Sr. **LUIS DANIEL TOUCEDA, D.N.I. Nº 21,310,561** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56222** Correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TURISMO, código de actividad Nº 719110** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN Nº 160, catastro Nº 7472**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS DANIEL TOUCEDA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION Nº 1788/12

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 225928/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **KARINA BEATRIZ COSTERG, D.N.I. 23,089,776**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR, código Nº 624020 - 624233**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 959, catastro Nº 41354** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **47** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **23** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1354/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60833**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **53** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 15 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **48** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por la Sra. **KARINA BEATRIZ COSTERG**, D.N.I. N° 23,089,776, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 959, Catastro N° 41354** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **KARINA BEATRIZ COSTERG**, D.N.I. N° 23,089,776 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60833** Correspondiente a la actividad **MUEBLERIA - ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° 624020 - 624233 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 959, catastro N° 41354**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA BEATRIZ COSTERG** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1789/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS**

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 23285/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. YOLANDA ARACELI SOTELO**, D.N.I. N° 22,859,351, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código 621021 - 311758 en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298, Catastro N° 69362** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **46** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/3/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **36** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle TUCUMAN N° 1298, Catastro N° 69362** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, Código 621021 - 311758, desarrollada por la **Sra. YOLANDA ARACELI SOTELO**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298, Catastro N° 69362** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, presentada por la **Sra. YOLANDA ARACELI SOTELO D.N.I. 22,859,351**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298, Catastro N° 69362** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. YOLANDA ARACELI SOTELO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68824** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, Código N° 621021 - 311758 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298, Catastro N° 69362** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. YOLANDA ARACELI SOTELO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1790/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226483/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. NORA ISABEL ALVARADO, D.N.I. N° 18,258,963**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código **623016** en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 79, Catastro N° 105432** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **35** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **8/31/2011**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **38** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 79, Catastro N° 105432** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA, Código 623016**, desarrollada por la **Sra. NORA ISABEL ALVARADO**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 79, Catastro N° 105432** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. NORA ISABEL ALVARADO D.N.I. 18,258,963**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 79, Catastro N° 105432** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NORA ISABEL ALVARADO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68825** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA, Código N° 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 79, Catastro N° 105432** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORA ISABEL ALVARADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1791/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43642/05**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN VILLAGOMEZ CISNEROS, D.N.I. 93,955,484**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CARPINTERIA, código N° 331139**,

en un local sito en **Calle LAVALLE N° 803, catastro N° 24369** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **62** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **56** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0830/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-51976**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **77** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 26 de Enero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **72** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CARPINTERIA**, presentada por el Sr. **JUAN VILLAGOMEZ CISNEROS, D.N.I. N° 93,955,484**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 803, Catastro N° 24369** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **JUAN VILLAGOMEZ CISNEROS, D.N.I. N° 93,955,484** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51976** Correspondiente a la actividad **TALLER DE CARPINTERIA, código de actividad N° 331139** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 803, catastro N° 24369**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN VILLAGOMEZ CISNEROS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1792/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26394/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS HUSSEIN, D.N.I. 13,034,089**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA**, código N° 720046 - 624403 - 832979, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 101, catastro N° 953** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **29** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **20** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0073/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-59858**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **44** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 7 de Febrero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **31** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de**

Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **CARLOS HUSSEIN, D.N.I. N° 13,034,089**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 101, Catastro N° 953** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS HUSSEIN, D.N.I. N° 13,034,089** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59858** Correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 720046 - 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 101, catastro N° 953**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS HUSSEIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1793/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229210/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **VICTOR ROBERTO ORLANDO MORALES, D.N.I. 31,370,845**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código N° 624403, en un local sito en **Block 21 - Depto. N° 1 - P.B., B° LIMACHE, catastro N° 118211** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **39** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **21** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3376/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-62374**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **61** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 5 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **41** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **VICTOR ROBERTO ORLANDO MORALES, D.N.I. N° 31,370,845**, desarrollada en un local sito en **Block 21 - Depto. N° 1 - P.B., B° LIMACHE, Catastro N° 118211** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **VICTOR ROBERTO ORLANDO MORALES, D.N.I. N° 31,370,845** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62374** Correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Block 21 - Depto. N° 1 - P.B., B° LIMACHE, catastro N° 118211**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ROBERTO ORLANDO MORALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1794/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201634/10**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. OLGA LIDIA ALFARO, L.C. N° 3,321,686**, en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **FUNDACION DI BEZ, CUIT N° 30-59681665-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **ESCUELA PRIVADA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código **931012** en un local sito en **Calle LIBERTAD S/ N° Esq. MANUELA G. DE TODD, B° MUNICIPAL, Catastro N° 99036** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **83** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/27/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **31** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ESCUELA PRIVADA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LIBERTAD S/ N° Esq. MANUELA G. DE TODD, B° MUNICIPAL, Catastro N° 99036** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA PRIVADA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código 931012, desarrollada por la firma **FUNDACION DI BEZ, CUIT N° 30-59681665-3**, en un local sito en **Calle LIBERTAD S/ N° Esq. MANUELA G. DE TODD, B° MUNICIPAL, Catastro N° 99036** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA PRIVADA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, presentada por la **Sra. OLGA LIDIA ALFARO**, desarrollada en un local sito en **Calle LIBERTAD S/ N° Esq. MANUELA G. DE TODD, B° MUNICIPAL, Catastro N° 99036** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **FUNDACION DI BEZ, CUIT N° 30-59681665-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68826** correspondiente a la actividad **ESCUELA PRIVADA NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, Código N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle LIBERTAD S/ N° Esq. MANUELA G. DE TODD, B° MUNICIPAL, Catastro N° 99036** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. OLGA LIDIA ALFARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1795/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25722/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE DIEGO MOYA, D.N.I. 32,347,679**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código N° 631035 - 631019**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 708, catastro N° 7665** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **49** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **37** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1259/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60762**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **61** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 16 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **56** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JORGE DIEGO MOYA, D.N.I. N° 32,347,679**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 708, Catastro N° 7665** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **JORGE DIEGO MOYA, D.N.I. N° 32,347,679** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60762** Correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 708, catastro N° 7665**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE DIEGO MOYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 15 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1796/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227568/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ROBERTO ALCOBA ZENTENO, D.N.I. 18,654,484**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS**, código N° 951110, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1083, catastro N° 7750** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **47** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **13** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2202/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-61487**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **23** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 13 de Enero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **51** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS**, presentada por el Sr. **ROBERTO ALCOBA ZENTENO, D.N.I. N° 18,654,484**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1083, Catastro N° 7750** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO ALCOBA ZENTENO, D.N.I. N° 18,654,484** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61487** Correspondiente a la actividad **TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS**, código de actividad N° 951110 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1083, catastro N° 7750**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al

vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO ALCOBA ZENTENO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1798/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22180/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO**, D.N.I. 20,399,805, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS Y ACCESORIOS**, código N° 624284 - 624161, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 332, catastro N° 10162** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **53** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **46** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0040/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-62945**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **68** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 30 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **63** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO**, D.N.I. N° 20,399,805, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 332, Catastro N° 10162** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO**, D.N.I. N° 20,399,805 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62945** Correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE FILTROS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624284 - 624161 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 332, catastro N° 10162**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1799/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229222/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PEDRO OSCAR ACOSTA**, D.N.I. 11,539,740, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON**, código N° 624209, en un local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 449, B° CONSTITUCION, catastro N° 55160** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **34** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **24** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3951/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-62821**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **50** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 27 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **36** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por el Sr. **PEDRO OSCAR ACOSTA, D.N.I. N° 11,539,740**, desarrollada en un local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 449, B° CONSTITUCION, Catastro N° 55160** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **PEDRO OSCAR ACOSTA, D.N.I. N° 11,539,740** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62821** Correspondiente a la actividad **CORRALON, código de actividad N° 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 449, B° CONSTITUCION, catastro N° 55160**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO OSCAR ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1800/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10455-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DANIEL FERNANDO NUÑEZ, D.N.I. N° 13,533,378**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS EN GENERAL**, código **624403** en un local sito en **Calle JUJUY N° 997 - Local 01, Catastro N° 25616** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **31** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/13/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **15** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS EN GENERAL**

desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **JUJUY N° 997 - Local 01, Catastro N° 25616** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS EN GENERAL**, Código 624403, desarrollada por el Sr. **DANIEL FERNANDO NUÑEZ**, en un local sito en Calle **JUJUY N° 997 - Local 01, Catastro N° 25616** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS EN GENERAL**, presentada por el Sr. **DANIEL FERNANDO NUÑEZ D.N.I. 13,533,378**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 997 - Local 01, Catastro N° 25616** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL FERNANDO NUÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68827** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS EN GENERAL**, Código N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 997 - Local 01, Catastro N° 25616** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL FERNANDO NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1801/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 00997-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **IGNACIO DANIEL TOVI, D.N.I. N° 31,948,934**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, código **933228** en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376, Catastro N° 10741** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **16** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **2/23/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **13** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376, Catastro N° 10741** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, Código **933228**, desarrollada por el **Sr. IGNACIO DANIEL TOVI**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376, Catastro N° 10741** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, presentada por el **Sr. IGNACIO DANIEL TOVI D.N.I. 31,948,934**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376, Catastro N° 10741** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. IGNACIO DANIEL TOVI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68828** correspondiente a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION**, Código N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376, Catastro N° 10741** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. IGNACIO DANIEL TOVI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-
ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1802/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25938/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIERREZ, D.N.I. N° 18,229,972**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE CARNE**, código **624403 - 621013** en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 1106, B° FLORESTA NORTE, Catastro N° 149657** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **77** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/24/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **52** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MERCADITO SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE CARNE** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 1106, B° FLORESTA NORTE, Catastro N° 149657** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE CARNE**, Código 624403 - 621013, desarrollada por la Sra. **CLOTILDE REYNA GUTIERREZ**, en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 1106, B° FLORESTA NORTE, Catastro N° 149657** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE CARNE**, presentada por la Sra. **CLOTILDE REYNA GUTIERREZ D.N.I. 18,229,972**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 1106, B° FLORESTA NORTE, Catastro N° 149657** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CLOTILDE REYNA GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68829** correspondiente a la actividad **MERCADITO SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE CARNE**, Código N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 1106, B° FLORESTA NORTE, Catastro N° 149657** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLOTILDE REYNA GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1803/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXP. N° 77762-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **RITA ELIZABETH DORO, D.N.I. N° 23,576,246**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **DROGUERIA NOVA S.R.L., CUIT N° 30-71214316-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DROGUERIA**, código **615056** en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1480, Catastro N° 134686** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **22** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/28/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **18** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DROGUERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1480, Catastro N° 134686** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DROGUERIA**, código **615056**, desarrollada por la firma **DROGUERIA NOVA S.R.L.**, CUIT N° **30-71214316-5**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1480, Catastro N° 134686** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por la **Sra. RITA ELIZABETH DORO**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1480, Catastro N° 134686** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **DROGUERIA NOVA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71214316-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68830** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, Código N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1480, Catastro N° 134686** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. RITA ELIZABETH DORO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1804/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10566-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. FERNANDO CIANCAGLINI**, D.N.I. N° **20,433,232**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS**, código **624101 - 624128 - 624403** en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2, Catastro N° 1765** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **16** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/13/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **11** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle PUEYRREDON N° 2, Catastro N° 1765** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS**, Código 624101 - 624128 - 624403, desarrollada por el Sr. **FERNANDO CIANCAGLINI**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON Nº 2, Catastro Nº 1765** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO CIANCAGLINI** D.N.I. 20,433,232, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON Nº 2, Catastro Nº 1765** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3º: EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO CIANCAGLINI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68831** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS**, Código Nº 624101 - 624128 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON Nº 2, Catastro Nº 1765** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO CIANCAGLINI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION Nº 1945/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66724/06**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **RAQUEL ADELA SANJINES**, D.N.I. 20,227,782, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS -**

JUGUETES, código Nº 623016 - 624047, en un local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN Nº 3435, Bº INTERSINDICAL, catastro Nº 123677** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 42 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 33 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0491/06, con **PADRON AMBIENTAL SLA-53389**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 51 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 11 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 44 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - JUGUETES**, presentada por la Sra. **RAQUEL ADELA SANJINES**, D.N.I. Nº 20,227,782, desarrollada en un local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN Nº 3435, Bº INTERSINDICAL, Catastro Nº 123677** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2º: RENOVAR a favor de la Sra. **RAQUEL ADELA SANJINES**, D.N.I. Nº 20,227,782 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53389** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - JUGUETES**, código de actividad Nº 623016 - 624047 a desarrollarse en el local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE**

TUCUMAN N° 3435, B° INTERSINDICAL, catastro N° 123677, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAQUEL ADELA SANJINES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1946/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65852/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA, D.N.I. N° 12,328,607**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**, código **311715 - 311723 - 621080 - 624403** en un local sito en **Calle LOS HALCONES N° 1641, Catastro N° 73291** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **64** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/18/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **50** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LOS HALCONES N° 1641, Catastro N° 73291** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**, Código **311715 - 311723 - 621080 - 624403**, desarrollada por el **Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA**, en un local sito en **Calle LOS HALCONES N° 1641, Catastro N° 73291** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**, presentada por el **Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. 12,328,607**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS HALCONES N° 1641, Catastro N° 73291** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EDUARDO GERMAN ORELLANA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68943** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**, Código **N° 311715 - 311723 - 621080 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS HALCONES N° 1641, Catastro N° 73291** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO GERMAN ORELLANA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION Nº 1947/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 65648/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **HAYDEE MILAGRO GUTIERREZ, D.N.I. 16,734,449,** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA, código Nº 623016,** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 834 - Local, catastro Nº 98580** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **79** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **85** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 13 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **80** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA,** presentada por la Sra. **HAYDEE MILAGRO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 16,734,449,** desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 834 - Local, Catastro Nº 98580** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **HAYDEE MILAGRO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 16,734,449** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68944** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA, código de actividad Nº 623016** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 834 - Local, catastro Nº 98580,** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **HAYDEE MILAGRO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

RESOLUCION Nº 1948/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 07322-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SANDRA LILIANA TARCAYA, D.N.I. Nº 22,146,053,** en carácter de **APODERADA** de la firma **OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N., CUIT Nº 30-68303222-7,** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OBRA SOCIAL, código 935018** en un local sito en **Calle CATAMARCA Nº 390, Catastro Nº 9553** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **31** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación,** con fecha **3/15/2012,** por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona

donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **27** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OBRA SOCIAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CATAMARCA N° 390, Catastro N° 9553** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OBRA SOCIAL**, código **935018**, desarrollada por la firma

OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N., CUIT N° 30-68303222-7, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 390, Catastro N° 9553** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OBRA SOCIAL**, presentada por la **Sra. SANDRA LILIANA TARCAYA**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 390, Catastro N° 9553** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N., CUIT N° 30-68303222-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68945** correspondiente a la actividad **OBRA SOCIAL**, **Código N° 935018** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 390, Catastro N° 9553** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA LILIANA TARCAYA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1949/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23281/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. ADRIANA RAQUEL GOMEZ, D.N.I. N° 21,319,310**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR**, código **621021 - 624403** en un local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **35** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/24/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **11** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR, Código 621021 - 624403**, desarrollada por la **Sra. ADRIANA RAQUEL GOMEZ**, en un local sito en Calle **SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR**,

presentada por la **Sra. ADRIANA RAQUEL GOMEZ D.N.I. 21,319,310**, desarrollada en un local sito en Calle **SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADRIANA RAQUEL GOMEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68946** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR, Código N° 621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA RAQUEL GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1950/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226139/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. MARTIN RAMIREZ ESTRADA, D.N.I. N° 92,541,329**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código **624403** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2706, Catastro N° 112529** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **107** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/9/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **116** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en Avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 2706, Catastro N° 112529** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR, Código 624403**, desarrollada por el Sr. **MARTIN RAMIREZ ESTRADA**, en un local sito en Avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 2706, Catastro N° 112529** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **MARTIN RAMIREZ ESTRADA D.N.I. 92,541,329**, desarrollada en un local sito en Avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 2706, Catastro N° 112529** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN RAMIREZ ESTRADA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68947** correspondiente

a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, Código N° **624403** a desarrollarse en el local sito en Avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 2706, Catastro N° 112529** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN RAMIREZ ESTRADA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1951/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 28328-SG-2012

Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra de abastecimiento de gas en red domiciliaria en Calle Juramento N° 1543, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de la extensión de red de gas natural.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el proyecto N° SS1611 correspondiente a extensión de gas natural en Calle Juramento N° 1543.

QUE, a fs. 03 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAs establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 05 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Extensión de Red de Gas Natural.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Extensión de Red de Gas Natural**", de propiedad de la firma **GASNOR S.A.**- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle Juramento N° 1543 esq. Los Cedros, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por la Sra. **Cecilia Francisca Gámez C.U.I.T. N° 27-21311302-5** en carácter de **Contratista** de la firma Gasnor S.A., desarrollada en Calle Juramento N° 1543, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68949** correspondiente al proyecto de **EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL** a desarrollarse en Calle Juramento N° 1543 esq. Los Cedros, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1952/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71494-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. NAIN CALLASUCA BARRIGA, D.N.I. N° 92,741,273**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON**, código **624209 - 624217** en un local sito en **Manzana B - Casa N° 6, B° EL CIRCULO VI, Catastro N° 102606** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **25** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/19/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **19** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo

la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CORRALON** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana B - Casa N° 6, B° EL CIRCULO VI, Catastro N° 102606** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON**, Código **624209 - 624217**, desarrollada por el **Sr. NAIN CALLASUCA BARRIGA**, en un local sito en **Manzana B - Casa N° 6, B° EL CIRCULO VI, Catastro N° 102606** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por el **Sr. NAIN CALLASUCA BARRIGA D.N.I. 92,741,273**, desarrollada en un local sito en **Manzana B - Casa N° 6, B° EL CIRCULO VI, Catastro N° 102606** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. NAIN CALLASUCA BARRIGA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68948 correspondiente a la actividad CORRALON, Código N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en Manzana B - Casa N° 6, B° EL CIRCULO VI, Catastro N° 102606 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. NAIN CALLASUCA BARRIGA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1953/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10094-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. VALERIA FERNANDEZ GARRIDO, D.N.I. N° 25,801,708, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código 631051 en un local sito en Calle MANUEL SOLA N° 2, Catastro N° 87758 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 26 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha 4/19/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS desarrollada en el local comercial ubicado en Calle MANUEL SOLA N° 2, Catastro N° 87758 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Código 631051, desarrollada por la Sra. VALERIA FERNANDEZ GARRIDO, en un local sito en Calle MANUEL SOLA N° 2, Catastro N° 87758 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, presentada por la Sra. VALERIA FERNANDEZ GARRIDO D.N.I. 25,801,708, desarrollada en un local sito en Calle MANUEL SOLA N° 2, Catastro N° 87758 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. VALERIA FERNANDEZ GARRIDO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68950 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Código N° 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle MANUEL SOLA N° 2, Catastro N° 87758 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al

vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VALERIA FERNANDEZ GARRIDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1954/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26229/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. EULOGIO VIVERES, D.N.I. N° 92,350,690**, en carácter de **ENCARGADO** de la firma **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOCALES COMERCIALES, CUIT N° 33-71091427-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PREDIO FERAL DE FRUTAS Y VERDURAS**, código **621072** en un local sito en **Calle GORRITTI N° 341, Catastro N° 105712** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **54** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/10/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **26** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del

impacto ambiental y social de la actividad **PREDIO FERAL DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GORRITTI N° 341, Catastro N° 105712** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PREDIO FERAL DE FRUTAS Y VERDURAS**, código **621072**, desarrollada por la firma **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOCALES COMERCIALES, CUIT N° 33-71091427-9**, en un local sito en **Calle GORRITTI N° 341, Catastro N° 105712** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREDIO FERAL DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el **Sr. EULOGIO VIVERES**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITTI N° 341, Catastro N° 105712** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOCALES COMERCIALES, CUIT N° 33-71091427-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68951** correspondiente a la actividad **PREDIO FERAL DE FRUTAS Y VERDURAS, Código N° 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITTI N° 341, Catastro N° 105712** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. EULOGIO VIVERES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1955/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226196/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MABEL LUCIA FUENTES, D.N.I. 18,106,726**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - BAZAR**, código N° 624195 - 624071 - 832979 - 624055, en un local sito en **Manzana 328 "B" - Lote N° 6, B° 1ro DE MAYO, catastro N° 123056** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **20** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **16** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1298/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60791**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **30** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 3 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **25** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - BAZAR**, presentada por la Sra. **MABEL LUCIA FUENTES, D.N.I. N° 18,106,726**, desarrollada en un local sito en **Manzana 328 "B" - Lote N° 6, B° 1ro DE MAYO, Catastro N° 123056** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **MABEL LUCIA FUENTES, D.N.I. N° 18,106,726** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60791** Correspondiente a la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - BAZAR**, código de actividad N° **624195 - 624071 - 832979 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 328 "B" - Lote N° 6, B° 1ro DE MAYO, catastro N° 123056**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MABEL LUCIA FUENTES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1956/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230032/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ALBERTO RUFINO, D.N.I. 08,177,130**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GIMNASIO - PELUQUERIA - SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código N° 949027 - 959111 - 720047 - 621102, en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1623, catastro N° 83205** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **65** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **58** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0355/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63138**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **76** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 3 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **71** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - PELUQUERIA - SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO RUFINO, D.N.I. N° 08,177,130**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1623, Catastro N° 83205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO RUFINO, D.N.I. N° 08,177,130** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63138** Correspondiente a la actividad **GIMNASIO - PELUQUERIA - SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad **N° 949027 - 959111 - 720047 - 621102** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1623, catastro N° 83205**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO RUFINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1957/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21027/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE GABRIEL PAESANI, D.N.I. N° 28,260,069**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **ARCHIVOS DE SALTA S.A., CUIT N° 30-70704651-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE DEPOSITO DE ARCHIVOS**, código **614033 - 942014** en un local sito en **Pasaje R. GOBELLI N° 1865, B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 27557** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **125** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/15/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **28** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIO DE DEPOSITO DE ARCHIVOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Pasaje R.**

GOBELLI N° 1865, B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 27557 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE DEPOSITO DE ARCHIVOS**, código **614033 - 942014**, desarrollada por la firma **ARCHIVOS DE SALTA S.A., CUIT N° 30-70704651-8**, en un local sito en **Pasaje R. GOBELLI N° 1865, B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 27557** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE DEPOSITO DE ARCHIVOS**, presentada por el Sr. **JOSE GABRIEL PAESANI**, desarrollada en un local sito en **Pasaje R. GOBELLI N° 1865, B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 27557** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **ARCHIVOS DE SALTA S.A., CUIT N° 30-70704651-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68952** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE DEPOSITO DE ARCHIVOS, Código N° 614033 - 942014** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje R. GOBELLI N° 1865, B° 20 DE FEBRERO, Catastro N° 27557** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE GABRIEL PAESANI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1958/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67382/07**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA, D.N.I. 14,747,566**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS, código N° 624179**, en un local sito en **Avenida ASUNCION N° 1350, B° AUTODROMO, catastro N° 26535** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **49** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **48** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0721/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-50535**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **62** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 4 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **57** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA, D.N.I. N° 14,747,566**, desarrollada en un local sito en **Avenida ASUNCION N° 1350, B° AUTODROMO, Catastro N° 26535** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA, D.N.I. N° 14,747,566** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50535** Correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS, código de actividad N° 624179** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ASUNCION N° 1350, B° AUTODROMO, catastro N° 26535**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1959/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226217/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **GRACIELA ROSSI, D.N.I. 20,399,212**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO, código N° 632015**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 189, catastro N° 17348** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **118** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **70** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0121/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-62987**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **124** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 3 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **120** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la Sra. **GRACIELA ROSSI, D.N.I. N° 20,399,212**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 189, Catastro N° 17348** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **GRACIELA ROSSI, D.N.I. N° 20,399,212** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62987** Correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO, código de actividad N° 632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 189, catastro N° 17348**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA ROSSI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1960/12

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229990/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **EVELIO CHOCOBAR, D.N.I. 08,387,182**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA, código N° 624071**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1387, catastro N° 23132** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **27** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **22** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3985/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-62847**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **47** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 3 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **37** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **EVELIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 08,387,182**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1387, catastro N° 23132** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **EVELIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 08,387,182** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62847** Correspondiente a la actividad **FERRETERIA, código de actividad N° 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1387, catastro N° 23132**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EVELIO CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1961/12

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225839/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **OSCAR GALAGOVSKY, D.N.I. N° 11,539,246**, en carácter de **SOCIO** de la firma **IOSKE S.R.L., CUIT N° 30-71046613-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INMOBILIARIA código N° 831018** en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 151 - 1er Piso - Local 6, catastro N° 96102** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **49** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **27** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0924/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60497**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **59** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 4 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **50** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INMOBILIARIA**, presentada por el Sr. **OSCAR GALAGOVSKY D.N.I. N° 11,539,246**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 151 - 1er Piso - Local 6, Catastro N° 96102** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **IOSKE S.R.L.**, CUIT N° 30-71046613-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60497** correspondiente a la actividad **INMOBILIARIA**, código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 151 - 1er Piso - Local 6, catastro N° 96102**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR GALAGOVSKY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-
ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1962/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXP. N° 09671-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. VICTORIA EUGENIA TRIDENTI, D.N.I. N° 26,380,645**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código **624101 - 624128** en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON N° 867, B° SANTA ANA I, Catastro N° 96653** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **24** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/22/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **18** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida JUAN DOMINGO PERON N° 867, B° SANTA ANA I, Catastro N° 96653** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA, Código 624101 - 624128**, desarrollada por la **Sra. VICTORIA EUGENIA TRIDENTI**, en un local sito en Avenida **JUAN DOMINGO PERON N° 867, B° SANTA ANA I, Catastro N° 96653** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. VICTORIA EUGENIA TRIDENTI D.N.I. 26,380,645**, desarrollada en un local sito en Avenida **JUAN DOMINGO PERON N° 867, B° SANTA ANA I, Catastro N° 96653** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VICTORIA EUGENIA TRIDENTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68953** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA, Código N° 624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en Avenida **JUAN DOMINGO PERON N° 867, B° SANTA ANA I, Catastro N° 96653** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VICTORIA EUGENIA TRIDENTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1963/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200165/10**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ZOILO TEODORO ECHAZU, D.N.I. 17,308,880**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y**

VERDULERIA, código N° 624403 - 621072, en un local sito en Calle **LA RIOJA N° 2055, catastro N° 30488** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **51** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **17** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0830/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63478**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **43** rola la Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 24 de Febrero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **52** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **ZOILO TEODORO ECHAZU, D.N.I. N° 17,308,880**, desarrollada en un local sito en Calle **LA RIOJA N° 2055, Catastro N° 30488** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **ZOILO TEODORO ECHAZU, D.N.I. N° 17,308,880** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63478** Correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA, código de actividad N° 624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en Calle **LA RIOJA N° 2055, catastro N°**

30488, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ZOILLO TEODORO ECHAZU** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1964/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21435/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. ROSA DEL VALLE PALACIO, D.N.I. N° 16,663,800**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código **624403** en un local sito en **Manzana 1 - Casa N° 11 - Etapa 3, B° LIMACHE, Catastro N° 116253** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **49** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **11/8/2011**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **33** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 1 - Casa N° 11 - Etapa 3, B° LIMACHE, Catastro N° 116253** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, Código **624403**, desarrollada por la **Sra. ROSA DEL VALLE PALACIO**, en un local sito en **Manzana 1 - Casa N° 11 - Etapa 3, B° LIMACHE, Catastro N° 116253** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. ROSA DEL VALLE PALACIO D.N.I. 16,663,800**, desarrollada en un local sito en **Manzana 1 - Casa N° 11 - Etapa 3, B° LIMACHE, Catastro N° 116253** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROSA DEL VALLE PALACIO**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68954** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, Código N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 1 - Casa N° 11 - Etapa 3, B° LIMACHE, Catastro N° 116253** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSA DEL VALLE PALACIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1965/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 28433-SG-2012 Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra de abastecimiento de gas en red domiciliaria en B° Ampliación San Carlos, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de la extensión de red de gas natural.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el proyecto N° SS1988 correspondiente a extensión de gas natural en domicilios de B° Ampliación San Carlos.

QUE, a fs. 03 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAs establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 05 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Extensión de Red de Gas Natural.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Extensión de Red de Gas Natural", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en B° San Carlos, Ampliación 32 viviendas, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por el Sr. **Omar Caraul, socio gerente de Neca S.R.L. C.U.I.T. N° 30-**

70005136-2 en carácter de **Contratista** de la firma Gasnor S.A., desarrollada en B° San Carlos, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68956** correspondiente al proyecto de **EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL** a desarrollarse en B° San Carlos Ampliación 32 viviendas, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1966/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 200839/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MARIA ESTER VERA, D.N.I. N° 06,164,186**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**, código **931012** en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 185, Catastro N° 97868** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **93** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/19/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **15** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **JARDIN MATERNAL - PREJARDIN** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **LA RIOJA N° 185, Catastro N° 97868** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**, Código **931012**, desarrollada por la **Sra. MARIA ESTER VERA**, en un local sito en Calle **LA RIOJA N° 185, Catastro N° 97868** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**, presentada por la **Sra. MARIA ESTER VERA D.N.I. 06,164,186**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 185, Catastro N° 97868** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ESTER VERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68955** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL - PREJARDIN**, Código N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 185, Catastro N° 97868** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al

vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ESTER VERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 1967/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227487/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. CARLOS EDUARDO GIMENEZ**, D.N.I. N° **25,885,390**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - CARGA DE TARJETAS MAGNETICAS DE TRANSPORTE PUBLICO**, código **624403 - 959944** en un local sito en **Calle MAR DE LAS ANTILLAS S/ N° Esq. MAR MEDITERRANEO - Local 2, B° SAN REMO, Catastro N° 75663** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **63** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **2/1/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **68** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA - CARGA DE TARJETAS MAGNETICAS DE TRANSPORTE PUBLICO** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **MAR DE LAS ANTILLAS S/ N° Esq. MAR MEDITERRANEO - Local 2, B° SAN REMO, Catastro N° 75663** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - CARGA DE TARJETAS MAGNETICAS DE TRANSPORTE PUBLICO**, Código 624403 - 959944, desarrollada por el Sr. **CARLOS EDUARDO GIMENEZ**, en un local sito en Calle **MAR DE LAS ANTILLAS S/ N° Esq. MAR MEDITERRANEO - Local 2, B° SAN REMO, Catastro N° 75663** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CARGA DE TARJETAS MAGNETICAS DE TRANSPORTE PUBLICO**, presentada por el Sr. **CARLOS EDUARDO GIMENEZ D.N.I. 25,885,390**, desarrollada en un local sito en Calle **MAR DE LAS ANTILLAS S/ N° Esq. MAR MEDITERRANEO - Local 2, B° SAN REMO, Catastro N° 75663** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS EDUARDO GIMENEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68957** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CARGA DE TARJETAS MAGNETICAS DE TRANSPORTE PUBLICO**, Código N° **624403 - 959944** a desarrollarse en el local sito en Calle **MAR DE LAS ANTILLAS S/ N° Esq. MAR MEDITERRANEO - Local 2, B° SAN REMO, Catastro N° 75663** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al

vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS EDUARDO GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1968/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68125/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI, D.N.I. N° 11,944,158**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS Y BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR**, código **621056 - 631043 - 624381 - 621099** en un local sito en Calle **MENDOZA N° 789, Catastro N° 10815** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **84** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **64** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del

impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS Y BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **MENDOZA N° 789, Catastro N° 10815** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS Y BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR**, Código **621056 - 631043 - 624381 - 621099**, desarrollada por la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI**, en un local sito en Calle **MENDOZA N° 789, Catastro N° 10815** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS Y BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI D.N.I. 11,944,158**, desarrollada en un local sito en Calle **MENDOZA N° 789, Catastro N° 10815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68958** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE HELADOS Y BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - TODO PARA LLEVAR**, Código **N° 621056 - 631043 - 624381 - 621099** a desarrollarse en el local sito en Calle **MENDOZA N° 789, Catastro N° 10815** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. STELLA MARIS FRISOLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1969/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66131/06**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MARTHA CORO, D.N.I. 06,163,854**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código **N° 631051 - 624403**, en un local sito en Calle **TUCUMAN N° 973, catastro N° 6285** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **59** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **42** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1910/07**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-55558**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **69** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 24 de Febrero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **60** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MARTHA CORO, D.N.I. N° 06,163,854**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 973, Catastro N° 6285** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **MARTHA CORO, D.N.I. N° 06,163,854** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55558** Correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA, código de actividad N° 631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 973, catastro N° 6285**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA CORO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de mayo de 2012

RESOLUCION N° 1971/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 77345-SG-2011
Catastro N° 162.135

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 162.135, sección V, Mza 71 Parcela 9b.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y ; .

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección V Mza 71 Parcela 9b, Matricula N° 162.135 de propiedad de Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.-

Que, a fs. 05 rola Contrato de Adjudicación de lote con la nomenclatura Catastral Sección V Mza 71 Parcela 9b, Matricula N° 162.135 a favor de la firma Zozzoli S.A.

Que a fs. 11 el presentante adjuntó Certificado del Ente Autárquico del Parque Industrial de la Ciudad de Salta, en el que se certifica que la firma Zozzoli S.A. es adjudicataria de una superficie de 21.221,82 m2 en el predio del Parque Industrial con la nomenclatura catastral anteriormente mencionada.

Que, a fs. 22, obra el requerimiento de la Dirección General de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 26 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. b).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra y actividad "Fábrica de Muebles de Madera", de propiedad de la firma **Zozzoli S.A., C.U.I.T. N° 33-60420381-9.-** domicilio en Parque Industrial de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 162.135, sección V, Mza 71 Parcela 9b, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descrito por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto ambiental y Social presentado deberá contener un capítulo donde se mencionen las actividades ya realizadas (según fs. 20 y 23), describiendo los impactos ambientales y sociales generados y las medidas de mitigación o acciones tomadas en consecuencia.

ARTICULO 3° : NOTIFICAR a la firma **Zozzoli S.A., C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5° : COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1972/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226131/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **VERONICA RAQUEL PORRAS, D.N.I. 21,824,636**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**, código N°

631035 - 624249, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 466, catastro N° 10863** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **44** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **28** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1324/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60810**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **71** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 29 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **47** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **VERONICA RAQUEL PORRAS, D.N.I. N° 21,824,636**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 466, Catastro N° 10863** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **VERONICA RAQUEL PORRAS, D.N.I. N° 21,824,636** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60810** Correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **631035 - 624249** a desarrollarse en el local sito en **Calle**

JURAMENTO N° 466, catastro N° 10863, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA RAQUEL PORRAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1973/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26625/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SILVIA LILIANA VARGAS, D.N.I. 26,627,021**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, código N° 623016**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245 - Local 3, catastro N° 90451** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **33** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **47** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 18 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **34** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **SILVIA LILIANA VARGAS, D.N.I. N° 26,627,021**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245 - Local 3, Catastro N° 90451** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **SILVIA LILIANA VARGAS, D.N.I. N° 26,627,021** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68959** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, código de actividad N° 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245 - Local 3, catastro N° 90451**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA LILIANA VARGAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1974/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225956/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SOLANA LOPEZ FLEMING, D.N.I. N° 17,581,189**, en carácter de **GERENTE** de la firma **LIBRERÍA LERMA S.R.L., CUIT N° 30-70986757-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LIBRERÍA código N° 624055 - 624056** en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1489, catastro N° 24245** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **61** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. **27** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1235/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60741**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **67** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 4 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **62** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **SOLANA LOPEZ FLEMING D.N.I. N° 17,581,189**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1489, Catastro N° 24245** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **LIBRERÍA LERMA S.R.L.**, CUIT N° **30-70986757-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60741** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA, código de actividad N° 624055 - 624056** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1489, catastro N° 24245**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SOLANA LOPEZ FLEMING** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1975/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227253/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. 20,609,799**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA MATERNAL - PREJARDIN, código N° 46590**, en un local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 297, B° TRES CERRITOS, catastro N° 46590** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **82** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. **75** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2417/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-61628**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **98** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 26 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **83** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - PREJARDIN**, presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. N° 20,609,799**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 297, B° TRES CERRITOS, Catastro N° 46590** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA, D.N.I. N° 20,609,799** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61628** Correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - PREJARDIN, código de actividad N° 46590** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 297, B° TRES CERRITOS, catastro N° 46590**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA TERROBA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1976/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69474/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA CRISTINA CHESA, L.C. 6,150,489**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTESANIAS REGIONALES, código N° 624320**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 468 - Local 2, catastro N° 725** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **32** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **25** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2800/07**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-56345**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **46** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 18 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **42** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTESANIAS REGIONALES**, presentada por la Sra. **MARIA CRISTINA CHESA, L.C. N° 6,150,489**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 468 - Local 2, Catastro N° 725** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA CHESA, L.C. N° 6,150,489** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56345** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS REGIONALES, código de actividad N° 624320** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 468 - Local 2, catastro N° 725**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA CHESA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1977/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229804/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA CRISTINA MENDEZ, L.C. 6,133,379**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código N° 631051 - 311731 - 621056, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 145, catastro N° 5521** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **36** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **17** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3911/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-62784**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **51** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 6 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **46** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, presentada por la Sra. **MARIA CRISTINA MENDEZ, L.C. N° 6,133,379**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 145, Catastro N° 5521** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA MENDEZ, L.C. N° 6,133,379** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62784** Correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° 631051 - 311731 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 145, catastro N° 5521**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA MENDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1978/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005021609

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DARIO EDUARDO ROBADADO, D.N.I. 22,574,359**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **JOYERIA - REGALERIA - RELOJERIA - PERFUMERIA**, código N° 624314 - 624128, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 375, catastro N° 2013** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **70** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **56** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3177/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-53103**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **85** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 19 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **71** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JOYERIA - REGALERIA - RELOJERIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **DARIO EDUARDO ROCABADO, D.N.I. N° 22,574,359**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 375, Catastro N° 2013** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **DARIO EDUARDO ROCABADO, D.N.I. N° 22,574,359** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53103** Correspondiente a la actividad **JOYERIA - REGALERIA - RELOJERIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624314 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 375, catastro N° 2013**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO EDUARDO ROCABADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1979/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228444/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **AGUSTIN MANUEL MONTIVERO, D.N.I. N° 21,901,740**, en carácter de **ADMINISTRADOR** de la firma **INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMMASINI ESCUELA SAN FRANCISCO, CUIT N° 30-53839169-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-JARDIN - EGB 1, 2, 3 y POLIMODAL - DESPENSA código N° 931012 - 621102** en un local sito en **Calle LERMA N° 46, catastro N° 4236** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **151** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **114** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0987/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63605**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **167** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 11 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **160** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-JARDIN - EGB 1, 2, 3 y POLIMODAL - DESPENSA**, presentada por el Sr. **AGUSTIN MANUEL MONTIVERO D.N.I. N° 21,901,740**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 46, Catastro N° 4236** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMMASINI ESCUELA SAN FRANCISCO**, CUIT N° 30-53839169-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63605** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-JARDIN - EGB 1, 2, 3 y POLIMODAL - DESPENSA**, código de actividad N° 931012 - 621102 a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 46, catastro N° 4236**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **AGUSTIN MANUEL MONTIVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1980/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26429/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **NORA APARICIO GUTIERREZ, D.N.I. 92,625,685**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - ZAPATILLAS**, código N° 624349 - 623067, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 834 - Local 13, catastro N° 98580** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **40** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **47** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 4 de Noviembre de 2011, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **41** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - ZAPATILLAS**, presentada por la Sra. **NORA APARICIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 92,625,685**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 834 - Local 13, Catastro N° 98580** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **NORA APARICIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 92,625,685** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68960** Correspondiente a la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - ZAPATILLAS**, código de actividad N° 624349 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 834 - Local 13, catastro N° 98580**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA APARICIO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1981/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25868/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ROBERTO PIEVE, D.N.I. N° 08,162,161**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **S.Y R. S.A., CUIT N° 30-71077022-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTOS (BOWLING Y POOL) - BAR SIN ESPECTACULOS** código N° 949034 - 631035 en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 775, catastro N° 103033** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **161** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **76** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1407/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60873**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **160** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 20 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **163** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTOS (BOWLING Y POOL) - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ROBERTO PIEVE D.N.I. N° 08,162,161**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 775, Catastro N° 103033** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **S.Y R. S.A., CUIT N° 30-71077022-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60873** correspondiente a la actividad **SALA DE ENTRETENIMIENTOS (BOWLING Y POOL) - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 949034 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 775, catastro N° 103033**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO PIEVE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1982/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25620/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MANUEL ALEJO CARDENAS, D.N.I. 14,298,429**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - CARBON FRACCIONADO - LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - PERFUMERIA**, código N° 624403 - 621072 - 624381 - 623037 - 624128, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1607, catastro N° 15079** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **49** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **21** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3497/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-59373**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **66** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 21 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **59** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - CARBON FRACCIONADO - LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **MANUEL ALEJO CARDENAS, D.N.I. N° 14,298,429**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1607, Catastro N° 15079** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **MANUEL ALEJO CARDENAS, D.N.I. N° 14,298,429** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59373** Correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - CARBON FRACCIONADO - LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - PERFUMERIA**, código de actividad **N° 624403 - 621072 - 624381 - 623037 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 1607, catastro N° 15079**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al

vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MANUEL ALEJO CARDENAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1983/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24962/08 - 39222-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCISCO GUSTAVO TEJERINA, D.N.I. N° 20,609,721**, en carácter de **APODERADO** de la firma **EXPRESO RIVADAVIA, CUIT N° 30-62600961-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA - CARGAS EN TRANSITO (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES)** código N° **619108** en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1365, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 58028** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **90** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **53** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3232/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-59185**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **76** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 28 de Julio de 2011, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **72** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de**

Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA - CARGAS EN TRANSITO (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES)**, presentada por el Sr. **FRANCISCO GUSTAVO TEJERINA D.N.I. N° 20,609,721**, desarrollada en un local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1365, Vª SAN ANTONIO, Catastro N° 58028** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:- RENOVAR a favor la firma **EXPRESO RIVADAVIA**, CUIT N° 30-62600961-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59185** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA - CARGAS EN TRANSITO (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES)**, código de actividad N° 619108 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje LOS LANCEROS N° 1365, Vª SAN ANTONIO, catastro N° 58028**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO GUSTAVO TEJERINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1984/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° x2006013136

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **OSVALDO ANTONIO HURTADO**, D.N.I. 17,553,004, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código N° 623016, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 834**,

LOCAL 3, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, catastro N° 5258 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **62** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **35** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1784/07**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-55450**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **58** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 3 de Agosto de 2011, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **63** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **OSVALDO ANTONIO HURTADO**, D.N.I. N° 17,553,004, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 834, LOCAL 3, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, Catastro N° 5258** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **OSVALDO ANTONIO HURTADO**, D.N.I. N° 17,553,004 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55450** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 834, LOCAL 3, CENTRO COMERCIAL DEL**

NORTE, catastro N° 5258, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO ANTONIO HURTADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1985/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225464/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE HORACIO SEIFER, D.N.I. N° 22,516,980**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA, CUIT N° 30-70880494-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPANIA FINANCIERA código N° 810215** en un local sito en **Calle Gral. BALCARCE N° 39, LOCAL 17, GALERIA AUGUSTO, catastro N° 64205** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **72** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **67** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0750/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-57618**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **103** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 4 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **99** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPANIA FINANCIERA**, presentada por el Sr. **JORGE HORACIO SEIFER D.N.I. N° 22,516,980**, desarrollada en un local sito en **Calle Gral. BALCARCE N° 39, LOCAL 17, GALERIA AUGUSTO, Catastro N° 64205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -**RENOVAR** a favor la firma **ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA, CUIT N° 30-70880494-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57618** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPANIA FINANCIERA, código de actividad N° 810215** a desarrollarse en el local sito en **Calle Gral. BALCARCE N° 39, LOCAL 17, GALERIA AUGUSTO, catastro N° 64205**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE HORACIO SEIFER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1986/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23382/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO SEBASTIAN PISTAN, D.N.I. 26,897,625**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para

desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código N° 623016, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 521, LOCAL 2, catastro N° 6297** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **68** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **19** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2122/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-58299**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **73** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 23 de Febrero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **69** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **PABLO SEBASTIAN PISTAN**, D.N.I. N° **26,897,625**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 521, LOCAL 2, Catastro N° 6297** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **PABLO SEBASTIAN PISTAN**, D.N.I. N° **26,897,625** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58299** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle**

25 DE MAYO N° 521, LOCAL 2, catastro N° 6297, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO SEBASTIAN PISTAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1987/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25297/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUCAS DAVID TESEIRA**, D.N.I. **26,485,620**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código N° **623016**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 199, catastro N° 292** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **37** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **30** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0338/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60037**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **53** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 11 de Febrero de 2011, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **39** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **LUCAS DAVID TESEIRA, D.N.I. N° 26,485,620**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 199, Catastro N° 292** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **LUCAS DAVID TESEIRA, D.N.I. N° 26,485,620** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60037** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, código de actividad N° 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 199, catastro N° 292**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS DAVID TESEIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1988/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69162/07**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **NANCY ODILEA ALARCON, D.N.I. 26,248,524**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código N°**

621072, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 8 - PREDIO FERIA TABACO BURLEY, catastro N° 12211** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **54** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **21** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2714/07**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-56262**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **59** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 23 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **55** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **NANCY ODILEA ALARCON, D.N.I. N° 26,248,524**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 8 - PREDIO FERIA TABACO BURLEY, Catastro N° 12211** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **NANCY ODILEA ALARCON, D.N.I. N° 26,248,524** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56262** Correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código de actividad N° 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 8 - PREDIO**

FERIAL TABACO BURLEY, catastro N° 12211, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NANCY ODILEA ALARCON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1989/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20510/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. 14,250,578**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y DEPOSITO DE MADERAS - ABERTURAS, código N° 624012 - 614017 - 616087**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 645, catastro N° 18991** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **61** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **22** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0467/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-56890**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **74** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 3 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **63** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y DEPOSITO DE MADERAS - ABERTURAS**, presentada por la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. N° 14,250,578**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 645, Catastro N° 18991** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ, D.N.I. N° 14,250,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56890** Correspondiente a la actividad **VENTA Y DEPOSITO DE MADERAS - ABERTURAS, código de actividad N° 624012 - 614017 - 616087** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 645, catastro N° 18991**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA LUCIA DEL VALLE DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1990/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25498/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **TERESA SUSANA PARRAGA, D.N.I. 20,706,001**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VERDULERIA, código N° 621072**,

en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puesto 11 y 12, catastro N° 12211** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **49** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs **55** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 23 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **50** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VERDULERIA**, presentada por la Sra. **TERESA SUSANA PARRAGA, D.N.I. N° 20,706,001**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puesto 11 y 12, Catastro N° 12211** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **TERESA SUSANA PARRAGA, D.N.I. N° 20,706,001** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68961** Correspondiente a la actividad **VERDULERIA**, código de actividad N° **621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puesto 11 y 12, catastro N° 12211**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al

vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA SUSANA PARRAGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1991/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25659/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **BENITO DAZA CALDERON, D.N.I. 93,409,848**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código N° 621072**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - puesto 54, catastro N° 12211** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **38** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs **54** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 23 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **39** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **BENITO DAZA CALDERON**, D.N.I. N° 93,409,848, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - puesto 54, Catastro N° 12211** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **BENITO DAZA CALDERON**, D.N.I. N° 93,409,848 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68962** Correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621072 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - puesto 54, catastro N° 12211**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **BENITO DAZA CALDERON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1992/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25076/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ESTELA SOFIA BUFFAGNI**, D.N.I. 04,612,250, en carácter de Administrador de la Sucesión de **INDIVISA DE FERREYRA ANTONIO**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS EN GENERAL**, código N° 612049 - 612057 - 612030, en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 1036, catastro N° 90507** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 82 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 54 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0404/09, con **PADRON AMBIENTAL SLA-**

60087, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 87 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS EN GENERAL**, presentada por la Sra. **ESTELA SOFIA BUFFAGNI**, D.N.I. N° 04,612,250, desarrollada en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 1036, Catastro N° 90507** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sucesión de Nindivisa de ferreyra antonio el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60087** Correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS EN GENERAL**, código de actividad N° 612049 - 612057 - 612030 a desarrollarse en el local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 1036, catastro N° 90507**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTELA SOFIA BUFFAGNI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1993/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° GEH2003010564 - 22258/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **JORGELINA LAVAQUE, D.N.I. 16,734,863**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIO ESTETICO SIN CIRUGIA, código N° 959936**, en un local sito en **Calle PASEO GÜEMES N° 161, catastro N° 4574** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **84** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **53** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2533/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-58645**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **83** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 18 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **85** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO ESTETICO SIN CIRUGIA**, presentada por la Sra. **JORGELINA LAVAQUE, D.N.I. N° 16,734,863**, desarrollada en un local sito en **Calle PASEO GÜEMES N° 161, Catastro N° 4574** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **JORGELINA LAVAQUE, D.N.I. N° 16,734,863** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58645** Correspondiente a la actividad **CONSULTORIO ESTETICO SIN CIRUGIA, código de actividad N° 959936** a desarrollarse en el local sito en **Calle PASEO GÜEMES N° 161, catastro N° 4574**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JORGELINA LAVAQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1994/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68266/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARGARITA GOMEZ, D.N.I. 18,310,602**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA, código N° 623016**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - Local 30 - Sector B, catastro N° 88963** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **56** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **41** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 19 de julio de 2011, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **57** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **MARGARITA GOMEZ**, D.N.I. N° 18,310,602, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - Local 30 - Sector B, Catastro N° 88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art. 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **MARGARITA GOMEZ**, D.N.I. N° 18,310,602 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68963** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - Local 30 - Sector B, catastro N° 88963**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARGARITA GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1995/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20225/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. ANGELINA CARMEN MERCADO**, D.N.I. N° 11,819,171, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - BIJOUTERIE - SERVICIO DE COBRANZA - RECARGA DE TARJETAS SAETA**, código 624403 - 720046 - 832979 - 622036 - 624381 - 624314 - 959944 en un local sito en **Calle SANTA FE N° 795, Catastro N° 6343** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **107** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/17/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **60** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - BIJOUTERIE - SERVICIO DE COBRANZA - RECARGA DE TARJETAS SAETA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTA FE N° 795, Catastro N° 6343** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - BIJOUTERIE - SERVICIO DE COBRANZA - RECARGA DE TARJETAS SAETA**, Código **624403 - 720046 - 832979 - 622036 - 624381 - 624314 - 959944**, desarrollada por la **Sra. ANGELINA CARMEN MERCADO**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 795, Catastro N° 6343** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - BIJOUTERIE - SERVICIO DE COBRANZA - RECARGA DE TARJETAS SAETA**, presentada por la **Sra. ANGELINA CARMEN MERCADO D.N.I. 11,819,171**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 795, Catastro N° 6343** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANGELINA CARMEN MERCADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68964** correspondiente a la actividad **ALMACEN - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - BIJOUTERIE - SERVICIO DE COBRANZA - RECARGA DE TARJETAS SAETA**, Código N° **624403 - 720046 - 832979 - 622036 - 624381 - 624314 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 795, Catastro N° 6343** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANGELINA CARMEN MERCADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 1996/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231095/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. VERONICA EVELIA RUIZ, D.N.I. 32,534,610**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS, código N° 959111**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1913, catastro N° 32788** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **61** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **27** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0623/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63324**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **69** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 11 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **62** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS**, presentada por la Sra. **VERONICA EVELIA RUIZ, D.N.I. N° 32,534,610**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1913, Catastro N° 32788** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **VERONICA EVELIA RUIZ, D.N.I. N° 32,534,610** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63324** Correspondiente a la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS, código de actividad N° 959111** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1913, catastro N° 32788**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA EVELIA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 1997/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24285-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. REYNALDO ARIEL PANIAGUA, D.N.I. N° 14,665,964**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **R.T.O. SALTA S.A., CUIT N° 20-10235846-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR**, código **951315** en un local sito en **Avenida CHILE N° 1457, Catastro N° 68891** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **92** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/23/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **67** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida CHILE N° 1457, Catastro N° 68891** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR**, código **951315**, desarrollada por la firma **R.T.O. SALTA S.A., CUIT N° 20-10235846-6**, en un local sito en **Avenida CHILE N° 1457, Catastro N° 68891** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REVISION TECNICA VEHICULAR**, presentada por el **Sr. REYNALDO ARIEL PANIAGUA**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1457, Catastro N° 68891** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la firma R.T.O. SALTA S.A., CUIT N° 20-10235846-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68965 correspondiente a la actividad REVISION TECNICA VEHICULAR, Código N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Avenida CHILE N° 1457, Catastro N° 68891 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. REYNALDO ARIEL PANIAGUA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 1999/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66301/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. RODOLFO BOUIT, D.N.I. N° 14,453,303, en carácter de APODERADO de la firma COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L., CUIT N° 30-64305406-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad COLEGIO NIVEL INICIAL 1 - 2 Y 3, POLIMODAL - VENTA DE GOLOSINAS - EMPAREADOS Y GASEOSAS código N° 931012 - 621102 en un local sito en Calle CASEROS N° 1030, catastro N° 5239 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 171 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 142 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1151/10, con PADRON AMBIENTAL SLA-55259, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs. 179 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 16 de Febrero de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs 181 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COLEGIO NIVEL INICIAL 1 - 2 Y 3, POLIMODAL - VENTA DE GOLOSINAS - EMPAREADOS Y GASEOSAS, presentada por el Sr. RODOLFO BOUIT D.N.I. N° 14,453,303, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 1030, Catastro N° 5239 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor la firma COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L., CUIT N° 30-64305406-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55259 correspondiente a la actividad COLEGIO NIVEL INICIAL 1 - 2 Y 3, POLIMODAL - VENTA DE GOLOSINAS - EMPAREADOS Y GASEOSAS, código de actividad N° 931012 - 621102 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 1030, catastro N° 5239, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RODOLFO BOUIT la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2001/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 30054-SG-2012
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra de abastecimiento de gas en red domiciliaria en Calle 2 casa 48, San Luis, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de la extensión de red de gas natural.

QUE, a fs. 04 el presentante agregó el proyecto N° SLU152 correspondiente a extensión de gas natural en domicilio en Finca San Luis.

QUE, a fs. 05 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 07 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 02, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Extensión de Red de Gas Natural.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Extensión de Red de Gas Natural**", de propiedad de la firma GASNOR S.A.- domicilio en calle España 763, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Calle 2 casa 48, San Luis, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Extensión de Red de Gas Natural, presentada por el Sr. **Luis Gerardo Celedon** como encargado de **CR Construcciones C.U.I.T. N° 27-14146159-7** en carácter de **Contratista** de la firma Gasnor S.A., desarrollada en calle 2 casa 48, San Luis, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68967** correspondiente al proyecto de **EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL** a desarrollarse en Calle 2 casa 48, San Luis, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **GASNOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 2002/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25054/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **BLANCA YOLANDA URDININEA, D.N.I. 10,005,318**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - COMIDAS PARA LLEVAR**, código N° **631019 - 621056**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1025, catastro N° 10753** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **102** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **33** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0815/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63464**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **55** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 20 de Mayo de 2011, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **103** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - COMIDAS PARA LLEVAR**, presentada por la Sra. **BLANCA YOLANDA URDININEA, D.N.I. N° 10,005,318**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1025, Catastro N° 10753** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **BLANCA YOLANDA URDININEA, D.N.I. N° 10,005,318** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63464** Correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - COMIDAS PARA LLEVAR, código de actividad N° 631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1025, catastro N° 10753**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA YOLANDA URDININEA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2003/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X200613727

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **LUCIA ANTONELLA LOPEZ, D.N.I. N° 31,194,445**, en carácter de **APODERADA** de la firma **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA, CUIT N° 30-70945748-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO código N° 959944** en un local sito en **Calle ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 555, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74022** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **116** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **44** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1708/07**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-**

55379, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **158** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 11 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **117** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO**, presentada por la Sra. **LUCIA ANTONELLA LOPEZ D.N.I. N° 31,194,445**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 555, B° CIUDAD DEL MILAGRO, Catastro N° 74022** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: **-RENOVAR** a favor la firma **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA, CUIT N° 30-70945748-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55379** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO, código de actividad N° 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. ONOFRE BETBEDER N° 555, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74022**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIA ANTONELLA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2004/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 225392/11 - 61680-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DAVID EXEQUIEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31,228,311**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, código **621021 - 621048** en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 957, B° CIUDAD DEL MILAGRO, Catastro N° 74542** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **28** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **2/28/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **10** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 957, B° CIUDAD DEL MILAGRO,**

Catastro N° 74542 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, Código **621021 - 621048**, desarrollada por el Sr. **DAVID EXEQUIEL DOMINGUEZ**, en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 957, B° CIUDAD DEL MILAGRO, Catastro N° 74542** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, presentada por el Sr. **DAVID EXEQUIEL DOMINGUEZ D.N.I. 31,228,311**, desarrollada en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 957, B° CIUDAD DEL MILAGRO, Catastro N° 74542** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DAVID EXEQUIEL DOMINGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68968** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, Código N° **621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 957, B° CIUDAD DEL MILAGRO, Catastro N° 74542** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID EXEQUIEL DOMINGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2005/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12872-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. DANIELA ALEXIS LUNA, D.N.I. N° 32,804,436**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE**, código **623016 - 624314** en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - Local 7 y 11i - SECTOR NARANJA, Catastro N° 1007** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **23** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/4/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **15** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle URQUIZA N° 855 - Local 7 y 11i - SECTOR NARANJA, Catastro N° 1007** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el

expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE**, Código **623016 - 624314**, desarrollada por la **Sra. DANIELA ALEXIS LUNA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - Local 7 y 11i - SECTOR NARANJA, Catastro N° 1007** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE**, presentada por la **Sra. DANIELA ALEXIS LUNA D.N.I. 32,804,436**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - Local 7 y 11i - SECTOR NARANJA, Catastro N° 1007** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. DANIELA ALEXIS LUNA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68969** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE**, Código N° **623016 - 624314** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - Local 7 y 11i - SECTOR NARANJA, Catastro N° 1007** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. DANIELA ALEXIS LUNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2006/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 18877-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CARINA SOLEDAD MARTINEZ, D.N.I. N° 31,870,594**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código **623016** en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 29, 30i y 31i - SECTOR AMARILLO, Catastro N° 59473** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **24** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/4/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **20** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 29, 30i y 31i - SECTOR AMARILLO, Catastro N° 59473** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA, Código 623016**, desarrollada por la **Sra. CARINA SOLEDAD MARTINEZ**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 29, 30i y 31i - SECTOR AMARILLO, Catastro N° 59473** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. CARINA SOLEDAD MARTINEZ D.N.I. 31,870,594**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 29, 30i y 31i - SECTOR AMARILLO, Catastro N° 59473** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CARINA SOLEDAD MARTINEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68970** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, Código N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 29, 30i y 31i - SECTOR AMARILLO, Catastro N° 59473** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARINA SOLEDAD MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2007/12

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 66444-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. LIDIA SANCHEZ, D.N.I. N° 14,865,955**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código **623016** en un local sito en **Manzana 14 - Lote N° 1, Vª ASUNCION, Catastro N° 106429** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **10** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/4/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **6** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 14 - Lote N° 1, Vª ASUNCION, Catastro N° 106429** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código **623016**, desarrollada por la **Sra. LIDIA SANCHEZ**, en un local sito en **Manzana 14 - Lote N° 1, Vª ASUNCION, Catastro N° 106429** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. LIDIA SANCHEZ D.N.I. 14,865,955**, desarrollada en un local sito en **Manzana 14 - Lote N° 1, Vª ASUNCION, Catastro N° 106429** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LIDIA SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68971** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 14 - Lote N° 1, Vª ASUNCION, Catastro N° 106429** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LIDIA SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2008/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12948-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MYRIAM EDITH MURO, D.N.I. N° 17,696,048**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE ARTICULOS PARA BEBE**, código **624101 - 624381** en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 708, Catastro N° 98417** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 17 obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha 3/28/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE ARTICULOS PARA BEBE** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **FELIPE VARELA N° 708, Catastro N° 98417** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE ARTICULOS PARA BEBE**, Código **624101 - 624381**, desarrollada por la **Sra. MYRIAM EDITH MURO**, en un local sito en Calle **FELIPE VARELA N° 708, Catastro N° 98417** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE ARTICULOS PARA BEBE**, presentada por la **Sra. MYRIAM EDITH MURO D.N.I. 17,696,048**, desarrollada en un local sito en Calle **FELIPE VARELA N° 708, Catastro N° 98417** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MYRIAM EDITH MURO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68972** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - VENTA DE ARTICULOS PARA BEBE**, Código N° **624101 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 708, Catastro N° 98417** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MYRIAM EDITH MURO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 2009/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21034/08**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. DELIA SANDRA PASTRANA, D.N.I. 28,921,161**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código N° **624403 - 621056**, en un local sito en Calle **J.M. LEGUIZAMON N° 857, catastro N° 137953** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **108** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **53** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2368/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-61596**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **101** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 13 de Abril de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **110** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la Sra. **DELIA SANDRA PASTRANA, D.N.I. N° 28,921,161**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 857, Catastro N° 137953** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **DELIA SANDRA PASTRANA, D.N.I. N° 28,921,161** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61596** Correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 857, catastro N° 137953**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DELIA SANDRA PASTRANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2010/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201047/12 - 201048/12**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CARMEN BEATRIZ GON, D.N.I. N° 30,587,899**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código **624403** en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) S/ N° Esq. M. ESTRADA, V° CONSTITUCION, Catastro N° 54838** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **35** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/4/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **18** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) S/ N° Esq. M. ESTRADA, V° CONSTITUCION, Catastro N° 54838** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el

expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, Código 624403, desarrollada por la **Sra. CARMEN BEATRIZ GON**, en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) S/ N° Esq. M. ESTRADA, V° CONSTITUCION, Catastro N° 54838** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. CARMEN BEATRIZ GON D.N.I. 30,587,899**, desarrollada en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) S/ N° Esq. M. ESTRADA, V° CONSTITUCION, Catastro N° 54838** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CARMEN BEATRIZ GON , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68973** correspondiente a la actividad **DESPENSA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, Código N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) S/ N° Esq. M. ESTRADA, V° CONSTITUCION, Catastro N° 54838** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARMEN BEATRIZ GON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2011/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 07205-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. RAFAEL REINALDO SOTO, D.N.I. N° 20,169,225**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA**, código **624071** en un local sito en **Calle JUAN DE MATIENZO N° 777, B° MIGUEL ORTIZ, Catastro N° 68984** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **12** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **7** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FERRETERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUAN DE MATIENZO N° 777, B° MIGUEL ORTIZ, Catastro N° 68984** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA, Código 624071**, desarrollada por el **Sr. RAFAEL REINALDO SOTO**, en un local sito en **Calle JUAN DE MATIENZO N° 777, B° MIGUEL ORTIZ, Catastro N° 68984** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el **Sr. RAFAEL REINALDO SOTO D.N.I. 20,169,225**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE MATIENZO N° 777, B° MIGUEL ORTIZ, Catastro N° 68984** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. RAFAEL REINALDO SOTO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68974** correspondiente a la actividad **FERRETERIA, Código N° 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE MATIENZO N° 777, B° MIGUEL ORTIZ, Catastro N° 68984** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RAFAEL REINALDO SOTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2012/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXP. N° 18342-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. LORENA ROCIO DEL VALLE RISTO, D.N.I. N° 28,886,571**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código **623016** en un local sito en **Calle SAN PABLO N° 4420, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **15** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/3/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **11** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN PABLO N° 4420, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código **623016**, desarrollada por la **Sra. LORENA ROCIO DEL VALLE RISTO**, en un local sito en Calle **SAN PABLO N° 4420, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. LORENA ROCIO DEL VALLE RISTO D.N.I. 28,886,571**, desarrollada en un local sito en Calle **SAN PABLO N° 4420, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LORENA ROCIO DEL VALLE RISTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68975** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN PABLO N° 4420, B° SAN FRANCISCO, Catastro N° 82019** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LORENA ROCIO DEL VALLE RISTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2013/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14356-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. VIVIANA DEL VALLE SANCHEZ, D.N.I. N° 21,768,158**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS**, código **959111** en un local sito en **Calle OSCAR CAVALEN N° 463, B° AUTODROMO, Catastro N° 96331** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **14** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **9** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **OSCAR CAVALEN N° 463, B° AUTODROMO, Catastro N° 96331** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS, Código 959111**, desarrollada por la **Sra. VIVIANA DEL VALLE SANCHEZ**, en un local sito en **Calle OSCAR CAVALEN N° 463, B° AUTODROMO, Catastro N° 96331** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS**, presentada por la **Sra. VIVIANA DEL VALLE SANCHEZ D.N.I. 21,768,158**, desarrollada en un local sito en **Calle OSCAR CAVALEN N° 463, B° AUTODROMO, Catastro N° 96331** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VIVIANA DEL VALLE SANCHEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68976** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA PARA DAMAS, Código N° 959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle OSCAR CAVALEN N° 463, B° AUTODROMO, Catastro N° 96331** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VIVIANA DEL VALLE SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2014/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16625-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. ANGELA DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 04,794,918**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PAÑALES**, código **624381 - 624047 - 624130** en un local sito en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1599, Vª PALACIOS, Catastro N° 44115** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 11 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/3/2012**, por lo que debe

entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 5 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PAÑALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1599, Vª PALACIOS, Catastro N° 44115** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PAÑALES**, Código 624381 - 624047 - 624130, desarrollada por la **Sra. ANGELA DEL VALLE PEREZ**, en un local sito en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1599, V° PALACIOS, Catastro N° 44115** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PAÑALES**, presentada por la **Sra. ANGELA DEL VALLE PEREZ D.N.I. 04,794,918**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1599, V° PALACIOS, Catastro N° 44115** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANGELA DEL VALLE PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68977** correspondiente a la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PAÑALES**, Código N° 624381 - 624047 - 624130 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1599, V° PALACIOS, Catastro N° 44115** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANGELA DEL VALLE PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2015/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14422-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. TATIANA LORENA PEQUEÑO**, D.N.I. N° 30,608,420, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS - ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, código 959944 - 621239 en un local sito en **Calle CASEROS N° 2194, Catastro N° 105685** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/3/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS - ACCESORIOS PARA MASCOTAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CASEROS N° 2194, Catastro N° 105685** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS - ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, Código 959944 - 621239, desarrollada por la **Sra. TATIANA LORENA PEQUEÑO**, en un local sito

en Calle CASEROS N° 2194, Catastro N° 105685 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS - ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, presentada por la **Sra. TATIANA LORENA PEQUEÑO D.N.I. 30,608,420**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2194, Catastro N° 105685** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. TATIANA LORENA PEQUEÑO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68978** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS - ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, Código N° **959944 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 2194, Catastro N° 105685** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. TATIANA LORENA PEQUEÑO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2016/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226532/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. EDDA MARIA CATALINA MARCUZZI DE LEONARDUZZI, L.C. N° 2,960,039**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **UZZI COLLEGE S.R.L., CUIT N° 33-70880937-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB I, II y POLIMODAL - DESPENSA** código N° **931012 - 624403** en un local sito en **Calle CASEROS N° 1401, catastro N° 4554** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **101** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **82** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1363/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-60842**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **135** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 29 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **103** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB I, II y POLIMODAL - DESPENSA**, presentada por la **Sra. EDDA MARIA CATALINA MARCUZZI DE LEONARDUZZI L.C. N° 2,960,039**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1401, Catastro N° 4554** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **UZZI COLLEGE S.R.L., CUIT N° 33-70880937-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60842** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB I, II y POLIMODAL - DESPENSA**, código de actividad N° **931012 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1401, catastro N° 4554**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. EDDA MARIA CATALINA MARCUZZI DE LEONARDUZZI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2017/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15453-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. JUAN EDUARDO SLAVSKY, D.N.I. N° 14,611,348**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código **624284** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1457, Catastro N° 92693** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **17** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **11** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1457, Catastro N° 92693** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, Código 624284**, desarrollada por el **Sr. JUAN EDUARDO SLAVSKY**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1457, Catastro N° 92693** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. JUAN EDUARDO SLAVSKY D.N.I. 14,611,348**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1457, Catastro N° 92693** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JUAN EDUARDO SLAVSKY , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68979** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, Código **N° 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1457, Catastro N° 92693** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN EDUARDO SLAVSKY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2018/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19948-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. DIONICIA MARTINEZ, D.N.I. N° 14,404,147**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código **623016** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 848 - Local 8i, Catastro N° 31725** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **17** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **13** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 848 - Local 8i, Catastro N° 31725** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio**

del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, Código **623016**, desarrollada por la **Sra. DIONICIA MARTINEZ**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 848 - Local 8i, Catastro N° 31725** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. DIONICIA MARTINEZ D.N.I. 14,404,147**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 848 - Local 8i, Catastro N° 31725** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. DIONICIA MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68980** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, Código N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 848 - Local 8i, Catastro N° 31725** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. DIONICIA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2019/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46404-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. BEATRIZ CARMEN CARDENAS, D.N.I. N° 06,132,370**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y**

ACCESORIOS, código 623016 en un local sito en **Avenida DI PASCUO N° 2894, B° GRAND BOURG, Catastro N° 77680** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 18 obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha 5/2/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida DI PASCUO N° 2894, B° GRAND BOURG, Catastro N° 77680** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código 623016, desarrollada por la **Sra. BEATRIZ CARMEN CARDENAS**, en un local sito en **Avenida DI PASCUO N° 2894, B° GRAND BOURG, Catastro N° 77680** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. BEATRIZ CARMEN CARDENAS D.N.I. 06,132,370**, desarrollada en un local sito en **Avenida DI PASCUO N° 2894, B° GRAND BOURG, Catastro N° 77680** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. BEATRIZ CARMEN CARDENAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68981** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DI PASCUO N° 2894, B° GRAND BOURG, Catastro N° 77680** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. BEATRIZ CARMEN CARDENAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2020/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10985-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. SECUNDINO FRANCISCO LOPEZ, D.N.I. N° 16,102,442**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código 624403 - 621013 en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 652, Catastro N° 21939** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 19 obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha 5/2/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde

se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **CORONEL VIDT Nº 652, Catastro Nº 21939** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA**

FRIGORIFICA, Código 624403 - 621013, desarrollada por el **Sr. SECUNDINO FRANCISCO LOPEZ**, en un local sito en Calle **CORONEL VIDT Nº 652, Catastro Nº 21939** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el **Sr. SECUNDINO FRANCISCO LOPEZ D.N.I. 16,102,442**, desarrollada en un local sito en Calle **CORONEL VIDT Nº 652, Catastro Nº 21939** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3º: EXTENDER a favor del **Sr. SECUNDINO FRANCISCO LOPEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68982** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Código Nº 624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en Calle **CORONEL VIDT Nº 652, Catastro Nº 21939** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. SECUNDINO FRANCISCO LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION Nº 2021/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 17788-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. JORGE FERNANDO LLANES, D.N.I. Nº 16,887,658**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE REGALO - BIJOUTERIE - JUGUETERIA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código **624381 - 624314 - 624047 - 622036 - 832979** en un local sito en Calle **PEDERNERA Nº 1113, Catastro Nº 16104** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 16 obra Certificado de Localización otorgado por la **el Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE REGALO - BIJOUTERIE - JUGUETERIA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **PEDERNERA N° 1113, Catastro N° 16104** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE REGALO - BIJOUTERIE - JUGUETERIA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, Código 624381 - 624314 - 624047 - 622036 - 832979, desarrollada por el Sr. **JORGE FERNANDO LLANES**, en un local sito en Calle **PEDERNERA N° 1113, Catastro N° 16104** de

esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE REGALO - BIJOUTERIE - JUGUETERIA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **JORGE FERNANDO LLANES D.N.I. 16,887,658**, desarrollada en un local sito en Calle **PEDERNERA N° 1113, Catastro N° 16104** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE FERNANDO LLANES**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68983** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE REGALO - BIJOUTERIE - JUGUETERIA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, Código N° **624381 - 624314 - 624047 - 622036 - 832979** a desarrollarse en el local sito en Calle **PEDERNERA N° 1113, Catastro N° 16104** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE FERNANDO LLANES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2022/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74622-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ARMESTO URO, D.N.I. N° 08,169,128**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código **622036** en un local sito en **Avenida DE LA LIBERTAD N° 89, B° PATRICIA HEITMAN, Catastro N° 91416** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **13** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **10** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA** desarrollada en el local comercial ubicado en Avenida **DE LA LIBERTAD N° 89, B° PATRICIA HEITMAN, Catastro N° 91416** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, Código 622036**, desarrollada por el **Sr. JOSE ARMESTO URO**, en un local sito en Avenida **DE LA LIBERTAD N° 89, B° PATRICIA HEITMAN, Catastro N° 91416** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por el **Sr. JOSE ARMESTO URO D.N.I. 08,169,128**, desarrollada en un local sito en Avenida **DE LA LIBERTAD N° 89, B° PATRICIA HEITMAN, Catastro**

N° 91416 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE ARMESTO URO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68984** correspondiente a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, Código N° 622036** a desarrollarse en el local sito en Avenida **DE LA LIBERTAD N° 89, B° PATRICIA HEITMAN, Catastro N° 91416** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE ARMESTO URO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2023/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16803-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. RAMIRO ALEJANDRO ESCUDERO ECKHARDT, D.N.I. N° 31,193,214**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **DISEÑO ARGENTINO S.R.L., CUIT N° 30-71172885-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS, código 623016 - 623067** en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 120, Catastro N° 8236** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **54** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con **fecha 5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **17** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 120, Catastro N° 8236** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, código **623016 - 623067**, desarrollada por la firma **DISEÑO ARGENTINO S.R.L.**, CUIT N° **30-71172885-2**, en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 120, Catastro N° 8236** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, presentada por el Sr. **RAMIRO ALEJANDRO ESCUDERO ECKHARDT**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 120, Catastro N° 8236** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la firma **DISEÑO ARGENTINO S.R.L.**, **CUIT N° 30-71172885-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68985** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, Código N° **623016 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 120, Catastro N° 8236** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO ALEJANDRO ESCUDERO ECKHARDT** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2024/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43796-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HUGO FABIAN GIMENEZ, D.N.I. N° 12,418,199**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **DISCOR S.R.L.**, CUIT N° **30-71162824-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE CORTINAS METALICAS**, código **381314** en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 611, B° EL PILAR, Catastro N° 126269** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **38** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **29** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FABRICA DE CORTINAS METALICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTIAGO MORALES N° 611, B° EL PILAR, Catastro N° 126269** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE CORTINAS METALICAS**, código **381314**, desarrollada por la firma **DISCOR S.R.L.**, CUIT N° **30-71162824-6**, en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 611, B° EL PILAR, Catastro N° 126269** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE CORTINAS METALICAS**, presentada por el **Sr. HUGO FABIAN GIMENEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 611, B° EL PILAR, Catastro N° 126269** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **DISCOR S.R.L.**, CUIT N° **30-71162824-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA-5397** correspondiente a la actividad **FABRICA DE CORTINAS METALICAS**, **Código N° 381314** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO MORALES N° 611, B° EL PILAR, Catastro N° 126269** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que **la misma caducará automáticamente** al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HUGO FABIAN GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2025/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11146-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. ELVIRA MOUZO ROMERO, D.N.I. N° 93,852,616**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **ODONTOMUNDO S.R.L.**, CUIT N° **30-70728416-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS**, código **624381** en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 154, Catastro N° 5073** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **34** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con **fecha 5/4/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **17** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ARTICULOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 154, Catastro N° 5073** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS**, código **624381**, desarrollada por la firma **ODONTOMUNDO S.R.L.**, **CUIT N° 30-70728416-8**, en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 154, Catastro N° 5073** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS**, presentada por la **Sra. ELVIRA MOUZO ROMERO**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 154, Catastro N° 5073** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **ODONTOMUNDO S.R.L.**, **CUIT N° 30-70728416-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68986** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS**, Código N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 154, Catastro N° 5073** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELVIRA MOUZO ROMERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2026/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12163-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MARIA RITA DIEZ SIERRA, D.N.I. N° 30,638,214**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA**, código **624403** en un local sito en **Calle CORDOBA N° 256, Catastro N° 5173** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **16** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/25/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **8** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CORDOBA N° 256, Catastro N° 5173** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA, Código 624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA RITA DIEZ SIERRA**, en un local sito en Calle **CORDOBA Nº 256, Catastro Nº 5173** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA RITA DIEZ SIERRA D.N.I. 30,638,214**, desarrollada en un local sito en Calle **CORDOBA Nº 256, Catastro Nº 5173** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3º: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA RITA DIEZ SIERRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-68987** correspondiente a la actividad **DESPENSA, Código Nº 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 256, Catastro Nº 5173** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA RITA DIEZ SIERRA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012.

**RESOLUCION Nº 2027/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230510/09**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ARIEL LEONARDO VIANCO, D.N.I. 25,307,694**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, código Nº 624381**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 201 - Local 2, catastro Nº 5413** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **43** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **18** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0577/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63294**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs **44** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **ARIEL LEONARDO VIANCO, D.N.I. Nº 25,307,694**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 201 - Local 2, Catastro Nº 5413**

de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL LEONARDO VIANCO, D.N.I. N° 25,307,694** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63294** Correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, código de actividad N° 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 201 - Local 2, catastro N° 5413**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL LEONARDO VIANCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2028/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202623/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RUBEN DARIO MORALES, D.N.I. N° 92,211,717**, en carácter de **SOCIO** de la firma **SUDNE S.A., CUIT N° 30-71137232-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS código N° 631019** en un local sito en **Calle CORDOBA N° 46, catastro N° 4208** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **80** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **51** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1475/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63952**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **81** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **RUBEN DARIO MORALES D.N.I. N° 92,211,717**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 46, Catastro N° 4208** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **SUDNE S.A., CUIT N° 30-71137232-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63952** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 46, catastro N° 4208**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN DARIO MORALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2029/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227451/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **AMPARO VIRASORO, D.N.I. Nº 23,470,162**, en carácter de **SOCIA** de la firma **MEDICINA ANDINA S.A., CUIT Nº 30-71093931-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMPRA - VENTA DE INSUMOS MEDICOS - MEDICAMENTOS - DESCARTABLES - EQUIPAMIENTO MEDICO** código Nº **624101 - 615056 - 624292** en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 411, catastro Nº 151643** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **87** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **62** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1928/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-61266**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **108** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambientales, con fecha 21 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **93** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA - VENTA DE INSUMOS MEDICOS - MEDICAMENTOS - DESCARTABLES - EQUIPAMIENTO MEDICO**, presentada por la Sra. **AMPARO VIRASORO D.N.I. Nº 23,470,162**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 411, Catastro Nº 151643** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: **-RENOVAR** a favor la firma **MEDICINA ANDINA S.A., CUIT Nº 30-71093931-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61266** correspondiente a la actividad **COMPRA - VENTA DE INSUMOS MEDICOS - MEDICAMENTOS - DESCARTABLES - EQUIPAMIENTO MEDICO**, código de actividad Nº **624101 - 615056 - 624292** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 411, catastro Nº 151643**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **AMPARO VIRASORO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Mayo de 2012

**RESOLUCION Nº 2030/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 202170/10**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO, D.N.I. Nº 27,631,708**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - EQUIPOS DE AUDIO**, código **624284 - 624233** en un local sito en **Calle JUJUY Nº 471, Catastro Nº 7419** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **46** obra Certificado de Localización otorgado por la **el Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/7/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs. **37** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - EQUIPOS DE AUDIO** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **JUJUY N° 471, Catastro N° 7419** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - EQUIPOS DE AUDIO**, Código **624284 - 624233**, desarrollada por el Sr. **OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO**, en un local sito en Calle **JUJUY N° 471, Catastro N° 7419** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - EQUIPOS DE AUDIO**, presentada por el Sr. **OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO D.N.I. 27,631,708**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 471, Catastro N° 7419** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68988** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - EQUIPOS DE AUDIO**, Código N° **624284 -**

624233 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 471, Catastro N° 7419** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de mayo de 2012.

**RESOLUCION N° 2031/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 228946/09**

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por la Firma **Clínica Cruz Azul S.A.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", desarrollada en un local sito en calle Alberdi N° 359, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**", en un local sito en calle Alberdi N° 359, en esta ciudad;

QUE, a fs. 28/29, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **Clínica Médica – despensa – cafetería – venta de emparedados fríos**

QUE, a fs. 137, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**" se encuentra prohibida.

QUE, a fs. 139 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERÍA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS"** desarrollada por la Firma **Clínica Cruz Azul S.A. , C.U.I.T. Nº 30-54608236-5**, en un local sito en Calle Alberdi Nº 359, en esta ciudad.

Art. 2º.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los

profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

Art. 3º.- NOTIFICAR a la Firma **Clínica Cruz Azul S.A. , C.U.I.T. Nº 30-54608236-5**, la presente Resolución.

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Mayo de 2012.

RESOLUCION Nº 2032/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20164/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS ALFONSO RITZER, D.N.I. Nº 18,581,612**, en carácter de **APODERADO** de la firma **SALTA CABLE COLOR S.A., CUIT Nº 33-71007459-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE código Nº 941328** en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 682, catastro Nº 3875** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **117** el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **110** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **3542/08**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-59406**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **124** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones**

complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- AROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE**, presentada por el Sr. **LUIS ALFONSO RITZER D.N.I. N° 18,581,612**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 682, Catastro N° 3875** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **SALTA CABLE COLOR S.A.**, CUIT N° **33-71007459-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59406** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE**, código de actividad N° **941328** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 682, catastro N° 3875**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALFONSO RITZER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2033/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15757-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **IVO ALBERTO LENCIONI, D.N.I. N° 13,476,417**, en carácter de **APODERADO** de la firma **VITOLEN S.A.**, CUIT N° **30-52118920-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA DE DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA**, código **624306** en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 - Local 40, Catastro N° 93612** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **37** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/12/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **31** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA DE DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 - Local 40, Catastro N° 93612** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA DE DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA**, código 624306, desarrollada por la firma **VITOLEN S.A., CUIT N° 30-52118920-3**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 - Local 40, Catastro N° 93612** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA**, presentada por el Sr. **IVO ALBERTO LENCIONI**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 - Local 40, Catastro N° 93612** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: **EXTENDER** a favor de la firma **VITOLEN S.A., CUIT N° 30-52118920-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68989** correspondiente a la actividad **OFICINA DE DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA**, Código N° 624306 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 - Local 40, Catastro N° 93612** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IVO ALBERTO LENCIONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2035/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227449/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FERNANDO OSCAR VIVEROS, D.N.I. 11,592,540**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código N° 624403 - 621072, en un local sito en **Manzana 177 - Lote N° 31, B° SAN SILVESTRE, catastro N° 115772** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **33** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **15** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1972/09**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-**

61298, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **46** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 2 de Marzo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. **40** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **FERNANDO OSCAR VIVEROS, D.N.I. N° 11,592,540**, desarrollada en un local sito en **Manzana 177 - Lote N° 31, B° SAN SILVESTRE, Catastro N° 115772** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor del Sr. **FERNANDO OSCAR VIVEROS, D.N.I. N° 11,592,540** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61298** Correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 177 - Lote N° 31, B° SAN SILVESTRE, catastro N° 115772**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO OSCAR VIVEROS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2036/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 16885-SG-2012
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional de La Plata

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el Proyecto "Programa Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable", a realizarse en el área Centro en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para dar inicio a la primer etapa de la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 09 rola Nota N° 0045 de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta en la que se autoriza el inicio de obras en función a lo especificado a fs. 07 y 08.-

QUE, a fs. 159 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 161 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 165, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto "Programa de Tránsito, seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable".

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Programa Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable", de propiedad de Universidad Tecnológica Nacional (FRLP).- domicilio en Avda. Belgrano N° 366, ciudad de Salta, a desarrollarse en las principales vías de circulación del Municipio Capitalino, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Programa Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable", presentada por el Sr. Ricardo Baez Nunez en carácter de autorizado por la firma **Universidad Tecnológica Nacional, C.U.I.T. N° 30-54667116-6**, a desarrollar en las principales vías de circulación del Municipio Capitalino, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FRLP), C.U.I.T. N° 30-54667116-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68.990** correspondiente Al proyecto de obra **PROGRAMA INTEGRAL DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE** a desarrollarse en las principales vías de circulación del Municipio Capitalino, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a **Universidad Tecnológica Nacional, C.U.I.T. N° 30-54667116-6**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2037/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33555-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. NORMA MABEL OCHOVA, D.N.I. N° 20,531,115**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES - RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION (UNICAMENTE RECEPCION DE PEDIDOS)**, código 959944 en un local sito en **Calle LOS PARRALES N° 434, B° TRES CERRITOS, Catastro N° 47030** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 39 obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/7/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES - RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION (UNICAMENTE RECEPCION DE PEDIDOS)** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **LOS PARRALES N° 434, B° TRES CERRITOS, Catastro N° 47030** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES - RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION (UNICAMENTE RECEPCION DE PEDIDOS)**, Código **959944**, desarrollada por la **Sra. NORMA MABEL OCHOVA**, en un local sito en Calle **LOS PARRALES N° 434, B° TRES CERRITOS, Catastro N° 47030** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES - RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION**

(UNICAMENTE RECEPCION DE PEDIDOS), presentada por la **Sra. NORMA MABEL OCHOVA D.N.I. 20,531,115**, desarrollada en un local sito en Calle **LOS PARRALES N° 434, B° TRES CERRITOS, Catastro N° 47030** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NORMA MABEL OCHOVA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68992** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES - RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION (UNICAMENTE RECEPCION DE PEDIDOS)**, Código **N° 959944** a desarrollarse en el local sito en Calle **LOS PARRALES N° 434, B° TRES CERRITOS, Catastro N° 47030** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA MABEL OCHOVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2038/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74895-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. IVAN EDGARDO CABEZA, D.N.I. N° 21,893,518**, en carácter de **APODERADO** de la firma **NOROESTE CARNES S.R.L., CUIT N° 30-71094705-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código **621013** en un local sito en Calle **MARTIN CORNEJO N° 510, Catastro N° 30788** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **38** obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/17/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **26** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo

la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MARTIN CORNEJO N° 510, Catastro N° 30788** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código 621013, desarrollada por la firma **NOROESTE CARNES S.R.L., CUIT N° 30-71094705-4**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 510, Catastro N° 30788** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **IVAN EDGARDO CABEZA**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 510, Catastro N° 30788** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la firma **NOROESTE CARNES S.R.L., CUIT N° 30-71094705-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68993** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, Código N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 510, Catastro N° 30788** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IVAN EDGARDO CABEZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2039/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 07105-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DUILIO EZEQUIEL VOLO, D.N.I. N° 25,662,798**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código 623016 en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 111, Catastro N° 90481** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **21** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/7/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **11** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en Calle **VICENTE LOPEZ N° 111, Catastro N° 90481** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código **623016**, desarrollada por el Sr. **DUILIO EZEQUIEL VOLO**, en un local sito en Calle **VICENTE LOPEZ N° 111, Catastro N° 90481** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **DUILIO EZEQUIEL VOLO D.N.I. 25,662,798**, desarrollada en un local sito en Calle **VICENTE LOPEZ N° 111, Catastro N° 90481** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DUILIO EZEQUIEL VOLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68994** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, Código N° **623016** a desarrollarse en el local sito en Calle **VICENTE LOPEZ N° 111, Catastro N° 90481** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al

vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DUILIO EZEQUIEL VOLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2040/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74538-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE PERONI**, D.N.I. N° **23,318,301**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código **621013** en un local sito en Calle **12 DE OCTUBRE N° 2500, B° LA LOMA, Catastro N° 68132** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **20** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/23/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **11** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**

FRIGORIFICA desarrollada en el local comercial ubicado en Calle 12 DE OCTUBRE N° 2500, B° LA LOMA, Catastro N° 68132 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, Código **621013**, desarrollada por el Sr. **JORGE PERONI**, en un local sito en Calle 12 DE OCTUBRE N° 2500, B° LA LOMA, Catastro N° 68132 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JORGE PERONI D.N.I. 23,318,301**, desarrollada en un local sito en Calle 12 DE OCTUBRE N° 2500, B° LA LOMA, Catastro N° 68132 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE PERONI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68995** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, Código N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2500, B° LA LOMA, Catastro N° 68132** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE PERONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2041/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230259/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CARIME ELENA MIJAIEL, L.C. 1,391,030**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, código N° **831018 - 920010**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 485, catastro N° 2491** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **56** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. **41** rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0540/10**, con **PADRON AMBIENTAL SLA-63274**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. **72** rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Ambiental, con fecha 21 de Mayo de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs **61** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, presentada por la Sra. **CARIME ELENA MIJAIEL, L.C. N° 1,391,030**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 485, Catastro N° 2491** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: RENOVAR a favor de la Sra. **CARIME ELENA MIJAIEL, L.C. N° 1,391,030** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63274** Correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, código de actividad **N° 831018 - 920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 485, catastro N° 2491**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARIME ELENA MIJAIEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2042/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29097-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. ISAAC ELEITO GONZALEZ, D.N.I. N° 25,748,938**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código **631051** en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 612, Catastro N° 3069** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **32** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **16** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. ALVARADO N° 612, Catastro N° 3069** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, Código **631051**, desarrollada por el **Sr. ISAAC ELEITO GONZALEZ**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 612, Catastro N° 3069** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. ISAAC ELEITO GONZALEZ D.N.I. 25,748,938**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 612, Catastro N° 3069** de la ciudad

de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. ISAAC ELEITO GONZALEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68996 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, Código N° 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 612, Catastro N° 3069 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ISAAC ELEITO GONZALEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2043/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17010-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. MARIA FLORENCIA MORALES PEREZ, D.N.I. N° 20,707,222, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, código 623016 - 624314 en un local sito en Calle ZUVIRIA N° 223, Catastro N° 5697 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 15 obra Certificado de Localización otorgado por la el Dirección de Planeamiento de Habilitación, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha 4/23/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE desarrollada en el local comercial ubicado en Calle ZUVIRIA N° 223, Catastro N° 5697 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, Código 623016 - 624314, desarrollada por la Sra. MARIA FLORENCIA MORALES PEREZ, en un local sito en Calle ZUVIRIA N° 223, Catastro N° 5697 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, presentada por la Sra. MARIA FLORENCIA MORALES PEREZ D.N.I. 20,707,222, desarrollada en un local sito en Calle ZUVIRIA N° 223, Catastro N° 5697 de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA FLORENCIA MORALES PEREZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-68997 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, Código N° 623016 - 624314 a desarrollarse en el local sito en Calle ZUVIRIA N° 223, Catastro N° 5697 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA FLORENCIA MORALES PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2044/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10437-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. CLAUDIO OSCAR AYALA, D.N.I. N° 22,468,067**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES**, código **820016 - 959944** en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 897, Catastro N° 4317** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **14** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/28/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **9** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. GÜEMES N° 897, Catastro N° 4317** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES, Código 820016 - 959944**, desarrollada por el **Sr. CLAUDIO OSCAR AYALA**, en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 897, Catastro N° 4317** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES**, presentada por el **Sr. CLAUDIO OSCAR AYALA D.N.I. 22,468,067**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 897, Catastro N° 4317** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CLAUDIO OSCAR AYALA**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68998** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES**, Código N° **820016 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 897, Catastro N° 4317** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CLAUDIO OSCAR AYALA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2045/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73109-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. JOSE ALBERTO SIVILA, D.N.I. N° 12,220,022**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código **631035 - 631019** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 765, Catastro N° 10861** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **16** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **2/15/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **12** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 765, Catastro N° 10861** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el

expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, Código **631035 - 631019**, desarrollada por el **Sr. JOSE ALBERTO SIVILA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 765, Catastro N° 10861** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. JOSE ALBERTO SIVILA D.N.I. 12,220,022**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 765, Catastro N° 10861** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE ALBERTO SIVILA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68999** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, Código **N° 631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 765, Catastro N° 10861** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE ALBERTO SIVILA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2046/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 31136-SG-2012
Catastro 155661

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el Proyecto "Provisión de agua potable y cloaca para catastro 155661 en Villa Palacios" a realizarse en catastro 155661 calle T. Zapata s/n, villa Palacios, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización de rotura de calle para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 12 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 14 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 10 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto "Provisión de agua potable y cloaca para catastro 155661 en Villa Palacios".

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Provisión de agua potable y cloaca para catastro 155661 en Villa Palacios**", de propiedad de Fernando Cornejo.- domicilio en Avda. Reyes Católicos N° 1797, ciudad de Salta, a desarrollarse en Catastro 155661, Calle Zapata s/n Villa Palacios, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Provisión de agua potable y cloaca para catastro 155661 en Villa Palacios", presentada por el Sr. **Fernando Cornejo, D.N.I. N° 4.620.582** en carácter de propietario, a desarrollar en catastro 155661 calle Zapata s/n, Villa Palacios, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **FERNANDO CORNEJO, D.N.I. N° 4.620.582**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 69.001** correspondiente Al proyecto de obra **PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACA PARA CATASTRO 155661 EN VILLA PALACIOS** a

desarrollarse en catastro 155661, calle Zapata s/n, villa Palacios, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a **Fernando Cornejo, D.N.I. N° 4.620.582**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012.

RESOLUCION N° 2047/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229365/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SANDRA SONIA DIAZ ARANCIBIA, D.N.I. 32,463,414**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - LENCERIA - VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION, código N° 623016 - 624381**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 284 - Local 22b, catastro N° 98580** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs **49** el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs **50** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - LENCERIA - VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION**, presentada por la Sra. **SANDRA SONIA DIAZ ARANCIBIA, D.N.I. N° 32,463,414**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 284 - Local 22b, Catastro N° 98580** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

Art 2°: **RENOVAR** a favor de la Sra. **SANDRA SONIA DIAZ ARANCIBIA, D.N.I. N° 32,463,414** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69002** Correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - LENCERIA - VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION**, código de actividad N° **623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 284 - Local 22b, catastro N° 98580**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA SONIA DIAZ ARANCIBIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

**RESOLUCION N° 2048/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18495-SG-2012**

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FERNANDO LUIS CORNEJO, D.N.I. N° 07,674,817**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (MARKETING Y PUBLICIDAD)**, código **959944** en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 615, Catastro N° 3762** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **20** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/2/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **15** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (MARKETING Y PUBLICIDAD)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DEAN FUNES N° 615, Catastro N° 3762** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (MARKETING Y PUBLICIDAD)**, Código **959944**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO LUIS CORNEJO**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 615**,

Catastro N° 3762 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (MARKETING Y PUBLICIDAD)**, presentada por el Sr. **FERNANDO LUIS CORNEJO D.N.I. 07,674,817**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 615, Catastro N° 3762** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO LUIS CORNEJO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-69003** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (MARKETING Y PUBLICIDAD)**, Código N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 615, Catastro N° 3762** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO LUIS CORNEJO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2049/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200498/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CECILIA SOSA, D.N.I. N° 93,004,116**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código **624403 - 621072** en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1612, Catastro N° 54830** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **50** obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/3/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **14** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1612, Catastro N° 54830** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, Código **624403 - 621072**, desarrollada por la **Sra. CECILIA SOSA**, en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1612, Catastro N° 54830** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por la **Sra. CECILIA SOSA D.N.I. 93,004,116**, desarrollada en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1612, Catastro N° 54830** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CECILIA SOSA** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-69004** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, Código N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1612, Catastro N° 54830** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CECILIA SOSA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de mayo de 2012

RESOLUCION N° 2050/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 025025-SG-2012
Catastro N° 44964

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Obras Privadas S.P.U. de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 44964, sección E, Mza 8 Parcela 1A.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección E Mza 8 Parcela 1A, Matricula N° 44.964 de propiedad de Riise Elisa D.N.I. N° 11.282.517.-

Que, a fs. 25, obra el requerimiento de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 27 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Edificio de Viviendas y Locales Comerciales"**, de propiedad de Riise Elisa D.N.I. N° 11.282.517.- domicilio en Gral. Güemes 1364., de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 44964, sección E, Mza 8 Parcela 1A, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los

profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Riise Elisa D.N.I. N° 11.282.517., la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

*****_

Salta, 31 de Mayo de 2012

RESOLUCION N° 2051/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10166-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. GUSTAVO PATRON COSTAS, D.N.I. N° 13,844,037**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS SIN CIRUGIAS**, código **933120** en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 152, Catastro N° 14495** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. **58** obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/12/2012**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs **50** el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo

la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS SIN CIRUGIAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 152, Catastro N° 14495** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS SIN CIRUGIAS**, Código **933120**, desarrollada por el **Sr. GUSTAVO PATRON COSTAS**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 152, Catastro N° 14495** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS SIN CIRUGIAS**, presentada por el **Sr. GUSTAVO PATRON COSTAS D.N.I. 13,844,037**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 152, Catastro N° 14495** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art 3°: EXTENDER a favor del Sr. GUSTAVO PATRON COSTAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-69005 correspondiente a la actividad CONSULTORIOS MEDICOS SIN CIRUGIAS, Código N° 933120 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 152, Catastro N° 14495 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GUSTAVO PATRON COSTAS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

SALTA, 08 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 021
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Causa B-0029293/05.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Secretaria Letrada del Juzgado de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, transcribe fallo de desestimación del Acta de Comprobación N° 0029293 de fecha 24/10/05, la que le fuera confeccionada al Dominio ALS-502, por parte del Insp. Unif. HEBER RODRIGUEZ ACOSTA;

QUE tal veredicto señala que el Dominio inscripto en el Acta no corresponde al vehiculo descrito en la misma;

QUE de acuerdo a las disposiciones contenidas en Ordenanza nro. 14136, Art. 58, se debe proceder a la instrucción del Sumario a efectos de la correspondiente investigación;

QUE a fojas 16, rola dictamen de la Asesoría Letrada de ésta Secretaria sugiriendo la instrucción del sumario pertinente;

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el artículo 26 del Decreto N° 0842/10; procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 08 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 034
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43083-SG-2012

VISTO que la Srta. Silvana Verónica González y el Sr. Matías Barboza, solicitan se declare de Interés Cultural Municipal, su participación en el Festival Mundial de Tango 2012, a llevarse a cabo en la Provincia de Buenos Aires, entre los días 14 y 28 de agosto del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Tango ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, su difusión y prestigio crece cada día más en nuestro país y el mundo;

QUE en ocasión la participación de la Srta. Silvana Verónica González y el Sr. Matías Barboza, acrecentará su aprendizaje en el rubro Tango de Salón;

QUE los nombrados bailarines representaran a Salta y al Municipio en particular;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la participación de la Srta. Silvana Verónica González y el Sr. Matías Barboza en el Festival Mundial de Tango 2012, a llevarse a cabo en la Provincia de Buenos Aires, entre los días 14 y 28 de agosto del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Matías Barboza, en el domicilio de calle Arturo Dávalos N° 230 de V° Soledad, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 09 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 035
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29274-SG-2012

VISTO que los Señores Ulises Santillán y Marcos Jándula, solicitan se declare de Interés Cultural Municipal, la III Edición de la Convención de Cine, Historietas y Arte Joven, DIMENSION COMICS 2012, a realizarse los días 22 y 23 de setiembre del corriente año, en Casa de la Cultura de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE este proyecto apunta a organizar una convención anual de historietas, establecerlas como arte, entretenimiento y como un punto de encuentro sociocultural para un importante segmento público joven en constante crecimiento exponencial;

QUE durante el transcurso del mismo se desarrollarán actividades como talleres, charlas informativas que vinculen a productores y consumidores de historietas con público de otras áreas, interactuando y estrechando lazos con los mejores guionistas y dibujantes;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la III Edición de la Convención de Cine, Historietas y Arte Joven, DIMENSION COMICS 2012, a realizarse los días 22 y 23 de setiembre del corriente año, en Casa de la Cultura de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los Señores Ulises Santillán y Marcos Jándula, en el domicilio de calle Pedro Pardo N° 50, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14396 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1910/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.698, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad, de exhibir en el ingreso a los locales comerciales, cualquiera fuere su denominación de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurares u otros de acceso público que se encuentren en el ámbito del Municipio, en forma clara y visible, los textos del artículo 16 de la Constitución Nacional, el artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.592/88, y sus Modificatorias N° 24.782/97, junto con la presente Ordenanza y el Numero 0800-999-2345- INADI- Denuncias las 24 horas.

El listado de locales mencionados en la presente, reviste el carácter de meramente enunciativo".-

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.698, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- EL texto señalado en el artículo anterior, deberá tener una dimensión como mínimo de treinta centímetros (30) de ancho, por cuarenta (40) centímetros de alto, estará dispuesto verticalmente, y como título del mismo deberá consignarse "NO A LA DISCRIMINACION". En el mismo al pie, deberá incluirse un recuadro destacado con la siguiente leyenda: "Frente a cualquier acto discriminatorio, usted puede recurrir a la autoridad policial y/o juzgado civil de turno, quienes tienen la obligación de tomar su denuncia", artículo 5º de la Ley N° 23.592.-

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 11.698, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- EL incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado, la primera vez con apercibimiento, en caso de reincidencia, la sanción será de una multa equivalente al valor de entre QUINIENTAS (500) y DOS MIL (2.000 UT) unidades tributarias, montos que se duplicarán en caso de una nueva infracción".-

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 11.698, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- SE podrá establecer como pena accesoría, a partir de la segunda reincidencia, la clausura del local por un lapso de entre siete (7) a noventa (90) días, según la gravedad de hecho, pudiendo declarar la clausura definitiva luego de la cuarta reincidencia".-

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza N° 11.698, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- SE considerará reincidente, al que habiendo sido sancionado por el incumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la presente, fuere nuevamente sancionado por un nuevo hecho de la misma especie, dentro del término de un año. Transcurrido este plazo, la condena anterior no se tendrá en cuenta a los fines de esta disposición".-

ARTÍCULO 6º.- LA colocación del referido cartel será requisito ineludible para la habilitación municipal de todo local comercial comprendido en el ámbito de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que los establecimientos que a la fecha cuenten con permiso o habilitación municipal, deberán cumplir con las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.-

ARTÍCULO 8°.- EL proceso al que pudiere dar lugar la presente norma, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales, previsto por Ordenanza N° 6.436 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 9°.- INVITAR a los Municipios de la Provincia de Salta a dictar normas similares.-

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9472.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14396**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – CANEPA

ORDENANZA N° 14397 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2008/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- LA presente Ordenanza regula el servicio de contenedores consistente en la colocación, en propiedad privada o en la vía pública, de recipientes metálicos destinados al traslado de escombros, desechos u otros elementos que no requieran recolección, tratamiento y disposición final específica.-

ARTÍCULO 2°.- LOS rodados afectados a la actividad indicada en el artículo anterior, deberán estar comprendidos en la categoría N 2, según la clasificación establecida en el Anexo I del Decreto (PEN) N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449. Deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Revisión Técnica Obligatoria;
- b) Contar con cadenas de seguridad, barras laterales y cuñas hidráulicas de manera tal que conformen con el contenedor una unidad con el piso del vehículo;
- c) Demás exigencias establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- LOS contenedores afectados al servicio previsto en la presente Ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar contruidos en metal;
- b) No podrán exceder del ancho del vehículo que lo transporta ni sobresalir en la parte trasera;

- c) Encontrarse debidamente pintado y con la identificación de la empresa prestataria del servicio;
- d) Poseer una franja de veinte (20) centímetros de ancho de pintura reflectiva en sus cuatro (4) lados a una altura de setenta (70) centímetros desde el piso;
- e) Estar en perfecto estado de conservación e higiene;
- f) Poseer los anclajes necesarios a efectos de posibilitar lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- EN el supuesto en que los contenedores deban ser colocados sobre la calzada, los mismos deberán ser ubicados en la mano permitida para el estacionamiento vehicular, paralelamente al borde del cordón de la acera y a no más de veinte (20) centímetros de distancia, a contarse desde la prolongación vertical de su borde superior al cordón.-

ARTÍCULO 5°.- CUANDO por razones operativas sea necesario el estacionamiento del contenedor sobre la mano no permitida o en zona no permitida para el estacionamiento vehicular, este podrá efectuarse de la forma indicada en el artículo anterior, previa notificación fehaciente a la Secretaría de Seguridad Vial Municipal por parte de la empresa prestataria del servicio. En el supuesto previsto en el presente artículo, la empresa prestataria del servicio deberá colocar señalización adicional a efectos de evitar accidentes, de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6°.- EL horario ordinario de permanencia de los contenedores sobre la calzada será de 06:00 a 22.00 horas. En caso de ser necesaria la permanencia de los mismos en un horario distinto al indicado, la empresa prestataria deberá contar con autorización expresa emitida por la Secretaría de Seguridad Vial del Municipio, la que en ningún caso podrá exceder las 24 horas.-

ARTÍCULO 7°.- LA carga transportada no podrá exceder el borde superior del contenedor.

ARTÍCULO 8°.- EL traslado de los contenedores deberá efectuarse con la debida cobertura a efectos de evitar la dispersión del material transportado.-

ARTÍCULO 9°.- QUEDA prohibida la circulación de los camiones con los contenedores, estén estos con carga o no, sin la correspondiente sujeción a la plataforma del vehículo que la transporta mediante cuñas hidráulicas.-

ARTÍCULO 10.- QUEDA prohibido el transporte en contenedores de:

- a) Residuos o materiales tóxicos;
- b) Materiales líquidos o viscosos;
- c) Residuos orgánicos capaces de descomponerse y/o generar líquidos, olores desagradables, emanaciones de gases u otra consecuencia molesta o nociva para la salud de la población y/o medio ambiente.

ARTÍCULO 11.- EL incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza hará pasible a la empresa prestataria del servicio de las siguientes sanciones:

- a) Por incumplimiento a lo establecido en cada inciso del artículo 3°, multa equivalente a Doscientas Unidades Tributarias (200 UT);
- b) Por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 6°, una multa equivalente a la vigente por estacionamiento en lugares prohibidos;

- c) Por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, el doble de la indicada en el apartado anterior;
- d) Por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7º y 10º inclusive, una multa equivalente a Cuatrocientas Unidades Tributarias (400 UT).

ARTÍCULO 12.- DEROGAR la Ordenanza Nº 6.446.-

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9471.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14397**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

ORDENANZA Nº 14398 C.D.-

Ref. Expte. Cº Nº 135-2158/12 y otros que corren por cuerda separada; 135-0095/12, 135-1713/12, 135-0057/12, 135- 3389/11.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentada por diversos contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que, es procedente otorgar el beneficio solicitado, por tratarse de recurrentes con capacidades diferentes;

Que, responde al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, y en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) ESTRADA, Teresa del Valle; Nicho Nº 62 - Galería 16 – Fila 2da. – Pabellón "F" del Cementerio San Antonio de Padua.-
- b) AGUILAR, Andrés; Nicho Nº 555 – Galería 14 va.- Fila 5ta. – Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.-
- c) FLORES DE IBAÑEZ, Avelina; Nicho Nº 168 – Galería 16va. – Fila 3ra. – Pabellón "F" del Cementerio San Antonio de Padua.-
- d) FLORES DE IBAÑEZ, Avelina. Nicho Nº 313 – Galería 9na. – Fila 3ra. – Pabellón "C" del Cementerio San Antonio de Padua.-
- e) RODRIGUEZ, Pedro Omar, Nicho Nº 261 - Galería – 14va – Fila 1ra. del Cementerio San Antonio de Padua.-

- f) NASER, Mónica Viviana, Nicho Nº 2073 – Sección "P" – Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9469.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14398**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

ORDENANZA Nº 14399 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2065/12.-

VISTO

El Expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo la Fundación - Revivir solicita la eximición del pago en concepto de habilitación de local comercial;

Que, se contempla el otorgamiento del beneficio en vistas a las características de institución de promover la rehabilitación física, psicológica, espiritual y moral de drogodependientes, alcohólicos y en general de todas aquellas personas que por imposibilidad física o como consecuencia de enfermedad o vicios, se encuentran marginados socialmente;

Que, la eximición dispuesta en la presente Ordenanza se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6.330 y sus modificatorias;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Emisión de Certificado o Permiso de Habilidadación, establecido en el CAPITULO VII – Tasa de Actuación Administrativa- artículo 41 inciso a) y por Inspección del local para la Habilidadación y/o Renovación de Habilidadación de locales, establecido en el CAPITULO X - Rentas Diversas - artículo 94 inciso g) de la Ordenanza Tributaria Nº 14.271, a la Fundación Revivir, Personería Jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 152/09, con domicilio en calle Pellegrini Nº 56.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9466.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14399**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14400 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2066/11 y 135 -2023/12.-

VISTO

Lo dispuesto por Ordenanzas N°s 11.754 y 11.757 que establecen la Política Ambiental del Municipio de la Ciudad de Salta, conforme a la Ley Provincial N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente y entendiendo que la Educación Ambiental es el conjunto de procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten la formación de capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable y el uso racional de los recursos naturales; y

CONSIDERANDO

Que, actualmente, la importancia de la cuestión ambiental y su presencia en las discusiones políticas y económicas del mundo es cada vez más fuerte, siendo un factor que alcanza a casi todos los sectores;

Que, en América Latina el ambientalismo ha avanzado desde las posturas más verdes, propias de los movimientos iniciados en los países europeos, hacia perspectivas más amplias que proponen "la vinculación de los problemas sociales con los ambientales". En este sentido, ha surgido lo que puede llamarse una perspectiva ambiental, como la llama Eduardo Gudynas – especialista uruguayo -, quien la define como una manera, una actitud de enfocar los problemas desde la cuál se relacionan la escala local y la global, el tiempo actual y el de las generaciones futuras;

Que, en este contexto, la educación proporciona las herramientas necesarias para realizar un análisis crítico de las condiciones ambientales, permitiendo identificar las principales problemáticas y aumentar la participación ciudadana en la gestión de las mismas;

Que, la educación es una herramienta estratégica fundamental para el cambio de actitudes y comportamientos de la sociedad que, acompañada por medidas de gestión de corte económico, político, tecnológico como se plantea desde el municipio de la Ciudad de Salta orientarán las soluciones a las problemáticas ambientales;

Que, en tal sentido, la incorporación de la materia ambiental en la educación, permitirá abrir nuevas perspectivas de trabajo en ámbitos como la protección del patrimonio, desarrollo de conciencia social sobre los problemas del deterioro del ambiente, tanto en bienes culturales como naturales, así como la generación de nuevos conocimientos técnicos y orientaciones en la formación profesional;

Que, la educación ambiental no se limita a la incorporación de algunas materias en los planes de estudio, sino que el concepto de sustentabilidad debe funcionar como un eje formativo que confiera un matiz permanente en la currícula y la vida académica en su conjunto. No debe buscar tener efectos solo en los aspectos intelectuales del conocimiento a la esfera de las emociones generando conciencia y compromiso;

Que, la educación ambiental es un tema pendiente en América Latina, con respecto a los países europeos. Los proyectos se asocian, en la mayoría de los casos, a las iniciativas de los organismos promovidos por las Naciones Unidas. En nuestro País la presencia de la educación ambiental como obligación del Estado aparece en forma expresa en el art. 41 parr. 3 de la Constitución Nacional, con la reforma del año 94 al establecer que: "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales". La educación de ser observada como un principio que incumbe a los diversos sectores y actores sociales;

Que, a nivel nacional la Ley General del Ambiente N° 25.675 determina con respecto a la Educación ambiental en el *Artículo 14*: "La educación ambiental constituye el instrumento básico para general en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes

con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población";

Que, en este sentido, la educación ambiental debe basarse en un concepto que comprenda la naturaleza compleja del ambiente resultante de la interacción de diversos aspectos: sociales, culturales, económicos, institucionales, naturales entre otros, propendiendo a un desarrollo sustentable en el marco de preservación de la diversidad cultural y biológica a través de la participación ciudadana;

Que, la educación, como fundamento de sustentabilidad, se reafirmó en la Cumbre de Johannesburgo mediante un compromiso plasmado en el Capítulo 36 de la Agenda 21 de la Cumbre de Río, realizada en 1.992. Tal afirmación se plasmó al reconocerse que, para acceder a un nuevo paradigma, la educación desempeña un papel importante para reorientar nuestras pautas de acción y contribuir a la transformación progresiva de las formas de utilización de los recursos y de las interrelaciones personales desde criterios de sustentabilidad ecológica y equidad social. Ello exige políticas sociales que fortalezcan las oportunidades de injerencia en la definición del desarrollo local de todos los sectores;

Que, para abordar el problema de la conciencia ambiental es necesaria la articulación de organismos públicos y privados tendientes a incrementar la concientización sobre la implementación de medidas de seguridad que eviten la contaminación ambiental en los futuros emprendimientos de cualquier índole, procurando un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo sin ocasionar daños a la salud de nuestra población;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el "**Programa de Educación al Ciudadano para la Cultura Ambiental**", que tendrá por finalidad la educación, el asesoramiento, fomento y capacitación en materia ambiental para la comunidad desde una perspectiva interdisciplinaria basada en la promoción de valores para el desarrollo sustentable.-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de competencia, procederá a ejecutar el Programa previsto en el artículo precedente sobre la base de los siguientes objetivos:

- a) Formar ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemáticas asociados, mediante la enseñanza y aplicación de los conocimientos en la materia;
- b) Lograr en la sociedad una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente y de la estrecha y permanente interdependencia entre sus componentes: social, económico y natural; considerando fundamentalmente la preservación cultural y natural del ambiente;
- c) Promover en la comunidad la concientización y compromiso en la asunción de responsabilidades relativas a la conservación, gestión, defensa y mejoramiento del medio ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- PARA la ejecución del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá articular la cooperación entre distintos sectores y actores sociales como las Universidades locales, las empresas de servicios de gas, agua y energía eléctrica y/o cualquier otro interesado en las problemáticas ambientales.-

ARTÍCULO 4°.- EL Programa de Educación al Ciudadano para la Cultura Ambiental incluirá entre sus ejes fundamentales para la educación las siguientes dimensiones:

- 1) **Dimensión política:** La educación ambiental para la sustentabilidad canalizará esfuerzos en la construcción de sujetos críticos que asuman posturas claras y en colectividad, y amplíen los espacios de gestión social

garantizando desde sus propias prácticas, las condiciones de diálogo, de respeto y de participación como derechos que son indispensables para la sustentabilidad.

- 2) **Dimensión ecológica:** La educación ambiental en el marco de la sustentabilidad deberá fomentar el uso racional de los recursos (que permita la resiliencia de los ecosistemas); promover ámbitos de inclusión a los efectos de generar un compromiso social en el control, gestión y cuidado del ambiente a través de la participación ciudadana responsable; aportando conjuntamente capital de formación humana para la preservación y restauración del medio ambiente.
- 3) **Dimensión pedagógica:** El planteamiento y diseño de situaciones de aprendizaje en el presente programa tendrá en cuenta, la realidad y situación de los actores sociales para facilitar la concientización y su transformación tanto en el ámbito personal como en el comunitario. El desarrollo de propuestas pedagógicas innovadoras, que permitan garantizar una educación de calidad para todos a través de acciones que presenten en forma creativa las necesidades de aprendizaje, en cuanto al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para la vida, el trabajo y la organización social, así como el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de comunicación e informática. Se implementarán, además, mecanismos de monitoreo periódico a los fines de evaluar si la metodología pedagógica seleccionada en cada caso resulta eficaz y eficiente en relación a los objetivos específicos propuestos en cada programa.
- 4) **Dimensión ética:** El Programa debe analizar y establecer los principios, valores y políticas que orientan el conocimiento, a los efectos de promover aprendizajes que contemplen los diversos aspectos de la materia ambiental desde una perspectiva del desarrollo integral de la persona y en el marco de los principios del desarrollo sustentable de la Ciudad.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente en la materia elaborará el Plan de capacitación que deberá incluir acciones de formación de operadores y tareas de campo, a los fines de capacitar adecuadamente a los vecinos.

El Programa deberá incluir además campañas de difusión con mensajes claros y sencillos tendientes a crear conciencia y compromiso respecto de la protección y el cuidado del medio ambiente, así como sobre la necesidad de respetar las normas vigentes, promoviéndose y capacitándose al ciudadano en el ejercicio del derecho-deber a participar. Asimismo, se desarrollarán los mecanismos tendientes a generar, sistematizar y permitir el acceso a la información pública ambiental existente con el fin de facilitar el ejercicio de la participación ciudadana en forma informada y responsable.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Programa estará plenamente vigente a partir del 01 de Enero de 2.013.-

ARTÍCULO 7º.- INVITAR a todos los Municipios de la Provincia de Salta a sancionar Ordenanzas en idéntico sentido.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9457.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14400**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

ORDENANZA N° 14401 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2157/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Programa Municipal de Erradicación de las Palomas", el que estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, el que tendrá por objeto erradicar la presencia de palomas de los edificios y monumentos públicos, plazas y demás espacios verdes y públicos del ejido urbano.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento del objeto del Programa creado en la presente Ordenanza, éste establecerá los procedimientos y acciones necesarios a tal fin. Autorizar a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a firmar convenios con organismos provinciales, nacionales y con asociaciones protectoras de animales, que en cada caso estime conveniente.-

ARTÍCULO 3º.- DISPONER como destino final de las palomas los grandes espacios arbóreos no poblados, que pertenezcan al Municipio y que se encuentren alejados a no menos de diez (10) kms. de zonas urbanizadas.-

ARTÍCULO 4º.- QUEDA prohibida la alimentación de las palomas en espacios públicos del ejido municipal.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del presente programa.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9445.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 09 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14401**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

ORDENANZA N° 14402 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2237/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "Plaza Patricia Sajama" al espacio verde de dominio municipal, sin denominación, que limita al

Norte con la Matrícula N° 61.448 – Parcela 1 y Matrícula N° 61.449 – Parcela 2, correspondientes a la Manzana 91; al Este con la Matrícula N° 61.459 – Parcela 10, Matrícula N° 61.460 – Parcela 11 y Matrícula 61.461 – Parcela 12, correspondientes a la Manzana 92, todas de la Sección "M", del Barrio La Loma de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3º de la Ordenanza N° 9.059 y su modificatoria Ordenanza N° 12.316, a la designación efectuada en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente a las autoridades de Canal 9 de Salta, Multivisión S.R.L.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos técnicos correspondientes, procederá, en un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, a parquizar y señalar la plaza designada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9460.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 09 AGOSTO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14402**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE - VELARDE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2581/12.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

Que el próximo 2 de Agosto del corriente año en el Salón Auditorio "Ceibo" del Hospital Público Materno Infantil de Salta, se llevará a cabo la "X JORNADA DE DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA NEONATAL", organizada por el Servicio de Dermatología Pediátrica de dicho nosocomio y que cuenta con el auspicio de la Sociedad de Dermatología de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha Jornada habrá de disertar la Dra. Silvia Pueyo de Casabe, reconocida en nuestro País ya que cuenta con un rico currículum de actuación profesional;

Que, toda actividad de transferencia de actualización y enriquecimiento de conocimiento, merece la atención de todas las organizaciones sociales, pues el fin último de sus objetivos son beneficiosos para nuestra comunidad;

Que, la realización de estas "X Jornada" son parte del esfuerzo e iniciativa de Profesionales del propio Servicio de Dermatología Pediátrica del Hospital Público Materno Infantil y merecen nuestro estímulo por loable tarea;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "X JORNADA DE DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA NEONATAL", que se llevará a cabo el próximo 2 de Agosto del corriente año en el Salón Auditorio "Ceibo" del Hospital Materno Infantil y organizado por el Servicio de Dermatología Pediátrica de dicho nosocomio y que cuenta con el auspicio de la Sociedad de Dermatología de Salta, en la que disertará la reconocida profesional Dra. Silvia Pueyo de Casabe.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1735/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a remover de todas las esquinas de las platabandas de las Avenidas de la Ciudad, plantas, carteles u objetos que obstaculicen la visión de los conductores.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 337 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2335/12.-

VISTO

El Primer Campeonato Nacional de Taekwondo ITF, se llevara a cabo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, nuestra Ciudad fue elegida a través de la votación con Ciudades como Rosario de Santa Fe, San Carlos de Bariloche y Mendoza para ser sede por primera vez del XXV Campeonato Nacional de Taekwondo;

Que, este logro se origino por la gran capacidad de técnica de los atletas salteños como así también el objetivo fue direccionar nuestra candidatura desde el punto de vista Turístico;

Que, la iniciativa de este Comité organizador es que a partir de ahora en adelante todas las ediciones de este torneo Nacional lleven el nombre de "Copa General Martín Miguel de Güemes";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "XXV Campeonato Nacional de Taekwondo ITF", Denominado "Copa General Martín Miguel de Güemes", a llevarse a cabo en nuestra Ciudad durante los días 11 y 12 de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 338 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2433/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA -, realice las acciones necesarias y conducentes para aumentar la cantidad de unidades del Transporte Masivo de Pasajeros, equipadas para el ascenso y descenso de personas con dificultades de locomoción que utilizan sillas de ruedas o se adecuen las unidades automotores existentes.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice gestiones ante la Autoridad Metropolitana de Transporte para que se incremente el número de unidades de los Corredores 3A y 3B.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 339 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2459/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se apliquen las sanciones, que por ley correspondan, a los conductores que no respeten las vías o carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros y transgredan la prohibición de trasponer la doble línea amarilla de circulación en las Avenidas San Martín y Belgrano.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que requiera a la Autoridad Metropolitana del Transporte el control sobre el estacionamiento y detención de vehiculos del transporte impropio de pasajeros en los carriles exclusivos delimitados en las Avenidas San Martín y Belgrano.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 340 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2955/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda, con carácter de urgente, a reglamentar el inciso b), del artículo 4º de la Ordenanza Nº 12.170, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 14.191, Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, tarifa por hora, para autos y camionetas en horario nocturno, con el objeto que se aplique a la mayor brevedad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 341 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2472/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, proceda a realizar una campaña de concientización en los establecimientos educativos del micro y macrocentro de la Ciudad, en relación a la prohibición de estacionamiento en doble fila.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 13.050 – "Programa de Educación Vial, sobre cómo y dónde se debe estacionar cuando me dejan o buscan en las escuelas".-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2446/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, realice una adecuada sincronización de los semáforos que se encuentran ubicados sobre la avenida Combatientes de Malvinas, desde la rotonda de acceso a la localidad de San Agustín hasta la rotonda de acceso al Barrio Santa Ana.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2797/11; 0020001-95063/2012-1; 82-52838-JG- 2011 y 135-2777/11 y 135-3248/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135- 2797/11; 0020001-95063/2012-1; 82-52838-JG-2011 y 135-2777/11 y 135-3248/11, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2583 /12.-

Autores: Cjales. Amanda María Frida Fonseca Lardiés, Tomás Salvador Rodríguez, María Silvina Abilés y Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

Las acciones organizadas en conmemoración de la 20ª. Semana de la Lactancia Materna bajo el lema "Lactancia materna: Lecciones aprendidas y temas pendientes"; y

CONSIDERANDO

Que, promover la lactancia materna configura una herramienta de fundamental importancia para el pleno y correcto desarrollo infantil ya que son reconocidos a nivel médico y científico los beneficios que la misma proporciona a los recién nacidos proveyéndolos de nutrientes fundamentales insustituibles;

Que, la misma además conforma un acto de amor materno por excelencia y de crecimiento integrado entre la madre y el niño;

Que, durante el corriente año se celebra además el 10º Aniversario del lanzamiento de la Estrategia Mundial para la Alimentación del lactante y niño pequeño de la OMS/UNICEF;

Que, en este marco el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de Salta y Organizaciones Sociales territoriales han organizado un intenso Programa de acciones dirigidas a promover la lactancia materna a nivel comunitario;

Que, las mismas inician el 01/08/12 en el Centro de Salud de Villa Esmeralda a través del Centro Amigo de la Madre y el Niño;

Que, se realizará actividades en distintos puntos de la Ciudad y de la Provincia con la inauguración además de un espacio institucional "Amigo de la Madre y el Niño" en el Centro Cívico Municipal y se desarrollará además el XIV Encuentro Provincial de Grupos de Madres en apoyo a la lactancia materna en el Complejo Nicolás Vitale de Barrio El Tribuno;

Que, considera este Cuerpo Deliberativo la gran importancia de promover estas acciones dirigidas a sensibilizar y capacitar a nuestra sociedad y fundamentalmente a las madres sobre la importancia de la lactancia materna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal las acciones desarrolladas en el marco de la 20ª SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA, bajo el lema "LACTANCIA MATERNA: LECCIONES APRENDIDAS Y TEMAS PENDIENTES" organizado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de Salta a través de la Secretaría de Acción Social y las Organizaciones Sociales participantes, por la importancia que el mismo reviste para profundizar en la comunidad las habilidades necesarias para promover la Lactancia Materna fortaleciendo el vínculo materno filial.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a los Organismos, Ministerios de Salud Pública, Secretaría de Acción Social y Organizaciones Sociales.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 048 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2582 /12.-****Autores: Cjales, Amanda M. Frida Fonseca Lardies; Tomás Salvador Rodríguez; María Silvina Abilés y Zulma Noemí Pedraza.-****VISTO**

La preocupación social que generan los numerosos casos de suicidio a nivel comunitario; y

CONSIDERANDO

Que, el suicidio constituye uno de los problemas sociales más dramáticos que afecta a nuestra comunidad;

Que, las tasas de suicidio se han incrementado sobretudo en los grupos juveniles, convirtiéndolos en segmentos de riesgo;

Que, mundialmente configura una de las cinco causas de mortalidad en la franja etarea comprendida entre los 15 y los 19 años;

Que, es necesario profundizar en la comunidad las habilidades necesarias para prevenir este problema, proporcionando información actualizada que permita difundir los factores de riesgo y de protección frente al suicidio, su detección precoz y conductas de prevención;

Que, con este objetivo el Gobierno de la ciudad de Salta, a través de la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, en conjunto con el Foro Ciudadano de Prevención y lucha contra las drogas y el Concejo Consultivo de la Agencia Antidrogas del Gobierno de la Provincia, han organizado el "2° Seminario Intensivo sobre Prevención de Suicidios y Adicciones", el que se llevara a cabo el próximo 3 de Agosto del corriente en la Sede de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que, el mismo está dirigido a la capacitación de efectores sociales, líderes comunitarios, padres y jóvenes en estrategias de prevención y fortalecimiento familiar, para avanzar en el abordaje del suicidio como el resultado de múltiples factores que generan crisis en determinadas personas vulnerables;

Que, en este marco, ha sido invitado a participar de la capacitación referida el CAS (Centro de Atención al Suicida), Organismo Nacional con experiencia y excelentes resultados en la intervención en casos de suicidio tanto para la prevención como para la asistencia;

Que, estará a cargo de las Ponencias, además del equipo técnico del CAS, el Director General de ese Organismo en la Sede radicada en San Salvador de Jujuy, el especialista Dr. José Menéndez;

Que, además participará de las acciones profesionales, funcionarios y referentes institucionales de distintas Organizaciones Gubernamentales y de la Sociedad Civil de nuestra comunidad abocados al trabajo en la materia;

Que, este Cuerpo Deliberativo considera la gran importancia de promover acciones dirigidas a sensibilizar y formar a nuestra sociedad y fundamentalmente a los operadores territoriales y a las familias en los aspectos vinculados al suicidio para el abordaje de la prevención, desde una perspectiva amplia y activa a nivel comunitario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal el "II SEMINARIO INTENSIVO SOBRE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ADICCIONES", que se llevará a cabo el día viernes 3 de agosto de 2012 en nuestra Ciudad, organizado por el Gobierno de la Ciudad de Salta a través de la Dirección General de Inclusión y Militancia Social en conjunto con el Foro Ciudadano de Prevención y lucha contra las drogas y el Concejo Consultivo de la Agencia Antidrogas del Gobierno de la Provincia, por la importancia que el mismo reviste para profundizar en la

comunidad las habilidades necesarias para prevenir el problema social que significa el suicidio, proporcionando información actualizada, que permita difundir los factores de riesgo y de protección, su detección precoz y conductas de prevención.-

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Municipal la conformación en nuestra Ciudad de una Filial del CAS (Centro de Atención al Suicida), de conformidad al modelo de abordaje que viene desarrollando esta Organización a nivel nacional, con el objetivo de promover en nuestra comunidad dispositivos de asistencia, contención y ayuda a personas y familias afectadas por la problemática.-

TERCERO.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Acción Social del Gobierno de la Ciudad, Foro de Prevención y Lucha contra las Drogas y Agencia Antidrogas del Gobierno de la Provincia.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 049 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2600/12.-****Autores: Cjales María Silvina Abilés, Zulma Noemí Pedraza, María del Socorro Villamayor, Victor Hugo Sumaria Saavedra y Martín Miguel Poma Ovejero.-****VISTO**

La gran cantidad de Ciudadanos que concurren a los Hospitales Públicos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los Hospitales Públicos y especialmente el Materno Infantil, se encuentran alejados de la zona centro y de los puestos de recarga de tarjeta SAETA;

Que, las condiciones de salud en las que concurren algunos ciudadanos les impiden poder trasladarse a buscar algún puesto cercano de recarga;

Que, es función de este Municipio velar por la salud y bienestar de todos los habitantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que la sociedad, SAETA arbitre los medios necesarios a los fines de instalar puestos de recarga de tarjetas de transporte SAETA en los Hospitales Públicos de la Ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 050 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 -2568/12 y 135-2578/12.-****Autores: Cjales, Raúl Romeo Medina, Ángela Di Bez, Ariel Eduardo Burgos, Lucrecia Celeste Lambrisca y Arturo César Borelli.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SU más enérgico repudio y rechazo a la violación de Derechos Humanos mediante la utilización de métodos, acciones y procesos de tortura entendidos como todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores, amenazas, vejámenes o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Salta en perjuicio de los jóvenes Miguel Ángel Martínez y Mario Luis Rodríguez en la localidad de General Güemes de nuestra Provincia, en razón de que tales conductas constituyen una flagrante violación a los Derechos Humanos y además se encuentran penados por el Artículo 143 ter, Inciso 3 del Código Penal, y cuestionados por Amnistía Internacional como así también por el comité contra la Tortura y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.-

SEGUNDO.- RECHAZAR, enérgicamente que el Gobierno de la Provincia sea querellante de la causa, ya que la justicia debe investigar a los responsables políticos del funcionamiento de la Policía para que en la misma sean castigados todos los responsables. La tortura que constituye un crimen de lesa humanidad y sus responsables deben recibir una condena ejemplificadora.-

TERCERO.- REPUDIAR, los más de 300 casos de apremios ilegales, maltrato y atropello que se cometen por año contra la población.-

CUARTO.- EXIGIR, a la Justicia Salteña, Juicio y Castigo a todos los responsables, políticos y materiales de las torturas en la Comisaría de General Güemes y de todas las denuncias de apremios ilegales existentes.-

QUINTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DECLARACIÓN N° 051 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2494/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte, realice las acciones necesarias a efectos que se instalen recipientes con alcohol en gel en las unidades del Transporte Público de Pasajeros.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
